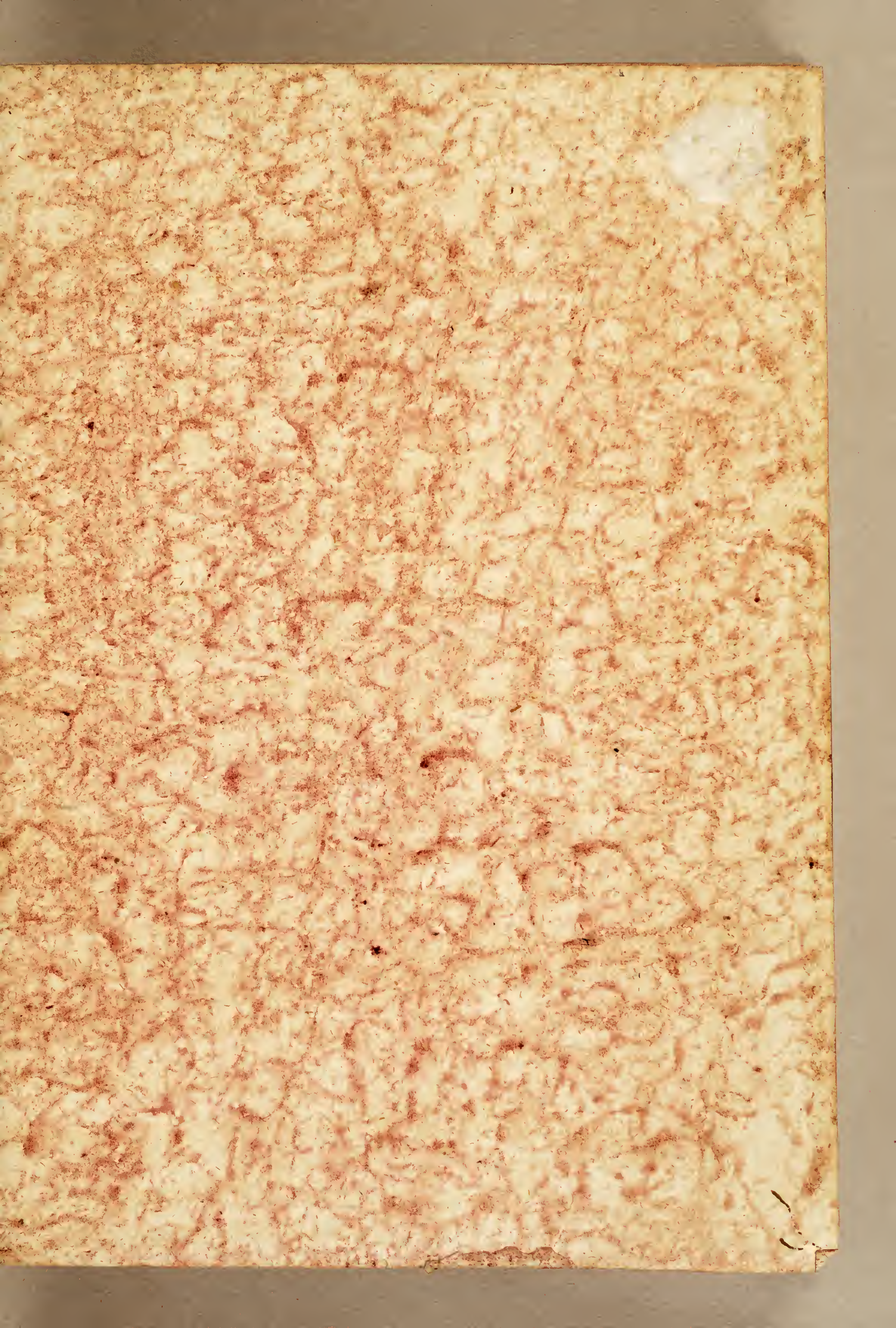
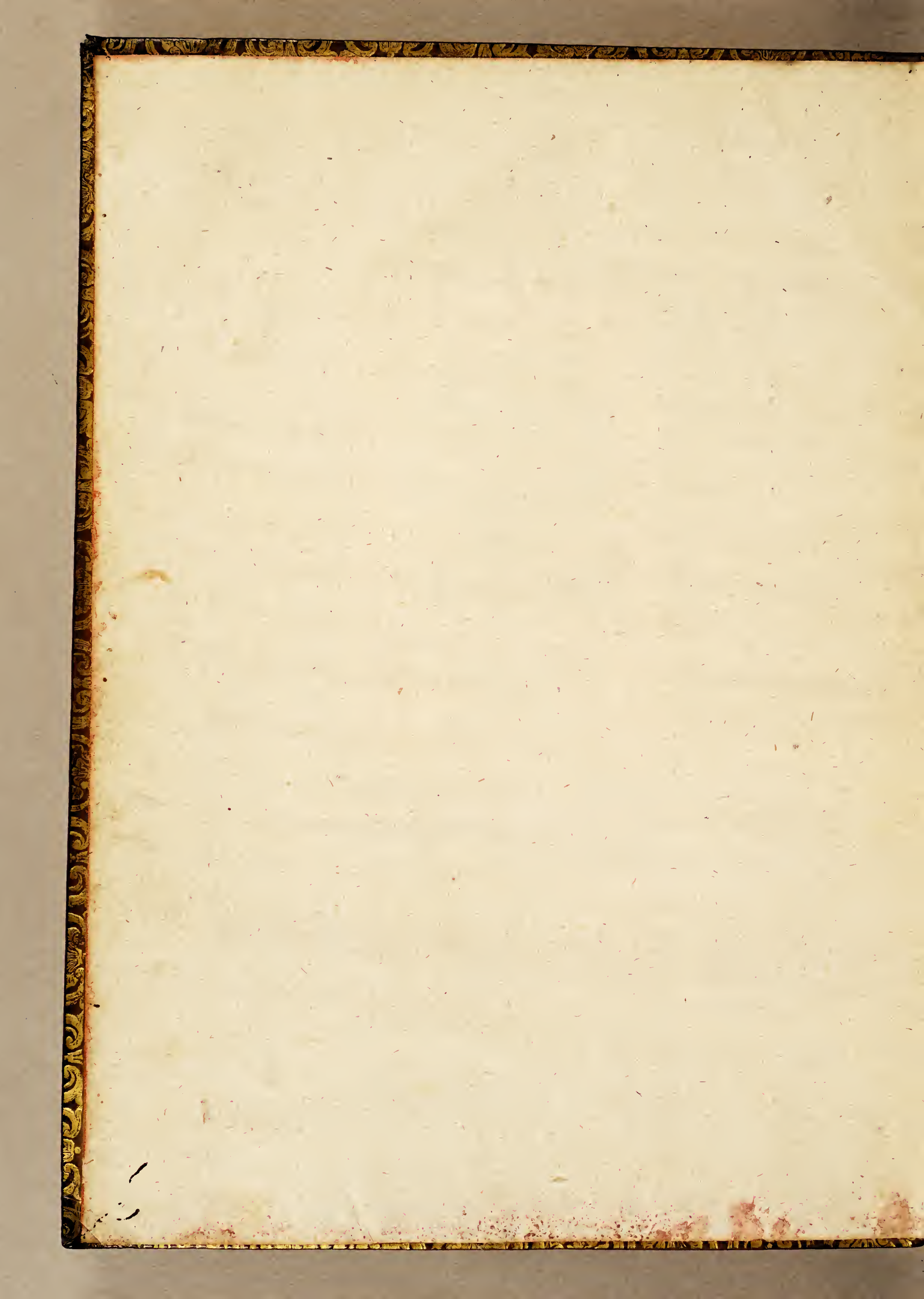



GAUDEO





Dn. Pedro Benito Sierra.

[illegible]






Psalm. 142.
PERDES OMNES QUI TRIBULANT ANIMAM MEAM: QUONIAM EGO SERVUS TUUS SUM.
El Yll.mo Ex.mo y Venerable Siervo de Dios
D.n Juan de Palafox, Obis.o de la Puebla de
los Ange.s y despues de Osma: murio el año
de 1659 à los 59 de edad
Gil.

CARTA

DEL VENERABLE SIERVO DE DIOS

D. JUAN DE PALAFOX

Y MENDOZA

AL SUMO PONTIFICE

INOCENCIO X.

TRADUCIDA DEL LATIN AL CASTELLANO

POR

D. SALVADOR GONZALEZ.

TERCERA EDICION.

CON SUPERIOR PERMISO.

MADRID. M.DCC.LXVIII.

EN LA IMPRENTA DE D. GABRIEL RAMIREZ.

SE HALLARA EN LAS LIBRERIAS DE ULLOA.

ADVERTENCIA del Traductor sobre esta nueva impresion.

ALgunas Personas de erudicion, y piedad han estrañado se hayan omitido en las impresiones anteriores las Noticias, Hechos, Historias, y Representaciones de irrefragable autoridad, con las que se podian facilisimamente ilustrar, y corroborar todas, y cada una de las especies que el Venerable Siervo de Dios Don Juan de Palafox toca en esta su Carta contra los Regulares de la Compañia.

Otras Personas, que por una casi invencible ignorancia se hallaban preocupadas á favor de dichos Regulares, horrorizadas de los enormes crímenes, que resultan contra ellos, se han lamentado (yá que no pueden dudar de la verdad)

de que se hayan ocultado hasta ahora asuntos de tanta importancia.

Para satisfacer á las primeras, digo: Que es cierto podia haver alegado, en prueba de quanto dice nuestro Venerable, las Cartas de San Carlos Borroméo â Cesar Spatiano; las de San Martin de Aguirre al Padre Montilla; la famosa del Venerable Martyr Sotélo, Obispo del Japón, al Papa Urbano VIII; la del célebre Arias Montano á Phelipe Segundo; la del doctisimo Obispo Melchór Cano al Padre Regla, Confesor de Carlos Quinto; la de la Universidad de Salamanca á las demás de España, pidiendolas ayuda contra los Jesuitas, *su enemigo comun, y cuchillo general de todas las Universidades*, como ella los nombra; las del Venerable Obispo Lanuza á Phelipe Tercero, y su Comentario de la Profecía de Santa Hildegardis; los Tratados Históricos de D. Fray Fernando Navarrete, Arzobispo de Santo

Do-

Domingo; las Representaciones de Don Fray Bernardino de Cárdenas, Obispo del Paraguay; las del Patriarca de Antiochía, el Venerable Cardenal Tournon, Legado á *Latere*, muerto en las Carceles de los Jesuitas de la Ciudad de Macao; las del Patriarca de Alexandría, Mons.r Mezabarba, Legado Apostólico; las de los Obispos de Heliopolis y Heraclea; las Bulas de Benedicto XIV; los Decretos de la Sagrada Congregacion de *Propaganda*, y otros innumerables testimonios de igual autoridad; pero todos los he omitido, y aun ahora los omíto, persuadido de que quanto dice nuestro Venerable no necesita de confirmacion alguna, estando yá aprobadas sus Obras por nuestro SSmo. Padre Clemente XIII, que es quanto puede desear el hombre mas nímio, y escrupuloso.

Para satisfacer á las segundas, digo: Que su queja quedará totalmente desvanecida, si hacen una ligera reflexion sobre

el contenido de la Carta, y sus Notas. El Venerable nos dice en ellas, que los Jesuitas *con sus astucias atrahìan á su partido à casi todos los Tribunales : con sus riquezas corrompian à los Ministros de Justicia : con su dinero apuraban las impresiones que se hacian contra sus opiniones, ò causas ; y con su política disponian mañosamente que se prohibiesen por la Inquisicion*, como lo hicieron con el libro *de las Alegaciones de la Jurisdiccion Episcopal*, y con esta Carta Inocenciana. A vista, pues, de este poder, y del valimiento que han logrado con los Pontífices, Reyes, Cardenales, Arzobispos, Obispos, y Magistrados, ¿ qué hay que estrañar no se hayan publicado hasta ahora estos monumentos, y que se vean prohibidos como perniciosos los libros de la mas sana moral, y sus Autores con la odiosa nota de Hereges Jansenistas ?

El Cardenal de Aguirre viendo asi ultrajados á muchos insignes Varones, y en-

entre ellos á nuestro Venerable, porque impugnaron al Probabilismo, hace vér en el Prefacio á los Concilios de España ([a]); que lo que estos defendian era la doctrina pura de los Santos Padres, por cuya causa él mismo, dice, se retrató del Probabilismo, que antes havia enseñado, y defendido; como tambien manifiesta la injusticia, é impiedad de esta calumnia con las palabras siguientes: ,, Algunos Probabilistas modernos han tenido la osadía de llamar Bayanistas, y Jansenistas ,, á muchos Obispos, Prelados, Doctores, y Escritores muy Cathólicos, solo ,, porque enseñaban la mas sana moral... ,, ...y entre ellos al Ill.mo Fagnano, el mas ,, célebre, y docto Canonista de su tiempo;... pero semejante calumnia, yá que ,, no se pueda reprimir poniendo una ,, mordaza á los que la profieren, se ,, debe tratar con el mas alto desprecio.

Des-

(a) *Synopsis collectionis maximæ, pag. 24, num. 40.*

Despues refiere los Decretos de la Corte de Francia, y el Breve de la Santidad de Inocencio XII, expedido el año de 1694, en los que se prohibe tratar de Jansenistas á los que no conste jurídicamente defender alguna de las proposiciones que se llaman de Jansenio.

El mismo Em.^mo tratando este punto en la Carta que escribió á Carlos Segundo, Rey de España, á favor del Padre Tirso Gonzalez, se explica asi: „Ningun hombre docto hace caso de esta „calumnia, siendo notorio á todos, que „muchos de los Jesuitas dieron este apellido ultrajoso de Jansenista al Santisimo Pontífice Inocencio XI. (*de cuya „Beatificacion se trata*), que condenó tantas proposiciones relaxadas suyas; y tambien ponen la misma nota „á quantos Prelados, Doctores, y Escritores doctos y píos (que son inumerables) han escrito, y escriben contra la moral relaxada de ellos, para

„des-

„ desacreditarles con el vulgo, que con „ los hombres doctos no pueden.

Persuadido de esta verdad el Ill.^mo^ S.^or^ D. Francisco Fabian y Fuero, dignisimo Succesor de nuestro Venerable, no teme decir en la página 34 de su Pastoral: „Que „ una de las principales causas de la ruína „ de los Jesuitas ha sido la facilidad de „ graduar de Hereges Jansenistas á quan- „ tos no abrazaban sus dictámenes, ó ha- „ blaban algo contra el Probabilismo, „ fuesen Ministros, Reyes, Obispos, Car- „ denales, ó Papas; pues de todas estas dis- „ tinguidas clases se han visto personas „ muy Cathólicas, y sábias tiznadas por „ suma injuria con un borrón tan feo, has- „ ta atreverse á poner sacrílegamente en „ el Catálogo de los Jansenistas al grande „ Sumo Pontífice Benedicto XIV.

Esto solo bastaba para satisfacer á la mal fundada queja de las referidas personas; pero para su mayor desengaño, me ha parecido conveniente añadir en esta im-

impresion, por via de Notas, un extracto fiel de la Carta que nuestro Venerable escribió al Inquisidor General (la qual ha sido ultimamente aprobada por la Santidad de Clemente XIII, como consta de su Breve dado en Roma á 22 de Febrero de 1767), en el qual vean los excesos á que se han propasado los Jesuitas, sostenidos de su *poder*, *astucias*, *y política*, y de ellos infieran, que haviendo podido estos Religiosos alucinar á Ministros de tan Santo Tribunal, para que procediesen contra la Persona, y Escritos de un Obispo de tan relevantes prendas como nuestro Venerable, no debe estrañarse hayan logrado, y logren en otros Tribunales semejantes triunfos contra personas de menos poder, y valimiento.

DIS-

DISCURSO PRELIMINAR.

LA fama comun, y universal aplauso, que tan justamente ha merecido siempre de todo el mundo el Ilustrisimo, Excelentisimo, y Venerable Siervo de Dios Don Juan de Palafox y Mendoza, le suponen un Héroe en sabiduría, y virtud digno de colocarse sobre las Aras. Pero, al contrario, las noticias esparcidas en varios Escritos sobre la conducta, y procedimientos de dicho Venerable Siervo de Dios, y proferidas por personas doctas, á quienes parecia correspondiente dár credito por su estado, carácter, y ministerio, nos le pintan como un hombre *iluso*, *fanático*, y enemigo, no de excesos falsamente imputados á los Jesuitas, sino de toda su Religion; de suerte, que (en dictamen de aquellos) quanto hizo el Venerable, defendiendo la Jurisdiccion Episcopal, fué efecto, ó de su indiscrecion, ó de un ódio implacable contra la Compañia.

Nunca adherì à esta opinion, pareciendome increíble, que la vida de un hombre tan malo ocupasse à un Tribunal tan sabio, y recto, como la Sagrada Congregacion de Ritus, en averiguar, si fueron tales sus virtudes, que le constituyan digno del culto, y veneracion de los Fieles. Pareciame tambien imposible, que nuestro Cathólico, y Piisimo Monarca (que Dios guarde) interpusiera su poderoso, y Real influjo para con la Santa Sede á favor de un hombre *iluso*, *fanático*, y *perturbador de la paz*. Apoyado en estas sólidas reflexiones, leía, y oía con desconfianza los falsos rumores, que con-

tra el Venerable Siervo de Dios fomentaba la emulacion. Pero las dudas, que estos mismos rumores excitaban en mi entendimiento, no me dejaban asegurar en el primer concepto, y alta idéa, que havia formado de la sólida piedad, y doctrina del Venerable; cuya perplegidad produjo en mí un eficáz deseo de instruirme radicalmente, y averiguar quál de los dos partidos tenia la verdad à su favor.

Para conseguirlo, me dediqué á leer con alguna aplicacion las Obras, que de dicho Venerable salieron á luz con aprobacion de la Santa Sede, y de la Inquisicion de España, y con Real permiso de S. M. en el año de 1762. Conocí à pocos pasos, que fué cuerda mi determinacion: porque en cada página de dichas Obras iba descubriendo una nueva luz, que apartaba de mi entendimiento aquellas leves sombras, que en él havian introducido los escritos de quantos procuraron con equivocaciones confundir la realidad de los hechos, y obscurecer la gloria del Venerable Siervo de Dios. Comprehendí tambien, que hasta entonces havia buscado la verdad por charcos cenagosos, en donde, ó no se encuentra, ó se encuentra muy desfigurada; y arrepentido de mi torpeza, y tardanza en buscarla donde debiera, resolví, en obsequio de la misma verdad, instruirme muy por menor, particularmente de aquellos lugares en que fundan sus equivocaciones los desafectos à el Venerable Señor.

El primero de ellos es el num. 55 de las Notas à la Carta 65 de Santa Teresa de Jesvs, en donde dicen, haverse retractado el Venerable Prelado de todos sus procedimientos contra la Compañia.

Con-

Confieso ingenuamente, que me sorprendió la claúsula, que citan de este lugar, porque á primera vista me parecia favorecer el intento de los émulos del Venerable Siervo de Dios.

Aumentaba mi confusion la confianza de varios Autores, afectos à la Compañia, y aun Individuos de la misma, que aseguran la supuesta retractacion, fundados unicamente en este lugar; pero mas que todo, el vér, que, aun despues de aprobadas las Obras dél Venerable Siervo de Diós por la Santa Sede, y por la Inquisicion de España, se atreve el Padre Procurador actual de algunos Colegios de la Compañia en Indias à defender esta misma equivocacion, afirmando en uno de sus Memoriales presentados al Supremo Consejo de Indias, que el Venerable Señor en el expresado lugar se retractó de sus procedimientos contra la Compañia, *confesando, con humildad propia de un Santo, que estos ìmpetus, y ardores, que antes havia creído ser de Dios, havia conocido despues, que nacian de su amor propio, pasion, orgullo, y vanidad.*

Pero luego salí de toda mi confusion, y claramente vì, que la supuesta retractacion era una equivocacion evidente, y que en el citado lugar no hay disculpa para la mala fé de quantos quieren con él pretextar dicha equivocacion; antes sí una prueba convincente de que lo es. Porque del numero antecedente al citado consta, que dicho Venerable habla alli de los sugetos Religiosos, que pretenden ascensos dentro de su Religion, glosando estas palabras de Santa Teresa: *No es razon, que á una muger como yo la pasen de mas á*

menos, *&c.* Y aludiendo el Venerable à las razones, que suelen ofrecerse, espirituales en la apariencia, y sobervias en la realidad, dice en el citado num. 55: *A mí, por lo menos, y particularmente en una ocasion... me sucediò en materias de este genero, que hallé algunas razones de espiritu en la apariencia para repugnar una cosa; pero eran de vano, y presumido espiritu*, *&c.* En cuyas palabras no se hace la mas leve mencion de la Compañia, ni de pleytos con ella; antes consta evidentisimamente, que el Venerable Siervo de Dios habla de la repugnancia, que tuvo en admitir el Obispado de Osma, que le ofrecia el Señor Don Felipe IV. pareciendole menor, que el que dejaba; y confiesa con la humildad debida, que esta repugnancia era de *su amor propio*, *pasion*, *sobervia*, *vanidad*, *y presuncion*; y de ella trata largamente en el cap. 34 de su *Vida interior*, puesta en el Tomo primero de sus Obras.

Estraño, que ignorasen esto todos los Escritores, que afirman haverse retractado el Venerable, sin mas apóyo, que el del citado lugar; y que lo ignorasse tambien el Padre Procurador actual de los Colegios de Indias de la Compañia. Pero aun es mas estraño, que ni éste, ni aquellos hayan advertido lo que dicho Venerable escribe en el numero 14 de las Notas à la misma Carta 65, glosando aquellas palabras de Santa Teresa: *Reidomehe del miedo, que nos pone, que quitará el Arzobispo el Monasterio*; en donde exclama el Venerable, diciendo: ¡*Pobres Obíspos, y Arzobispos!* *ellos han de tener la culpa de todo. Si castigan, porque castigan; si callan, porque callan; SI*

DE-

DEFIENDEN LA JURISDICCION, SON INQUIETOS; si no la defienden, omisos. Aqui sí que alude claramente el Venerable à las competencias con la Compañia, y à lo mucho que ésta le hizo padecer con ellas.

Mas reparable aún, que la ignorancia de este pasage, es el cuidado del Padre Procurador de la Compañia (quando cita en su Memorial presentádo al Consejo de Indias el lugar de las *Direcciones Pastorales*) en advertir, que el Señor Palafox *compuso este Tratado un año antes de su muerte*, para dár con esto alguna verisimilitud à la supuesta retractacion. Pero se engaña el Padre Procurador, pues de la *Advertencia preliminar* à dicho Tratado en la impresion moderna, consta, que le compuso el Venerable por los años de 1647 estando en la América; cuya equivocacion pretende encubrir el Padre Procurador citando la impresion antigua.

Convencido yá de que la retractacion supuesta no tenia otro fundamento, que la mala fé, ò la ignorancia de los émulos del Venerable Señor Palafox, pasé à instruirme del segundo punto con que pretenden obscurecer la gloria del Venerable Siervo de Dios; esto es, sobre la nulidad, que suponen haverse declarado en Roma, de los Autos, que dicho Venerable siguió contra la Compañia. Asi lo afirman varios Individuos de ésta, y con ellos el referido Padre Procurador en su yá citado Memorial; afirmando tambien, que la Bula de Inocencio Decimo fué favorable à la misma Compañia, y contraria al Obispo. Para saber radicalmente la verdad en este asunto, leí toda la Defensa Canóni-

ca

ca puesta en el Tomo 12 de las Obrás de dicho Venerable; y de ella resulta, que el famoso Pleyto sobre varios puntos doctrinales, y jurisdiccionales, seguido en la Curia Romana por el Venerable Siervo de Dios con la Compañia, se sentenció contra ésta, decidiendo la Curia todas las dudas propuestas à favor del Obispo. Para mayor firmeza de las declaraciones, suplicó el Venerable, que la Santa Sede expidiese Breve comprehensivo, y confirmatorio de todas ellas, cuyo Breve expidió Inocencio Decimo en 14 de Mayo de 1648.

Dos veces recurrió la Compañia à la Santa Sede, alegando frìvolas razones para embarazar, ò retardar à lo menos, el cumplimiento del citado Breve; y otras tantas salió Decreto contra ella, mandando, que lo obedeciera, y que sobre esta Causa guardára perpetuo silencio (*a*). Y à peticion del Obispo se expidió nueva Bula en 27 de Mayo de 1653, confirmando los dos anteriores Decretos, y el mencionado Breve; y este fin tuvo el Pleyto en Roma.

Igual resistencia hizo en España la Compañia al referido Breve. Presentado en el Consejo, salió la Compañia oponiendose, y pidiendo, que se recogiera dicha Bula, por ser perjudicial à sus Privilegios, al Real Patronato, à la paz, y quietud pública. Pero convencido lo contrario por el Fiscal del Consejo, se le dió el *Páse*, y mandó obedecer (*b*). Segunda vez pidió la Compañia en el

Con-

(*a*) Consta de los Decretos Pontificios, expedidos en 4 de Febrero de 1652, y 17 de Diciembre del mismo año.

(*b*) Consta de Real Cedula de 12 de Diciembre de 1648.

Consejo, que se retuviera el mismo Breve; pero igualmente se despreció su oposicion, mandando de nuevo, por segunda, y tercera Cedula (*c*), su observancia, y cumplimiento; y este fin tuvo el decantado Pleyto en España.

A vista de tan claros hechos, constantes en la citada Defensa Canónica, y en el Tomo 3 del Bulario Indico, fol. 73, en donde se cita copiá de la misma Bula, impresa, y corregida por el original (con la expresion de *Difinitiva del Pleyto*); apenas se puede creer, que el Padre Procurador de la Compañia diga en el citado Memorial (y ante un Tribunal tan respetable como el Supremo Consejo de Indias), *que los Autos se dieron por nulos en Roma, y se expidiò Bula á favor de la Compañia.* ¿Acaso dos Sentencias conformes, y calificadas con dos Breves Pontificios, recayeron sobre Autos nulos? ¿Por ventura, la Compañia se opuso con tanto tesón al referido Breve de Inocencio Decimo, solicitando su revocacion en Roma, y su retencion en España, porque le era tan favorable, como supone dicho Padre Procurador?

Vencida quedó, sin duda, la Compañia en el Pleyto; y por no confesarlo, maquinó medios su Procurador para persuadir al mundo del éxito favorable, que no pudo lograr por el de una justa defensa. Para este fin publicó en Roma el Abogado, segun dicen, de la misma Compañia un Escrito, intitulado: *Processus, & finis Causæ Angelopolitanæ*, y le imprimió en 1653, cuyo Escrito embuel-

(c) Expedidas en 18 de Marzo de 1651, y 30 de Junio de 1653.

buelve la verdad de las determinaciones Apostólicas entre los velos de propias ilaciones, y noticias inciertas, para deslumbrar á el mundo, confundiendo la substancia, y calidades de los hechos.

Para autorizar dicho Escrito, le introdujeron furtivamente en el Tomo 4 del Bulario Romano, impreso en Leon de Francia el año de 1655. Pero sabido este atentado en Roma, se mandó quitar dicho Escrito del citado Tomo por Decreto de la Sagrada Congregacion; à que se siguió otro de Alejandro Septimo, entonces reynante, cuyo Decreto se puso en el Expurgatorio de este Pontifice del año de 1664, en el Indice de Inocencio Undecimo de 1683, y en la pag. 35 del Expurgatorio en folio de Benedicto Decimoquarto. Todas estas providencias acreditan la falsedad de dicho Escrito, y la mala fé de quantos se valen de él para despedazar la fama, y buen nombre del Venerable Siervo de Dios, con proposiciones agenas de toda verdad. Si estas no tuviesen otro Autor, que el Padre Procurador de la Compañia, se huvieran desvanecido con el desprecio que merece una equivocacion sin fundamento, contraria á los Instrumentos mas públicos, y calificados; ó á lo menos, bastaria para falsificarlas la Nota final de esta Obra. Pero como las mismas proposiciones se hallan en varios Escritos de Autores Jesuitas (*a*), adoptadas por su mismo General (*b*), y esparcidas en varios Papeles (*c*), y Libelos infamatorios (*d*), ha sido

pre-

(*a*) Henao, Mendo, Annato.

(*b*) Tirso Gonzalez en la Carta al Señor Carlos II.

(*c*) *Carta Pastoral*, atribuìda à el Arzobispo de Parìs. Y en la *Apologìa por los Jesuitas*.

(*d*) *Cathecismè Jesuitique*; Libelo furtivamente impreso, y clandestinamente repartido por el Correo en España en el año proximo pasado de 1765.

preciso referir por menor, y desvanecer todas estas especies, con que suelen los afectos á la Compañia preocupar á quantos no están bien instruídos en la verdad de los hechos.

Desvanecidas tantas calumnias, y asegurado de que nada havia en los citados lugares, que pudiera empecer al credito, y buen nombre de tan digno Prelado, sin embarazarme en otros pasages, con que suele tambien la emulacion pretextar otras levisimas, y aun despreciables acusaciones, busqué en el Tomo 11 de sus Obras la famosa Carta, que escribió el Venerable desde la Puebla de los Angeles al Sumo Pontifice Inocencio Decimo en 8 de Enero de 1649. Era grande mi ansia por leer esta Carta, y no menor el cuidado en que me havian puesto varias noticias, poco favorables, sobre el contenido, y estilo de ella. Porque oía de boca de personas doctas, y virtuosas, al parecer: *Que esta Carta se havia escrito, no con tinta, sino con la hiel, que por toda ella havia derramado la ojeriza, y ódio contra la Compañia: Que no podian ojos christianos leer, sin lagrimas, tantos oprobios, y calumnias, como en ella havia acumulado el Siervo de Dios, para injuriar á los Padres Jesuitas: Que en dicha Carta, mas que en otro alguno de sus Escritos, se veìa claramente, que al Venerable Siervo de Dios le havian incitado à perseguir sangrientamente á la Compañia su demasiado amor propio, su ilusion, y vana credulidad.*

Preocupado contra dicha Carta con estas, y semejantes especies, empecé á leerla, y empecé tambien à echar menos quanto creí encontrar en

ella, porque nada leía opuesto à la moderacion christiana, que tanto resplandece en todas las demás Obras del Venerable Prelado. No registraba tantas amontonadas calumnias, como me dijeron que havia; ni cosa alguna, que no me constase yá por varios papeles, è Instrumentos justificativos (que existen en Secretarías, Archivos, y demás Oficinas Reales de esta Corte), concernientes à la conducta, poder, y riquezas de los Padres Jesuitas en América; antes al contrario, reconocia en dicha Carta un ilustre ejemplo de aquel comedimiento, que debemos guardar, quando nos defendemos de las injurias, que se nos hacen; del cuidado en distinguir los agravios personales de los hechos contra nuestros empléos, y oficios, para perdonar los primeros, y buscar la mas justa satisfaccion de los segundos; y finalmente, de la caridad, que debemos conservar à los que con siniestros procedimientos nos afligen, aun quando procuramos justamente defendernos de sus insultos.

Gustoso con tan saludable desengaño, y verdaderamente deseoso de darle á otros muchos, tan preócupados, como estaba yo, sobre el contenido de dicha Carta; resolví traducirla del Latin al Castellano, y darla al pùblico, para que todos los Fieles, de qualquiera grado, y condicion que fuesen, pudieran aprovecharse del fruto espiritual de ella.

Pero apenas puse en ejecucion mi proyecto, quando llegó à mis manos una Traduccion Castellana de la referida Carta, con algunas Notas, que para su mejor inteligencia havia añadido oportunamente el discreto Traductor, sacadas de las Obras del mismo Venerable Siervo de Dios. Parecióme

éste

éste un acáso dirigido por la Divina Providencia, para el mas pronto cumplimiento de mis deseos: y asi procuré leer con todo cuidado dicha Traduccion, y la hallé enteramente conforme al original impreso con las demás Obras del Venerable Siervo de Dios, aprobadas por la Santa Sede, y la Inquisicion de España. Para mi mayor acierto, la sujeté à la censura de otros dos Varones doctos, y piadosos, los quales unánimes me aseguraron, que dicha Traduccion, no solo estaba enteramente conforme al original latino en quanto al sentido, sino que guardaba en las clausulas, y expresiones aquella fluidéz, suavidad, y moderacion, que caracteriza todas las Obras genuinas del Venerable Siervo de Dios.

Fortalecido con tan sólido dictamen, y con la Licencia necesaria para la impresion, quando yá nada havia, que pudiese frustrar mi gran deseo de publicar una Obra, tan util para desterrar algunas preocupaciones, abrigadas aún por muchos, cuya incauta sencilléz, bien hallada con la ignorancia, aparta sus ojos de la luz para no vér;me retrahía interiormente un necio temor de ofender à los desafectos del mismo Venerable, hasta que algunas personas doctas, y zelosas del honor, y estimacion debida à tan digno Prelado, y à su sana doctrina, me alentaron, y desvanecieron esta zozobra con las clausulas del Decreto de la General Inquisicion de España, puesto à continuacion de este Discurso Preliminar, en el qual verás, amado Lector, que la Carta, que te presento traducida, es una de las muchas Obras del Venerable Siervo de Dios, expresamente aprobadas por la Santa Sede.

Te contemplo yá instruído, amado Lector, del motivo que tuve para dár á luz esta Obra, y de que mi fin no es otro, que tu aprovechamiento espiritual, imitando la dulzura, sencilléz, candór, y recta intencion del Venerable Señor Palafox, quando expongas en justicia las ofensas, y sinrazones, que sufrieres de otros; y para que te sirva de alivio el saber, que aquel Santo Prelado (tal vez con menos motivo) las sufriò tan graves, y tan iniquas, como veràs en la Carta, que te presénto. Para cuya perfecta inteligencia debes saber, que en tiempo de los Señores Reyes Cathólicos empezó á resplandecer en América la luz del Evangelio. Esparcianla por aquellas vastas Provincias algunos Sacerdotes Seculares, y muchos Regulares, que con infatigable caridad, y zelo Apostólico, convertian innumerables Indios, y acrecentaban portentosamente el numero de los Fieles. Para ocurrir en el mejor modo posible á sus necesidades espirituales, se confió la administracion de los Sacramentos, y demás funciones Eclesiásticas á los Religiosos, por entonces, y hasta que huviese numero de Clerigos suficiente para ejercerlas.

Crearonse despues Obispos en las Indias, para el mejor gobierno, y orden de la disciplina Eclesiástica. Los Regulares, dueños hasta entonces del Gobierno Espiritual, y Temporal, se resistian á el despójo de las administraciones, que interinamente se les havian encargado; y de esta resistencia dimanaron varios pleytos entre el Clero, y los Religiosos, que duraron mas de sesenta años.

Deseoso de apaciguarlos todos el Rey Don Feli-

li-

lipe Quarto, nombró para el Obispado de la Puebla de los Angeles al Señor Don Juan de Palafox y Mendoza, porque encontró en él todas las circunstancias necesarias para perfeccionar sus justos designios.

Por los años de 1640 llegó á Indias este Varon insigne; y armado de una santa intencion, acompañada de todas las virtudes, dió principio al desempéño de su encargo, primeramente por medios suaves; y no bastando estos, por los que la prudencia, y zelo le dictaban, para que la justicia, y razon quedasen en su debido lugar. Empezaron á quejarse quantos se sentian heridos con la reforma, y llevaron sus quejas hasta la Curia Romana, en términos que desacreditaban al Venerable Señor, y que le precisaron á dár razon de su persona, y conducta á la Santa Sede, escribiendo una Carta al Papa Inocencio Decimo el año de 1645.

Continuaron las controvérsias, que en ella se refieren; y aunque estaban proximas á fenecerse las concernientes á Doctrinas, y Curatos, y en términos de composicion las que pertenecian, en punto de Diezmos, á las Religiones de Santo Domingo, San Francisco, y San Agustin, despues resultaron otras mas graves entre la Jurisdiccion Episcopal, y la Religion de la Compañia. El origen de éstas fué la notificacion, que por Acuerdo del Cabildo Eclesiástico de la Puebla se hizo á todos los Seculares, para que en las enagenaciones de sus bienes á personas esentas reservasen los Diezmos, porque no podian enagenarlos en perjuicio de las Cathedrales. Esta providencia, tan conforme á los Sagrados Cánones, desagradó á los

Pa-

Padres Jesuitas, y empezaron á manifestar su sentimiento, predicando contra el Venerable, calumniandole proposiciones santas, y cathólicas, como sospechosas; desterrando Religiosos de la misma Compañia, modestos, y espirituales, solo porque le eran bien afectos; alentando con premios á los mas libres, y descomedidos; y solicitando con sus consejos á los Ministros Seculares, para que le desterrasen de aquellos Reynos.

Estas desazones llegaron al extremo de nombrar los Padres Jesuitas Jueces Conservadores para defender sus Privilegios; y ellos pusieron al Siervo de Dios en la precision de recurrir otra vez al Papa Inocencio Decimo en el año de 1647 con segunda Carta, en que le hace presente á su Santidad lo mucho que padecia en aquellas Provincias por la defensa de la Jurisdiccion Eclesiástica, recto gobierno de las Almas, y justa conservacion de los derechos Episcopales, contra el grande poder, opulencia, riqueza, superioridad, y libertad, con que los Padres Jesuitas se oponian á todo esto: que el deseo de evitar á su Santidad nuevos cuidados, y su singular amor, y devocion á la Compañia havian tenido suspensa su pluma quatro años; pero que en este mismo tiempo creció tanto la necesidad, que yá le era forzoso hacer nuevo recurso entonces; porque los Padres Jesuitas, no contentos con llevarse los Diezmos por medio de las freqüentes adquisiciones, intentaban llevarse tambien la Jurisdiccion, y Báculo Pastorál; y que olvidados del particular deseo, y cuidado de favorecer á la Compañia, que manifestó siempre el Venerable en sus muchos, y distinguidos empleos, se le

ha-

havian declarado dichos Padres por enemigos, solamente porque en el Pleyto de Diezmos no desamparó el Venerable Siervo de Dios la causa de su Iglesia.

Despues refiere las muchas riquezas de la Compañia en aquellos Reynos, y el perjuicio que con ellas causaban à las Cathedrales, con estas palabras:
,, Hallé, y està hoy, Padre Beatisimo, casi to-
,, da la opulencia, caudal, y riquezas de estas
,, Provincias de la America Septentrional en
,, poder de los Religiosos de la Compañia,
,, como los que son Señores de las mayo-
,, res haciendas; pues solo dos Colegios
,, poseen oy trescientas mil cabezas de
,, ganado de ovejas, sin otras muchas de
,, ganado mayor; y entre todas las Reli-
,, giones, ni Cathedrales, no tienen ape-
,, nas tres Ingenios de Azucar, y solo la
,, Compañia posee seis de los mayores, y
,, suele valer un Ingenio, Padre Beatisimo,
,, medio millon, y mas de pesos, y algu-
,, nos se acercan à un millon. Hay hacien-
,, da de estas, que reditùa al año cien mil
,, pesos; y de este genero de haciendas tie-
,, ne seis sola esta Provincia de la Com-
,, pañia, que consta solo de diez Cole-
,, gios.

,, A mas de eso, las haciendas de trigo,
,, y semilla, que aqui son dilatadisimas, y
,, de quatro, y seis leguas de distancia, se
,, alcanzan unas à otras: las minas de pla-
,, ta muy opulentas; creciendo tan desme-

,, di-

,, didamente en poder, que con el tiem-
,, po, à este paso, los Eclesiasticos se han
,, de necesitar á vivir mendìgos de la Com-
,, pañia, y los Seglares han de venir à ser
,, sus inquilinos, y los Regulares à pedir li-
,, mosna en sus Porterías; y de toda esta im-
,, mensidad, hacienda, y rentas, bastante à
,, hacer poderoso à un Principe, que no re-
,, conozca superior, sustentan diez Colegios
,, solos; porque una sola Casa Profesa, que
,, tienen, se sustenta de limosna, y las Mi-
,, siones de la Hacienda del Rey Catholico,
,, que les libra, y paga abundantisimamente.

,, A que se añade, que de estos diez Co-
,, legios, sino es uno en Mégico, y otro en
,, la Puebla, no exceden los demás de qua-
,, tro à seis Religiosos en cada Casa: de suer-
,, te, que si se computa, Padre Beatissimo,
,, la renta, que à cada Religioso le cabe de
,, la que tiene el Cuerpo de la Religion, le
,, toca à dos mil y quinientos pesos, pu-
,, diendo sustentarse con ciento y cinquenta
,, cada uno al año.

,, A la opulencia de las haciendas (que
,, es tan excesiva) se llega el poder, y caudal
,, de la administracion, con que las vàn au-
,, mentando, y la industria de la negociacion,
,, teniendo públicas Oficinas, Rastros, y
,, Carnicerias, y obrages para vender estos
,, generos, aun los mas impuros, è indecen-
,, tes à su Profesion, remitiendo à China
,, por

„ por Filipinas otros, y haciendo cada dia
„ mayor con su mismo poder, su poder;
„ con su riqueza, su riqueza; y con esta mis-
„ ma la ruina, y perdicion agena.

Despues continúa el Venerable, y dice, que aunque hay Bulas, que prohiben estos excesos, es tal el poder de los Jesuitas en aquellos Reynos, tantos los medios de que se valen para embarazar los Decretos Apostolicos, y tan grande el caudal, que emplean para frustrar su santa observancia, que rendidas las Cathedrales, gimen, viendose precisadas á pleytear contra la Compañia. Declara el mismo Venerable Siervo de Dios, que el origen de toda la ira de los Padres Jesuitas contra él era la providencia que havia tomado para poner freno al impetu poderoso con que agregaban haciendas; y que viendose vencidos con la razon, y justicia en todos los Tribunales, bolvieron estos Religiosos las alegaciones de justicia en injurias famosas, y las peticiones de Derecho en libelos injuriosos, permaneciendo tenaces en su ódio, sin querer admitir la paz, y buena correspondencia con que les havia convidado el Venerable Siervo de Dios.

Ultimamente representa al Sumo Pontifice otros excesos cometidos por los Padres Jesuitas, como son, administrar todos los Sacramentos, hasta el del Matrimonio, nula, é invalidamente: subtraherse de la Jurisdiccion Ordinaria del Obispo para las Licencias de confesar, y predicar: ejercer sin ellas uno, y otro ministerio: requeridos con Auto formal para que exhibiesen las Licencias, si las tenian, y si no, para que las pidieran, responder,

que tenian Privilegios para confesar sin aprobacion, y licencia; y pidiendoles estos, *que tenian Privilegio para no mostrar Privilegios*; y pidiendoles este otro, responder con desahogo: *que no tenian esa obligacion, y que se hallaban en posesion de predicar, y confesar, y que havian de continuarla*; cuya tenacidad obligó al Provisor (para obviar los sacrilegios, que se cometian) á publicar un Edicto, advirtiendo á los Fieles, que los Padres Jesuitas no tenian licencias, para que no se confesasen con ellos hasta que se les diesen. Esta justisima providencia disgustó á los Padres Jesuitas, los quales, en vez de humillarse, y sujetarse á ella, nombraron dos Jueces Conservadores, ante quienes pusieron una querella criminal contra el Venerable, y su Provisor, fundando 27 agravios, que decian resultar à su Religion del expresado Edicto. En consecuencia de esta querella, mandaron los Conservadores con censuras, y otras penas al Venerable Siervo de Dios, y á su Provisor, que pusiesen en el uso, y posesion de predicar, y confesar á los Padres Jesuitas.

Esta Carta remitió el Venerable á Roma por medio del Doctor Silverio de Pineda, y Don Juan Magano, Agentes suyos; y enterado el Sumo Pontifice de lo contenido en ella, y en otros Instrumentos concernientes á las mismas controversias (de que igualmente fueron conductores los referidos Agentes), sentenció la causa á favor del Obispo, y expidió Breve á este fin el dia 14 de Mayo de 1648. Pero en el intermedio desde la data de este Breve á su arribo á Indias, se acaloraron tanto los litigios en la Puebla de los Angeles, que el Vene-

nerable Siervo de Dios, para evitar mayores males, se vió precisado á retirarse de su Iglesia, buscando su quietud escondido en los montes. Alli se mantuvo quatro meses, hasta que serenada en parte la tempestad, bolvió á su Palacio; cuya novedad avisó al mismo Innocencio X. en esta tercera Carta, que escribió el Venerable en idioma Latino, y que traducida al Castellano, se ofrece al público, para que sabedores todos de lo mucho que padeció tan digno Prelado por defender el honor de Dios, y de su Dignidad, le imiten tambien en la constancia, y christiana resignacion con que supo padecer por la justicia.

Esta sola le obligó al Venerable Siervo de Dios á emprender, y seguir constantemente tan ruidosos pleytos, no reconociendo la mas leve duda, con la qual pudiera cohonestarse el abandóno de la Causa. Asi lo afirma el mismo Venerable, diciendo: (*a*) ,, Esto ordenó V. M., consultado por ,, su Real Consejo, antes que el Pontifice ,, despachase el Breve. Bien se deja vèr ,, quàn natural cosa es defender V. M. lo ,, mismo que resolvió su Santidad, quan- ,, do su Santidad define, y decreta lo mis- ,, mo que resolvió V. M.; y eso sin que ,, constasse de la resolucion à una, y à ,, otra Cabeza Suprema en lo Espiri- ,, tual, y en lo Temporal. De suerte, ,, que fué tan evidente la sinrazon de

 ,, nom-

(*a*) Tom. II. p. 342. n. 106. de la *Satisfaccion al Memorial de &c.*

„ nombrar Conservadores, que no huvo „ primer movimiento de duda en reco- „ nocer su nulidad; y à un mismo tiem- „ po el Pontifice en Roma, y V. M. en „ España, lo declararon. " Y en la pagina siguiente, numero 110 repite lo mismo el Venerable; y añade, que la causa, que defendia, se hallaba claramente definida en el Santo Concilio de Trento. ¿ Para qué era necesario „ (dice), que V. M. lo mandára ejecutar, „ haviendolo resuelto su Santidad, siendo „ puntos Espirituales, y Sacramentales, y de- „ biendo ser en ellos tan rendida la obedien- „ cia à la Sede Apostolica? ¿ Para qué era ne- „ cesario, que su Santidad se embarazára en „ decretar una cosa tan evidente, havien- „ dola declarado V. M. por ser tan juri- „ dica, y llana, que se halla en las entrañas „ del Santo Concilio de Trento clarissima? „ Declararonla entrambas Potestades Supre- „ mas, y las dos Cabezas del Mundo; ¿ y „ bastando en materia tan abierta, y clara „ cada una, no bastan entrambas? ¿ Pues qué „ es, Señor, lo que ha de bastar para rendir „ à la Parte contraria?

Con estas clausulas manifiesta el Venerable Siervo de Dios, que para las competencias con la Compañia, le moviò, no su amor propio; no el ódio contra dicha Religion; no el espiritu de sobervia; sino el espiritu de justicia, el zelo del honor de Dios, y bien de las Almas; y la estrecha obligacion, en que se consideraba, de defen-

fen-

fender su Dignidad, creyendo, que si abandonaba su defensa, la haria un irreparable agravio. Este recto fin, y no otro, tuvo el Venerable en todos sus procedimientos contra la Compañia, á la qual amaba, enmedio de todos ellos, con particular afecto, como lo protesta el mismo Venerable Prelado con las siguientes palabras, las que darán fin à este Discurso.

(*a*) ,, Estos motivos, Señor, me han ,, obligado, con grandisimo dolor, à tomar ,, la pluma en favor de la verdad, y poner ,, à los ojos de V. M. este ultimo Memorial ,, de los de la Compañia, respondido, y ,, (en quanto alcánzo) satisfecho, y con- ,, vencido; y con ser de los menos destem- ,, plados que han escrito, està tal, que me- ,, rece (como en él se manifiesta) censura, ,, y reformacion. Mi intento, Señor, no es ,, deslucir un Instituto tan santo, ni entris- ,, tecer à sus Hijos, por mucho que ofendan ,, à mi Dignidad, asi por lo que amo à su ,, Santa Madre la Compañia, como porque ,, creo, que no es el suyo tan poco, que ellos ,, escriban semejantes Memoriales. Es sola- ,, mente defender mi Jurisdiccion Episcopal, ,, à la qual en este caso defienden los Apos- ,, tolicos Breves, y las Cedulas Reales. Es ,, atender al bien de las Almas de mi cargo. ,, Es poner en esta Causa el credito de ver- ,, dad, que ha de ser ley de los pleytos; y ,, su-

(*a*) Tom. 11. pag. 298. num. 52.

,, suplicar à V. M., postrado à sus Reales
,, Pies, que mànde encaminar á estos Reli-
,, giosos, para que con la obediencia debida
,, à los Decretos Apostolicos, y Reales, se
,, sosieguen, y compongan, dando ilustre
,, egemplo al Mundo de obediencia à estas
,, dos Soberanas Potestades; porque con es-
,, to, sobre remediarse las Almas, que pa-
,, decen por no hacerlo, tambien los àni-
,, mos, y las plumas, que se ocupan en es-
,, tas no necesarias contiendas, y diferen-
,, cias, tratarán solo de defender la Reli-
,, gion, y la Fé, y aumentar, y promover
,, la paz, y la caridad, y emplearse todas
,, en el servicio de Dios, y de V. M.

DE-

DECRETO
DE LA SUPREMA
GENERAL INQUISICION
DE ESPAÑA.

NOS Don Manuel Quintano Bonifáz, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Farsalia, Inquisidor General en todos los Reynos, y Señoríos de su Magestad Cathólica, de su Consejo, &c.

A todos los Fieles Christianos, de qualquiera grado, y condicion que sean, salud, y verdadera felicidad en el Señor. Hacemos saber, que por Edicto del Ilustrisimo Señor Don Balthasar de Mendoza Sandovál, Obispo de Segovia, Inquisidor General de estos Reynos, nuestro antecesor, dado en Madrid en el año de mil setecientos, se mandó prohibir, y prohibió un Memorial, que empezaba: *Al Rey nuestro Señor. Satisfaccion al Memorial de los Religiosos de la Compañia del nombre de Jesus de la Nueva-España, por la Dignidad Episcopal de la Puebla de los Angeles, sobre la ejecucion, y obediencia del Breve Apostólico de nuestro Santisimo Padre Inocencio X.* impreso en 157 hojas,

su

su Autor el Ilustrisimo Señor D. Juán de Palafox y Mendoza, con una Carta Latina, que empieza: *Illustrissimi Domini D. Joannis de Palafox & Mendoza, Hispani, & Americæ Episcopi Angelorum Populi, ac Consilii Indiarum Decani, Epistola ad Summum Pontificem Innocentium Decimum... Beatissime Pater. Sacris tuæ Sanctitatis pedibus provolutus*: impresa en quarto en cinquenta y quatro páginas, declarando en dicho Edicto, que aunque visto, y reconocido dicho Memorial, y Carta con atento, y maduro examen, no se havia hallado contener proposiciones algunas dignas de censura theológica, ni de oficio, por las quales debiesen ser prohibidos, ni expurgados, se juzgaba conveniente su prohibicion, atento á los graves perjuicios, y daños, que se seguian de la instauracion de tan antiguas, y fenecidas controvérsias, por no conducir al fin para que se havian escrito, y solo servian de suscitar nuevas, y muy perjudiciales discordias, y escándalos entre las Religiones, contra el ánimo de su Autor, y su buena memoria: todo en conformidad de varios Edictos publicados por los Señores Inquisidores Generales sus antecesores, que miraban á conservar la paz, y union, que tanto importaba entre las Familias Religiosas: Y en consequencia de esta prohibicion, y su Edicto, se puso en los Expurgatorios del año de 1707. al fol. 745, y en el ultimo de 1747. al fol. 773. la nota acostumbrada de hallarse prohibida la citada Carta á la Santidad de Inocencio X, escrita en 8 de Enero de 1649, que empieza... *Beatissime Pater*; y acaba: *Protegat, & gubernet.*

Asi-

Asimismo hacemos saber, que por nuestro Edicto, publicado en 13 de Mayo de 1759, con acuerdo, y parecer de los Señores del Consejo de S. M. de la Santa General Inquisicion, mandamos prohibir, y recoger, entre otros libros, y papeles, dos libritos en dozavo: el primero con el titulo: *Cartas del Venerable Siervo de Dios Don Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de la Puebla de los Angeles al Rmo. Padre Andrés de Rada, Provincial de la Compañia de Jesus en México, y de éste à su Excelencia Illma. con otros Documentos concernientes, que ofrece al pùblico Don Thomás Basconcellos*, y se dicen falsamente impresos en Roma año de 1700; y tambien otro en quarto, que se suponia impreso en Lobayna por Egidio de Nique año de 1713. con el titulo: *Carta, que el Illmo. Excmo. y Venerable Siervo de Dios Don Juan de Palafox escribió al P. Horacio Carochi, Preposito de la Casa Profesa de la Compañia de Jesus*; y empieza.. *Seis años há, y mas, M. R. P.* y concluye... *Puebla de los Angeles, y Mayo* 13 *de* 1647: Expresando en dicho nuestro Edicto, que aunque dichas Cartas á los PP. Rada, y Carochi, mandadas examinar con el debido cuidado, no tenian censura alguna theológica, se havian publicado, y publicaban sin las Licencias necesarias, y contra las reglas del Expurgatorio, para renovar controvérsias yá fenecidas, con solo el fin de calumniar, y desacreditar con los Fieles la Religion de la Compañia de Jesus, contra la intencion, y buena memoria de aquel Prelado, á quien se atribuían, y á la que declaramos en dicho nuestro Edicto, no ser

D nues-

nuestro ánimo perjudicar, ni disminuír en manera alguna por dicha prohibicion.

Mas como posteriormente á los referidos Ediɛtos, y razones, que los motivaron, haya sobrevenido, que pendiente la Causa; y Procesos de Beatificacion del dicho Illmo. y Venerable Prelado, que nos consta se promueve por el zelo, y piadosa devocion de S. M. el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) ante la Santidad de Clemente XIII, que al presente rige, y gobierna la Iglesia; reconocidos, y examinados en la Sacra Congregacion de Ritos, que se tuvo de orden de su Santidad en 9 de Diciembre de 1760, todos los Escritos, y Cartas de dicho Venerable Prelado, se declarasse con unánime consentimiento, y votos de los Eminentisimos Señores Cardenales, que la componian, que en dichos Escritos nada se halla contra la Fé, ó buenas costumbres, ni que contengan alguna doɛtrina nueva, y peregrina, ni agena del comun sentir, y costumbre de la Iglesia; y que en su conseqüencia se podia proceder *ad ulteriora* en la Causa de su Beatificacion, *si Santissimo Domino nostro placuerit*: y que hecha relacion de todo á su Santidad en el dia 16 del mismo mes, y año, se ha servido dár su annuencia, segun el voto de la Sacra Congregacion, como parece de dicho Decreto, y Relacion de todas las Obras, y Papeles de dicho Illmo. Prelado, que se ha tenido presente; en que expresamente se incluyen el referido Memorial, y Carta á la Santidad de Inocencio X. contenida en el Ediɛto del Illmo. Señor Don Balthasar de Mendoza, arriba expresa-

sa-

sado; y las Cartas á los Padres Andrés de Rada, y Horacio Carochi, mencionadas en nuestro Edicto:

Visto todo con la debida madurez, y reflexion, y deseando, como deseamos, apartar de la ignorancia, ò malicia qualquiera sombra, ó pretexto, que á titulo de los referidos Edictos, y contra el honór, y estimacion, que se preserva en ellos á tan digno Prelado, y su sana doctrina, se quiera, ó pueda oponer á su opinion, y fama, y por otros justos motivos: con acuerdo, y parecer de los Señores del Consejo de S. M. de la Santa General Inquisicion, hemos juzgado preciso, y conveniente levantar, y remover las referidas prohibiciones, como desde luego las levantamos, y removemos en virtud del presente; permitiendo, como permitimos, la retencion, lectura, é impresion de dicho Memorial, y Cartas contenidas en dichos Edictos, sin incurrir en censura, ni pena alguna de las impuestas en ellos. Y mandamos, que en los referidos Expurgatorios del año de 1707, y ultimo de 1749. en los folios arriba citados se teste la nota de prohibicion de la referida Carta á la Santidad de Inocencio X, y se ponga la de que *asi se ha mandado por este nuestro Edicto*: y que en los Expedientes, que se causaron para los expresados dos Edictos, se advierta haverse levantado sus prohibiciones, incluyendo en cada uno copia de este nuestro Edicto, y del Decreto nuestro, y de los Señores del Consejo de S. M., que á ello ha precedido. Y para que conste, y se publíque en todos los Reynos de S. M. en la forma acostumbrada, mandamos

despachar, y despachamos el presente, firmado de nuestro nombre, sellado con nuestro Sello, y refrendado del infrascripto Secretario del Consejo de S.M. de la Santa General Inquisicion, en Madrid á 5 de Febrero de 1761. = Manuel, Arzobispo, Inquisidor General. = Don Juan de Albistegui, Secretario del Consejo.

NO-

NOTA.

Todo lo contenido en este Libro, à excepcion de los renglones, que llevan esta señal ,, , se ha sacado de la Carta (ultimamente aprobada, pero no impresa) que el Venerable Señor D. Juan de Palafox escribió al Inquisidor General, y de los Tomos primero, once, doce, y trece de las Obras del Venerable Señor Don Juan de Palafox, impresas en Madrid de orden de S. M. el año de 1762; las quales han sido aprobadas por la Sagrada Congregacion de Ritus, como consta del Decreto antecedente del Consejo de la Suprema Inquisicion de España, que se halla impreso en el Tomo primero de dichas Obras.

CAR-

[illegible]

Todo lo contenido en este Tratado [illegible] de los [illegible], [illegible] este [illegible], [illegible] elegantemente aprobado, y por eso [illegible] pero que el Venerable Señor D. Luis de Palma [illegible] ral, y en los Tomos primero, [illegible] dero, y cinco de las Obras del Venerable Señor Don Luis de Palma, impresas en Madrid [illegible] año de [illegible], y las quales han sido [illegible] badas por la Sagrada Congregacion [illegible] [illegible] cedentes del Consejo de la Suprema Inquisicion de España, que se halla impreso en el Tomo primero de estas Obras.

CARTA

Del Venerable Siervo de Dios el Ilustrisimo Señor Don Juan de Palafox al Sumo Pontifice Inocencio X.

BEATISIMO PADRE.

1. POstrado à los sacros Pies (1) de vuestra Santidad, doy infinitas gracias à Dios, y á la Silla Apostólica, porque con tanta benignidad, y humanidad os haveis dignado favorecer, y

(1) ,, Las circunstancias en que se hallaba el Venera-
,, ble Obispo, quando escribió esta Carta, y el efecto
,, que produjo, lo refiere él mismo en la que escribió
,, al Rmo. P. Fr. Diego de la Presentacion, General
,, de los Carmelitas Descalzos. Dice asi:

(a) Esta Carta escribí algo acongojado de las sinrazones, que á mi parecer havian hecho aquellos Padres contra mi Dignidad, y Persona; y asi de ella no se ha

(a) Tomo 11, pag. 559, num. 7.

y con tanta brevedad despachar al Doctor Silverio de Pineda, mi Procurador (embiado por mí á vuestra Santidad), que sin embargo de haver surcado uno, y otro Mar Occeano, y Mediterraneo, y atravesado la Italia, España, y América, me ha trahído en tan breve tiempo las Letras Apostólicas sobre las dudas propuestas á el Oráculo de vuestra sabiduría, las quales ilu-

---

ha de hacer mas caso, que lo que pesaren sus razones. Pero yo confieso, que la encomendé á Dios primero, y que no entiendo que escribí, sino aquello que juzgaba era servicio suyo; y aunque me tenian muy mortificado, nunca sentí que les perdí el amor, ni hasta ahora se les he perdido; y quanto escribì, fué mirando mas á su bien, y defensa de mi Dignidad, que á mi consuelo; y asi lo protesté á su Santidad, como se vé en la Carta, la qual, de tan larga distancia, como dos mil leguas, llegó tan breve á sus manos, que pudo admirar, y creerse, que fué voluntad de Dios, que asi sucediese.

Los efectos fueron salir el Breve negandoles casi todo quanto pleyteaban; y en cierta Congregacion, que poco despues huvo de esta Sagrada Religion, se les dieron ciertos puntos de reformacion, que se han admitido en Italia, que miran à tener Coro, decir Misas Cantadas, y otras cosas de este genero.

Y me aseguró un Agente mio, que le dijo uno de los

iluminan à nuestros entendimientos, corrigen nuestros yerros, y calman nuestras discordias. Confieso, Padre Beatisimo, que las he recibido con sumo reconocimiento, y con lágrimas de alegria.

2. Porque ¿ á quién no causará alegria, y admiracion el vér, que haviendose propuesto á vuestra Santidad veinte y seis questiones, y controvérsias eclesiásticas, se haya, en el corto tiempo de quatro meses, oído largamente à una, y otra Parte, visto todos los Autos en la Sacra Congregacion señalada por vuestra Beatitud particularmente para este asunto, y compuesta de ocupadisimos Cardenales, en virtud, y ciencia eminentisimos, y de Prelados de la Corte Romana, y que

E ha-

los mayores Ministros de su Santidad, que se deseaba mucho la reformacion de estos Padres; sino que temian, con el gran poder que tienen en lo temporal, y con los Principes, no resultáse en la Iglesia algun embarazo grande; pero como quiera que la Mano de Dios es sobre toda mano poderosa, puede ser que llegue el tiempo, en que se haga este gran servicio à la Iglesia, si al Espiritu Santo pareciere conveniente.

hayan sido todas estas questiones disputadas, examinadas, decididas, y ultimamente expedidas, para que de aqui adelante debamos los Prelados con mucha razon, y con gran peligro de nuestras almas, si lo contrario hicieremos, no solo atender, y oìr, sino obedecer á aquellas sagradas voces, con las que la Sede Apostólica clama, convida, y persuade à los Pastores de las Almas, diciendoles: *Venid, hijos, oìdme, y yo os enseñaré el temor del Señor: todos los que teneis sed, venid à mí, y yo os refrigeraré: Yo soy el Camino, la Verdad, y la Vida?*

3. Por esta razon, Padre Beatisimo, lo hice saber á los demás Obispos de esta América, exclamando, y diciendoles con la Muger del Evangelio que convidó á sus amigas: *Alegraos conmigo, y dadme el parabien, porque he hallado la dragma, que havia perdido*; para que fuese público, y notorio á todos la gran brevedad, benignidad, y humanidad, con que la Sede Apostólica, vuestra pastorál vigilancia, suma solicitud,

tud, y sabiduría, responde á las dudas que se le proponen, dirige á los que ván errados, y consuela á los afligidos.

4. Mas ay! Padre Beatisimo, que en esta vida mortal, y miserable no puede hallarse el gozo sin la tristeza, y la tranquilidad sin nueva inquietud, como nos lo enseña el Espiritu Divino por estas palabras: *Las alegrias, y gozos acaban en aflicciones, y dolores.* Porque es tan grande la fragilidad del espiritu, y naturaleza humana, que siempre necesita de nueva medicina; pues apenas se han sanado las primeras llagas con el oleo de vuestra caridad, y sabiduría, quando yá han aparecido otras de nuevo.

5. Los Sacerdotes, Beatisimo Padre, embiados por mí á esa Romana Curia, y à visitar los Sagrados Sepulcros de los Apostoles, os refirieron, que los Jueces Conservadores, elegidos por los Religiosos Jesuitas, con el pretexto de conservar sus Privilegios, me havian excomulgado, y ultrajado con innumerables injurias; y que

havian pasado á otros mayores escándalos, (2) sin otro motivo que porque trabaja-

(2) „ El origen de estos , y demás disgustos , que „ quedan referidos , lo explica el Venerable en la Carta „ que escribió al R. P. Horacio Carochi , de la Com„ pañia de Jesus. Dice asi :

(*a*) Havia sucedido , poco antes que yo llegáse à estas Provincias , que un Prebendado de esta Iglesia , llamado el Doctor Hernando de la Serna , Racionero de ella , sin embargo de haverle notificado el Cabildo , y por él su Provisor , que no enagenáse una Hacienda de Ovejas, que valdría sesenta mil pesos , sino á persona dezmataria , porque no despojáse á la Cathedral de estos Diezmos , y esto fundado en la doctrina expresa del capitulo *Si quis Laicus* , *vel Clericus* 16. *quæst.* 1. la enagenó , y la dió á los Padres de la Compañia , sin reservar á la Iglesia los Diezmos , entregandoles tambien en aquella misma Hacienda la legítima de dos hermanas suyas , Religiosas profesas de nuestra Señora de la Concepcion , Convento sujeto á mi Mitra ; y sin embargo de la Censura , y derecho ageno , se cargó con todo para hacer una Fundacion de un Colegio en la Vera-Cruz Nueva , de que hicieron Patron à este Racionero.

El Provisor , viendo el desprecio de las Censuras Eclesiásticas , y la inobediencia del Prebendado à su jurisdiccion , y el desamor à su misma Iglesia , y Comunidad , lo declaró por incurso , y embargó los bienes para satisfacer los Diezmos , de que havia despoja-

(*a*) Tom. 11. pag. 134. num. 8.

jaba con mucho cuidado por el bien de las almas, por la defensa de la Jurisdic-

cion

---

jado à la Iglesia ; à que salió , ayudandole , la Compañia , como à su bienhechor , y pretendiendo , que esto no se podia hacer por el Provisor ; y en este estado se hallaba la Causa , quando yo llegué à estas Provincias.

Continuando , pues , nuestra amistad los Padres , y yo , me hicieron diversas instancias el Padre Andrés Perez , y el Padre Luis Bonifáz , que yo mandáse desembargar estos bienes , y que dejáse libre al Racionero , y no se le compeliese à pagar , ó asegurar los Diezmos. Informéme de la Causa , para poderlo hacer con sana conciencia : hallé , que el Auto del Provisor estaba fundado en Derecho ... que el Colegio se havia fundado aun sin licencia de S. M. y que aquella misma Hacienda era *pro indiviso* del Convento de la Concepcion por el derecho de las Religiosas , y que , ni contra él , ni contra los Diezmos la podia haver enagenado este Racionero ; y asi respondí à los Padres , que era mejor componer este Pleyto , obligandose el Racionero á pagar à la Iglesia lo que montaban los Diezmos , y con eso correría la Donacion sin ningun embarazo , y con soltar los diez , lograban los Padres los ciento ; y el Convento usaría de su derecho contra el Racionero como le conviniese , pues tenia otros bienes.

No contentó este médio à los Padres ; y asi bolvieron à hacerme diversas instancias , unas veces amorosas , y otras mas eficaces , y fuertes. Bolví à conferir sobre esto con el Cabildo , y con personas graves,

y

cion Eclesiástica, y por la ejecucion de los Decretos del Santo Concilio de Trento, co-

---

y doctas, y todas afirmaron, que era contra conciencia dejarme persüadir, porque no podia yo desamparar el derecho de mi propia Iglesia por la aficion á la Compañia; ... con que huve de satisfacer á las instancias de los Padres con la misma verdad, y rogarles, ó que se compusiese esto, ò que se siguiese con amor, y demostracion de toda caridad, y urbanidad. Sintieron mucho esta respuesta, aunque por entonces no hicieron abierta demostracion de disgusto.

... Siguióse el Pleyto... y llevóse á la Audiencia de Mégico por los Padres, por via de fuerza, ausente yo de Mégico; y haviendose visto con gran atencion... salió Sentencia, declarando, no hacer fuerza el Provisor en obligar al Racionero aseguráse los Diezmos à la Iglesia... Este Auto, y las continuas instancias, que conmigo, sin efecto alguno, hicieron, para que yo ordenáse á mi Cabildo, y sus Procuradores, que cediesen en el derecho de la Iglesia por el de los Padres, fué el unico, y totál motivo de todas las demostraciones de disgusto, que luego sucedieron.

A este disgusto dió mayor calor, de alli à algunos dias, el suceso siguiente. Murieron dos hermanos en esta Ciudad de los Angeles, llamados los Castros, Guanteros. Estos tenian una pobre madre en España en la Villa de Ocaña: dejaron por Albacéas, y tenedores de bienes á los Padres Francisco Calderon, y Lorenzo Alvarado, Religiosos de la Compañia: entraron en ellos quanto tenian los difuntos: debieron de obrar los Padres lo que juzgaron por mas convenien-

como lo reconoció claramente la Sacra Congregacion, señalada por vuestra Santi-

---

niente. La madre, que supo que los bienes eran muy quantiosos, embió un Religioso Dominico, deudo suyo, à solicitar la cobranza: pidió ante mi Provisor para que declarasen con juramento los Padres los bienes, que havian entrado en su poder: declararon con juramento, que montaban veinte mil pesos: pidió Censuras la parte de la Heredera; y en virtud de ellas, declararon, y constó por testigos de vista, Cartas de Pago de los Padres, y por otras probanzas, haver entrado cinquenta mil pesos en poder de los Padres: substancióse la Causa, y el Provisor dió Auto, declarando, que debian dár cuentas los Padres Albacéas de cinquenta mil pesos.

Este Auto, y el Pleyto dió mas motivo á la ira, y disgusto de los Padres; porque... de allì à algunos meses... sucedió, que los Padres Andrés de Valencia, y Juan de San Miguél predicaron en esta Ciudad con poco decóro de mi Dignidad, Cabildo, y Persona, formando conceptos muy agenos del Pulpito, y muy à proposito para explicar su pasion.

,, Viendo el Venerable estas, y otras demostra-
,, ciones, que refiere en la misma Carta, practicó vá-
,, rias diligencias para que se compusiesen; y entre
,, ellas ésta, que se lee en el numero 27 de dicha
,, Carta.

En medio de todas estas injurias estaba mi ánimo siempre deseoso de paz: pedía, rogaba, é instaba á los Padres á que nos compusiesemos; y haviendo llegado à Mégico à proseguir la Visita, una mañana me en-

tidad para la decision de este asunto.

6. Pero despues que dichos Sacerdotes salieron de aqui, los Religiosos Jesuitas excitaron contra mi Persona, y Dignidad ma-

entrè por las puertas de la Casa Profesa á decir Misa, como quien los convidaba en un Sacrificio tan pacífico como el del Altar, con la paz, entre Sacerdotes tan necesaria; y pocos dias despues embié dos Villetes, uno à vuestra Paternidad... y otro al Padre Pedro Velasco, que era Preposito de la Casa Profesa, para que nos compusiesemos, ó tratasemos esta diferencia pacíficamente.

Vuestra Paternidad me respondió con toda urbanidad, que lo deseaba, y que lo escribiese al Padre General; pero el Padre Pedro Velasco, que hoy es Provincial, muy secamente me respondió, que dependia del General la composicion; y siendo asi, que no dependia del Padre General la cortesía, haviendole yo embiado este Villete al Padre Preposito con un Sacerdote, me respondió con un Hermano Cocinero; á quien, admirado de tan gran vanidad, y atrevimiento, recibí amorosamente, disimulando la injuria; pero sintiendo interiormente los términos à que ha llegado el vilipendio, que estos Padres hacen del estado Episcopal; pues un Religioso, al recado que le embia un Obispo con un Sacerdote, le responde con un Cocinero; y todavia lo pasé, consumiendo estas, y otras descortesías, públicas murmuraciones, razones sin razon, picantes en los Púlpitos, deshaciendolo, y gastandolo todo en el horno de la caridad, y amor à esta Santa Religion.

mayores tumultos, conmovieron sedicio-
nes mas fuertes, y me difamaron con mas
atroces injurias (3); y persiguiendo crueli-
simamente á mi Clero, y Rebaño, los re-
F du-

(3) ,, Algunas de las injurias, de que hace aqui men-
,, cion el Venerable, son las que *él* mismo refiere en los
,, numeros 20, 42, y siguientes de la citada Carta al
,, Padre Carochi. Dice asi:

El Padre Andrés Valencia, à quien yo quise tanto, se atrevió á hacerme un Proceso, é Informacion dentro de su mismo Colegio: asi procedió contra un Prelado, y sus Prebendados en su misma Diocesi, un Rector de la Compañia, por el dolor que le causó, que mi Iglesia no propusiese para la Canongía Magistral à un Sobrino suyo, que se opuso en concurso de grandes sugetos, intentando probar, que fué injusticia, y que intervino fuerza, y otras cosas, agenas de verdad...

...Los Padres Francisco Calderón, Juan de San Miguél, Diego Monroy, y Balthasár Lopez... todo es satyrizar al Obispo en todo genero de conversaciones: su modo de hablar de mi Persona es sin ningun genero de comedimiento: *Palafox hace esto*: *ese Palafox quiere esto*: otras veces, *ese hombre*: otras, *ese de la Puebla*.

...El Padre San Miguél dijo al Virrey (segun él mismo refirió), ponderando el haver yo proveído Auto para que se obedeciese la Cedula de S. M. sobre la reformacion de Alcaldes Mayores: *Que no se podia hallar, ni se podia ofrecer otra mejor ocasion para embarcarme à España, como se lo havia dicho otras veces.*

...El

dujeron (seame lìcito el decirlo asi, pues asi se atrevieron á ejecutarlo) á un estado mucho mas violento , y miserable que antes.

7. Porque estos Religiosos , Padre Beatisimo (á quienes siempre he amado en el Señor como amigos , y ahora como ene-

---

... El Padre Calderón .. dijo en la Quiete , donde havia mas de treinta Religiosos... las siguientes palabras: *Que encomendasen à Dios à Mégico , porque se podia temer mayor alboroto , que el de 15 de Enero* (añadiendo) *por la ocasion que ese de la Puebla ha dado al Virrey , y à la Audiencia* .. y cerró el discurso , diciendo estas formales palabras: *A ese hombre* (señalando al Obispo de la Puebla , que tenia presente en el discurso) *no hay sino darle un golpazo , y quitarlo de aì.*

... Han dicho diversas veces estos Padres con publicidad , *que desean mucho verse libres de mì , y para siempre , y no verme jamàs en este Reyno.*

En las Pláticas ha hablado el Padre Provincial derechamente contra mi persona , con color de que havia quien me escribiese , y mandado con grandes penas *que nadie hiciese tal cosa* , advirtiendo , *que eran traydores à su Religion , y Judas quantos me escribiesen:* siendo asi , que los medios , con que los Padres han procurado obrar contra mi estado , persona , y vida, quando aconsejaban , *que por fuerza me echasen del Reyno , ò que me diesen dos pelotazos* , lo debia avisar qualquier hombre Christiano , ò consentiría en el sacrilegio.

enemigos quiero con mas ardor), poseídos de una especie de furor ciego, al vér que mis Subditos no asentian á las excomuniones inválidas de sus Jueces Conservadores; sino que por el contrario se unian mas, y mas à su amable Pastór, cuya voz reconocian en sus Edictos: juzgandose despreciados, se enardecieron sumamente en ira, y trataron de encarcelarme, si no sometía mi Dignidad, y Báculo Pastorál á su liviandad, y arbitrio.

8. Mas viendo que esto no lo podian conseguir con la misma facilidad que lo havian pensado, porque el mismo horror del delito conmovia los Pueblos à la defensa de su propio Pastór, incitaron contra mì, no solo à los demás Regulares, persuadiendoles que esta causa les era (4) comun; sino, lo que es peor, valiendose

 del

(4) „ El fin que llevaban los Padres Jesuitas en hacer „ su causa comun con las demás Religiones, lo mani- „ fiesta el Venerable en los numeros quarto, y siguien- „ tes de la Satisfaccion al Memorial de los Religiosos „ de

del brazo Secular, y profano (esto es, del Conde de Salvatierra, Virrey de este Nuevo Reyno, que me era muy contrario, porque, como Visitador General, cuidaba, y protegìa á los miserables Indios con-

,, de la Compañia, que se halla en el Tomo 11 de sus ,, Obras, diciendo, que era para *hacerle odioso à las demàs Religiones*; y continúa:

Para esto hablan en este Memorial en nombre de las de Santo Domingo, San Francisco, San Agustin, y nuestra Señora de la Merced de la Nueva-España, con quien ni ha tenido pleyto el Obispo en esta materia, ni lo tiene; ni alguna de ellas (sino solo los Religiosos de la Compañia) ha pretendido confesar, y predicar à Seglares, sin licencias de los Ordinarios, ni dejar de exhibirlas, ni consagrar Aras, ni Cálices, ni casar á los Inquilinos, que trabajan en sus haciendas, ... ni contravienen á cosa alguna de las que dispone el Santo Concilio de Trento... Pero los Religiosos de la Compañia mañosamente han sacado Poderes particulares de quatro Provinciales amigos suyos, contra la voluntad de sus Superiores, y del Cuerpo de su Religion, y contra el general sentimiento de las Religiones de la Iglesia, que tienen por Santos estos Apostólicos Decretos; y debajo de esta suposicion, y nombre de que defienden á las otras Religiones, se meten los Religiosos de la Compañia entre las Religiones, quando pleytean contra el Clero; y por el contrario, entre los Clerigos, quando pleytean contra las Religiones.

,, Y en el numero 416 de dicha Satisfaccion, res- ,, pondiendo al cargo que le hacian, de que ,, Estando el

contra las muchas, y graves vejaciones con que sus Ministros los molestaban), ganado por una suma quantiosa de dinero, y manejado con la mayor temeridad, pasaron á fatigar mi Dignidad, Persona, y

---

el Breve retenido en la Nueva-España, havia corrido por todo el mundo, donde la Christiandad resplandece, con las inteligencias del Obispo, para atraher à los Prelados à su séquito, *dice*:

Y quando el Obispo comunicáse con los demás Prelados de la Christiandad, y procuráse que uniformemente solicitasen la execucion de los Apostólicos Decretos en una Causa comun, é importante, no solamente à la defensa de la Jurisdiccion, y authoridad Episcopal, sino al bien de las Almas, y de la Iglesia Universal, ¿ qué culpa tendria? ¿ Haria mas que cumplir con su obligacion? Claro está, que en esto haria mayor servicio à la Iglesia, que los Religiosos de la Compañia, que con vivisimas, y apretadisimas diligencias procuran en las Indias, y en esta Corte atraher á los Provinciales, y Procuradores de las demás Religiones á su séquito, como interesados en esta Causa, persuadiendoles con siniestras relaciones, y engaños á firmar los Memoriales, y Peticiones, que forman, para solicitar la retencion de este Santo Breve; y afirmandoles, que su ejecucion es la totál ruina, y destruccion de las Religiones; no siendo sino la confirmacion de la Episcopal Jurisdiccion, y la debida administracion de los Santos Sacramentos, que solo los Religiosos de la Compañia han turbado con tan extraordinarias pretensiones, y fuertes contradicciones.

y Rebaño con estrépito de armas, encarcelando à Eclesiásticos, y Seculares, y con otras innumerables injurias, hasta valerse de los hombres mas facinerosos, para que armados en el dia que se les señaló (este fué el del Corpus, en el qual sin duda convenìa fuese preso el Obispo, pues en él lo havia sido el Obispo de los Obispos), prendiesen mi Persona, me despojasen de mi Dignidad, y destruyesen mi Rebaño. Al mismo tiempo los Ministros del Santo Tribunal de la Inquisicion, (5) solicitados por los Jesuitas, con el pretexto de que mis Subditos

(5) ,, El procedimiento de los Ministros del Santo ,, Tribunal, y lo mucho que padecieron en esta ocasion ,, algunas personas, lo refiere con mas extension el Ve- ,, nerable en los numeros 10, y siguientes de la Carta ,, que escribió al Inquisidor General. Dice asi:

...Porque haviendo entendido, que algunos havian hablado sobre la Jurisdiccion de los Conservadores en la Puebla; otros, que tuvieron palabras con los Religiosos de la Compañia; otros, que quitaron Edictos de los Conservadores; ... y que otros havian disputado sobre si tenian Jurisdiccion para formar estos Edictos los Inquisidores contra la Jurisdiccion Ordinaria, se resolviò

tos despreciaban las nulas, é inválidas Censuras de sus Jueces Conservadores, pu-

vió el Arzobispo de Mégico, y su Primo, con los demás Inquisidores, à embiar un Juez Comisario particular para averiguar, y castigar todo esto, y afligir, y abatir con eso del todo mi Jurisdiccion, y persona; y buscando el que mas apasionado les parecia que podia ser, eligieron al Licenciado Christoval Gutierrez de Medina, Capellán del Marqués de Villena, expulso de la Compañia, Cura de la Cathedral de Mégico, el qual havia predicado quatro dias antes en aquella Ciudad muy libremente contra mí, sobre estas materias, con general escándalo del Pueblo, y havia firmado en una Consulta, que algunas proposiciones en el Libro de las Alegaciones de los Diezmos por mi Iglesia con los Religiosos de la Compañia, eran sospechosas, ò contrarias à la Fé, dandoles siniestra, y cabilosa interpretacion; y à éste nombraron, y dieron esta Comision muy ámplia, para que viniese à estas averiguaciones.

N.º 11. Llegó de Mégico á la Puebla, y lo primero que hizo, haviendo entrado de noche, fué, despues de haver juntado todos los Ministros para mostrar su Comision, llamar á catorce, ò diez y seis Familiares, y à un Secretario del Santo Oficio, y previniendoles que estuviesen prontos con sus armas ofensivas, y defensivas, sin haverme embiado recado ninguno, irse derechamente con ellos en dos, ò tres Coches, à las tres de la tarde, à mis Casas Episcopales, conmoviendo, è inquietando la Ciudad con esta demostracion, y de hecho entrarse en ellas con toda aquella gente, mandando à los Criados que estaban en el patio, que no subiesen arriba; y yo, viendo à un Clerigo particular forastero, que entraba en mi Ca-

pusieron en prisiones à muchos Eclesiásticos, y Seculares, amenazandoles, que

---

Casa sin haver mostrado recados algunos, y que ordenaba, y mandaba à mis Criados, ... huve de salir à una de las ventanas, ... y decirles, que me dijesen quién eran, y cómo entraban asi en aquella Casa, y comenzaban à mandar en ella? Y respondiendo, que eran Ministros del Santo Oficio, les dije, que yo tambien era Inquisidor Ordinario, y que sería el primero que ejecutáse, y favoreciese qualquiera materia de aquel Santo Tribunal, y ayudaría á ello, como lo havia hecho siempre; con que les hice subir, y recibí con agrado, y gusto, y disimulacion de esta injuria, y oprobrio á mi Dignidad; y diciendome, que querian hablar á mi Provisor, lo hice llamar, y le hablaron, y le notificaron secretamente un Auto de parte del Tribunal, en que conocidamente se perjudicaba mi Jurisdiccion; ... y con todo eso, viendo el Provisor que tenian preso otro Canónigo de Mégico, y otro de la Puebla, y que se halla dos mil leguas de V. S. Illma. y de ese Supremo Consejo, y que antes que venga el remedio, los destruyen, huvo de hacer lo que quisieron por escusar vejaciones; y haviendolos yo recibido con todo comedimiento, y paciencia, llegado el aviso al Tribunal de Mégico, me escribieron de aquella Ciudad, que se admiraban los Inquisidores de mi tolerancia, porque su intento de hacer que asi entráse este Comisario en mi Casa, havia sido para vèr si podian obligar à que me descompusiese con él, y por este camino embarazarme con este Tribunal; y á estó debió mirar el decirles que viniesen con armas defensivas, y ofensivas. Vea V. S. Illma. si esto es cosa digna de personas Christianas, y de tal ofi-

que serìan castigados con mayor rigor, si no obedecian á los Jueces Conservadores.
G Mien-

oficio, y ocupacion, y si asi debe un Tribunal tan Santo tratar á los Obispos de la Iglesia. ...

N.º 12. Haviendose entendido por parte del Fisco Eclesiástico la mala intencion con que venía este Comisario... fué recusado por mi Fiscal Eclesiástico para todas las Causas tocantes à los Clerigos, y su Jurisdiccion,... y sin hacer caso de esta recusacion, pasó adelante, y comenzó à actuar, y hacer diversas prisiones; y á unos, porque havian hablado contra los Conservadores en favor de la Jurisdiccion Ordinaria; á otros, por decir que havian quitado los Edictos de los Conservadores, y por otras causas de este genero, fué prendiendo, y molestando Sacerdotes, y Vecinos, en la forma siguiente:

N.º 13. A el Licenciado Pedro Salmerón, uno de los mas ejemplares Sacerdotes que hay en esta Nueva-España, y que ha servido de Abogado Fiscal de S. M. en la Real Audiencia de Guatemala en diversas ausencias de los propietarios, y ha sido Juez Oficial de Pías Causas en este Obispado; y que siendo hombre muy acomodado de hacienda, la dió toda à los pobres, reservandose un moderado sustento; y que en todo el año en otra cosa no se ocupa *sino* en hacer obras pías, y santas, teniendo sesenta años de edad, y quebrado, y con grandisimos achaques, haviendo en diversas ocasiones dicho su parecer, de que los Conservadores no lo erán, y por esta causa estár ayrados con él los Religiosos de la Compañia, valiendose del Tribunal de la Inquisicion, ... le mandaron que pareciese en Mégico, y visitando este venerable Viejo al Comisario, y rogandole que le escusáse de ir à aquella Ciudad con tan conocido riesgo de su vida, y
en

9. Mientras que los Religiosos Jesuitas, los Conservadores, y demás Tribuna-

---

en tiempo de aguas, y que él haría qualquiera declaracion que se le pidiese en qualquiera materia, no solamente no se lo concedió; pero haviendole obligado á que fuese à Mégico con grande trabajo, y riesgo, y presentandose luego que llegó à aquella Ciudad en el Tribunal, lo han detenido en ella, hasta que despues de muchos dias se dice, que lo ha recogido, y vuelto otra vez à soltar, con la afrenta que se deja entender...

N.º 14. A otro Sacerdote llamado Licenciado Ramirez, Confesor de las Monjas de Santa Cathalina, con quien tambien los Religiosos tenian particulares disgustos sobre estas materias, porque defendia la Jurisdiccion Eclesiástica contra los Conservadores, siendo hombre anciano, y muy acreditado en virtud, y letras, le notificaron el mismo Auto, y le tienen preso hoy en el Tribunal de la Inquisicion, y con el descredito que se deja entender.

N.º 15. A otro Sacerdote llamado Antonio Xuarez, y uno de los mas ejemplares, y modestos de toda la Ciudad, porque en estas materias procedió con aquella natural aficion que los Subditos tienen à sus Prelados, diciendo, que los Conservadores, ni los Religiosos de la Compañia no tenian razon en este Pleyto, ò que ésta no era Causa de Inquisicion, que aun él niega que tal haya dicho, le hizo poner el dicho Licenciado Medina, Comisario, en una Mula sobre una albarda, y pendientes de ella dos pares de grillos, lo sacó afrentosamente à las doce del dia por en medio de la Ciudad de la Puebla, con Guardas à caballo, y con otros dos presos, segun se dijo, por las mismas causas, con increíble do-

nales, convocados à este fin, hacian tales atentados; yo, con la ayuda de Dios, hice

---

dolor, escándalo, y lástima del Pueblo, à quien era notoria su virtud; y porque me fuese mas sensible à mí vér asi tratar à los Sacerdotes, à quien yo he procurado por la Bondad Divina, por su Dignidad, que el Pueblo, y yo, y todos les tengamos el respeto, y reverencia que es justo, y que ellos merezcan con sus virtudes, fué público que aguardó à sacarlo con aquella ignominia, y afrenta, á tiempo que yo lo pudiese vér, volviendo de decir Misa, y asi fué llevado un Sacerdote veinte leguas hasta la Ciudad de Mégico, Corte de estos Reynos, y entró en albarda por las Cabezas de estas Provincias en las Carceles de la Inquisicion.

N.º 16. A otro Sacerdote llamado Pedro Serrano, porque defendió á su Prelado, y Jurisdiccion en las conversaciones que se ofrecieron, siendo hombre de conocido ejemplo, y virtud, le notificaron de la misma manera que à los otros, que pareciese en Mégico, en donde há mas de dos meses que le tienen afrentado.

N.º 17. A otro Sacerdote llamado Sebastian de Pedraza, Cura de la Iglesia Parroquial de San Joseph, con quien los Religiosos de la Compañia, sobre querer poner Edictos de los Conservadores contra los de mi Provisor, havian tenido pesadumbre, lo prendió este Comisario, y secuestrò sus bienes, y con Guardas, poniendole en una Mula, que quiso que fuese tambien de albarda, y por grandes intercesiones, con grande indecencia, y à medio dia le sacaron de la Ciudad en Mula de silla muy afrentosamente por el ruido de los Guardas, y conocimiento de virtud, y ejemplo del Cura, ... y asi lo llevaron preso à Mégico, imputandole, que havia faltado

quanto pude por la defensa de mi Grey, por la Fé, por la Jurisdiccion, por el Conci-

---

por su causa un Edicto en estas materias de la Inquisicion en su Parroquia; y haviendo probado lo contrario, y que él no tenia culpa, queda con esta afrenta, è ignominia, hasta que rogaron por él los Religiosos de la Compañia, que son los que se vengan, y amenazan con la mano de la Inquisicion à quantos les parece, como se probará.

N.º 18. Al Doctor Gregorio de Ayllón, uno de los Médicos mas conocidos, y acreditados de la Ciudad de la Puebla, casado con muger de notoria calidad, y emparentado con Ministros de S. M., porque dijo en conversacion, que esta no era Causa de Inquisicion, y que los Conservadores no tenian justicia, y otras cosas que le imputaron, no solo le prendieron, y secuestraron los bienes, sino que con dos pares de grillos, en cuerpo, y sin sombrero le pusieron en un Macho de albarda, y le sacaron de dia afrentosamente por la Ciudad, y asi lo embió este Comisario à la de Mégico al Tribunal de la Inquisicion, y por gran piedad dejaron que se le diese un sombrero para salir de el Lugar; y se dijo por público, que le costó trescientos pesos, que dió à los Guardas porque le entrasen en Mégico de noche, y no viesen esta afrenta, y deshonra los conocidos que tenia en aquella Ciudad; y despues se ha publicado que fué falso quanto le imputaron, y lo han vuelto à la Puebla absuelto, y queda yá su persona, y linage con esta ignominia, y afrenta, pudiendo aguardar à afrentarlo despues que le huviesen oído, y se huviese defendido, y con eso no quedára, siendo inocente, afrentado.

N.º 19. A otro Vecino honrado de la Puebla, llamado N.

cilio, por las Constituciones, y Reglas Apostólicas; y aunque me hallaba solo, no

---

N. Carcamo ... porque dijo à un Indio, que le daria quatro reales porque quitáse un Edicto de los Conservadores, haviendo Edicto de mi Provisor para que se quitasen estos Edictos, como escandalosos, y ofensivos al Santo Concilio de Trento, y bien de las almas, ... el dicho Comisario Medina se enfureció de manera, que embió por un Potro de dár tormento á la Carcel Secular, y lo hizo llevar al Convento de San Agustin, donde vivia, y llamando al Berdugo en el mismo Monasterio donde estaba, hizo traer assi el Indio, y con el miedo del tormento le obligó que dijese quien le havia mandado quitar el Edicto, ... y haviendo dicho que Carcamo, mandó que lo sacasen por la puerta principal de la Iglesia de aquel Convento (indecencia grandisima!) à ser azotado, y llevado por las calles principales de la Ciudad, y le dieron por ellas quatrocientos azotes (segun se dice) asistido del Alguacíl Mayor de la Inquisicion, y de mas de doce Ministros de ella à caballo, con sus Insignias, y con galas, broches de diamantes, y otras demostraciones de alegria, para hacer burla, y mas irrision de la Jurisdiccion Ordinaria Eclesiástica, por cuya causa padecia el Indio; y el pregón decia: *Esta es la justicia, que manda hacer el Señor Comisario Christoval Gutierrez de Medina à este hombre, por haver quitado un Edicto de los muy Reverendos Padres Fr. Juan de Paredes, y Fr. Agustin Godinez, Jueces Apostólicos Conservadores contra la Jurisdiccion Ordinaria de este Obispado. Quien tal hace, que tal pague* ... Y los azotes fueron tan rigorosos, que estuvo á punto de morir ... el pobre Indio, ... el qual, quando en haver quitado el Edicto ... pudiera ha-

no desistí del trabajo, antes continué, no solo aterrando á los Regulares con severi-

haver alguna culpa, no la podia tener él, ... por ignorar lo que hacia, como un hombre simple, é incapáz, quales son los Indios; por cuya causa está mandado por su Santidad, y por el Rey nuestro Señor, que no se sigan, ni puedan seguirse sus Causas por el Santo Oficio, como tampoco están sujetos à Censuras algunas de la Iglesia, y con todo eso fué cruda, y públicamente azotado; y haviendo visto el Tribunal del Santo Oficio el exceso, le ha dejado proseguir de la misma manera otros, y semejantes excesos...

N.º 24. Al Vecino que le dijo, que quitáse el Edicto,... teniendo dos Cuñados Clerigos Sacerdotes, y siendo un hombre muy virtuoso, y honrado de la Ciudad, lo embió afrentosamente sobre una albarda, y con grillos por medio de la Ciudad á la de Mégico, y Carceles de la Inquisicion, secuestrandole los bienes, y sacandole luego de contado trescientos pesos, como hizo à otros, no siendo menester treinta para ir desde la Puebla à Mégico...

N.º 26. Despues de haver salido de la Puebla, me han escrito, que á un Gentìl-Hombre mio, llamado Juan Martinez,... Hidalgo muy honrado, y de muy buena, y limpia calidad, haviendo llegado à la puerta de mi Casa un Clerigo llamado el Licenciado Padilla, Ministro del Santo Oficio, ... y dicho à este Criado ... por irrision, y desprecio de mi persona, que yá de mì no havia que hacer cuenta, que cada uno mirase por sì, ... y que mis delitos eran gravisimos; porque respondió este mozo defendiendo à su Amo, y diciendo, que se havian aunado contra mì mis enemigos, y que el Tribunal era Santo; pe-

risimas Censuras, y conteniendo á los Seglares dentro de los límites del debido orden, y obediencia, bajo las mismas penas, con Ediƈtos, con Cartas, con Sermones, y de palabra; sino que viendo quán poco aprovechaba todo esto, porque los Religiosos Jesuitas despreciaban las Censuras Eclesiasticas, celebraban públicamente estando descomulgados, suspensos, è irregulares, administraban los Sacramentos, confesaban à los Seglares, y predicaban no solo en sus Iglesias, sino en las agenas, y todo repugnandolo el Obispo; exhorté al Virrey, y á los Oydores por medio de unos Comisarios de mi Cabildo, embiados unicamente á este fin, à que in-

pero que todos quantos hacian estas maldades, y levantaban estas calumnias eran malos Christianos,... lo llevaron preso á el Comisario, y lo hizo poner en una albarda con grillos, y de esta manera lo sacó de dia por toda la Ciudad, con general escándalo, y sentimiento suyo de vér tan gran deshonra à un hombre honrado, y Criado de mi Casa, y... lo llevaron à Mégico, y cada dia estoy aguardando, que le han de hacer alguna afrenta allí, solo por azotar al Obispo de la Puebla en las espaldas de aquel pobre Criado, que me defendió ...

interpuesto algun remedio oportuno, se pacificasen tantas discordias, y diferencias (salva siempre la decision irrefragable de vuestra Santidad) para que entretanto la República quieta, la Iglesia de los Fieles pacìfica, y tranquìlos los ánimos de todos, esperasen la definicion de la Silla Apostólica.

10. Pero los Religiosos Jesuitas, Padre Santisimo, armados del brazo Secular, y protegidos del Arzobispo de Mégico Don Juan de Mañosca, no solo Fautor, sino Autor, (6) y Director de este atentado,

(6) ,, Los motivos que tenia el Venerable para decir, que el Arzobispo de Mégico era el Autor de estos atentados, los refiere él mismo en la Carta que escribió al Inquisidor General, en donde dice:

N.º 1. Con increìble dolor escribo èsta à V.S.Illma. por el miserable estado en que se halla este Obispado, y su Govierno Espiritual, ofendida, y lastimada su Jurisdiccion, y destruìda del todo por el Señor Don Juan de Mañosca, Arzobispo de Mégico, y los Inquisidores de aquel Tribunal, con la mano que tiene en el Santo Oficio, como su Presidente, y Visitador.

N.º 4. Tengo escrito á V.S.Illma. con la Flota, como el Señor Arzobispo D. Juan de Mañosca, y el Inquisidor su Primo-hermano, que son los que hicieron, y publicaron el libélo famoso ... contra mi Persona, y contra otros

do, haviendo atrahído à su partido con várias astucias á casi todos los Tribunales del

H Rey-

otros Ministros, y Prebendados, resolvieron, para molestarme mas, y deslucir con eso, y atropellar mi Dignidad, y Jurisdiccion, y mi Persona, de introducirse por via de Inquisicion en la Causa, y Pleyto entre los presuntos Conservadores, y mi Provisor, sobre el mostrar las Licencias de Confesar los Religiosos de la Compañia, formando Edictos, y publicandolos por toda esta Nueva-España, en los quales, como V.S. Illma. havrá visto, se nota en diversas partes à mi persona, con ocasion del Pleyto, dando à entender, que todos los excesos cometidos por los Religiosos... se deben imputar à mi Jurisdiccion, y como si la Dignidad Episcopal no fuese superior à los demás estados Regulares, y Seculares de la Iglesia, ... no solo no se defiende en dichos Edictos con verla tan lastimada con libélos, de los quales algunos han tenido los mismos Inquisidores en sus manos, y vuelto á las Partes para que se publicasen contra mí, sino que no se halla una palabra en que se exorte à los Pueblos, ni à las Religiones à el respeto de la Dignidad Episcopal, ... y todos se ocupan en ponderar, y ensalzar los servicios de las Religiones, y lo que las aborrecen los Hereges, para insinuar, y dár à entender, que el pleytear con ellas, es parecerseles à ellos, y como si á los meritos, y servicios de las Religiones fuera contrario pedirles que muestren las Licencias para predicar, y confesar, pasan de alli los Inquisidores à prohibir, y recoger absolutamente en estos Edictos todo lo escrito en defensa de mi Jurisdiccion contra los Conservadores, siendo alegaciones formadas de Bulas, y Decretos Apostólicos, de Cánones Conciliares, de De-

Reyno, no quisieron admitir concordia, ni composicion alguna; antes por el contra-

---

Declaraciones de los Señores Cardenales, y de Constituciones de la misma Compañia, ... quitando las defensas à la Causa, y con tan grande escándalo de los Pueblos de vér à un Tribunal tan Santo como el de la Inquisicion, tratar asi á la Dignidad Episcopal...

N.º 5. Entre las demás cosas que mandaron con gravisimas Censuras estos Señores Inquisidores en estos Edictos, fueron tres, que todas... han sido la causa principal de estos escándalos, y ruína de mi Iglesia.

N.º 6. La primera: *Que ninguno quitàse los Edictos, y Censuras de los Conservadores, teniendo mi Provisor mandado por Edicto, que se quitasen... por ser nulamente nombrados los Conservadores, y ellas escandalosas...*

N.º 7. Con esto... autorizaron la Jurisdiccion nulá de estos dos Religiosos, y la suscitaron; y como si fueran las Censuras de estos Conservadores artículos de Fé, hicieron caso de Inquisicion el que se quitasen, siendo conforme á Derecho, que qualquier Juez Eclesiàstiaco Ordinario puede mandar quitar las Censuras que se pusieren en el territorio de su Jurisdiccion nulas, ó inválidas, y contrarias al Derecho,... pues de otra suerte no se pudieran defender los Jueces Eclesiásticos legítimos de los que fuesen nulos, intrusos, ò usurpantes, ó impedientes.

N.º 8. La segunda mandaron: Que no se tratáse mal à los dichos Conservadores, ni à su Sagrada Religion de Santo Domingo, y à la de la Compañia, y à las demás, como si ellas no supiesen bien defenderse por los medios del Derecho, y esto con palabras equìvocas, para dár à entender, que miraban à el honór de la Re-

trario, despues de despedidos, ó, por mejor decir, arrojados con desprecio mis Co-
H 2 mi-

Religion, à la qual nadie ha havido que la haya dejado de estimar mucho;... pero en substancia fué para poner con esto temor, é impedimento à que se pudiese obrar, actuar, ni escribir contra estos Conservadores, ni los de la Compañia, por ser Religiosos, y ellos pudiesen hacer quanto quisiesen, como lo han hecho, haciendo caso de Inquisicion el reñir con ellos; de suerte, que se les dió toda rienda à los Religiosos para que hablasen contra un Prelado consagrado, con muy grande libertad, y palabras muy injuriosas; y si un pobre Sacerdote, ó Seglar lo defendia, ... lo hacian caso de Inquisicion, y lo acusaban, porque obraba contra las Religiones quando defendia á su Prelado contra los Religiosos que le ofendian, absolviendo en unos lo que en otros condenaba; siendo asi, que es muy diferente la Causa de la Religion, en quanto Religion, ó la de los Frayles, que temerariamente usurpan la Jurisdiccion de un Obispo, y lo descomulgan, y lo privan de su Obispado, quando defiende el Concilio, y se hacen Jueces Apostólicos, sin fundamento para ello.

N.º 9. Lo tercero: Sintiendo los Inquisidores la dificultad que tenia meterse en esta materia, por no tocarle por ningun camino à este Santo Tribunal, ... pone el mismo Edicto otra claúsula, en que manda: *Que nadie temerariamente se atreva à dudar si sobre esto tiene jurisdiccion el Santo Tribunal.* Con lo qual pone á todos los vecinos, Pueblos, y moradores de esta Nueva-España en la congoja de no poder discurrir, ni hablar ,,en esta,, materia,... y lo hacen caso de Inquisicion, y de Fé; siendo asi que es permitido, y lícito, como sea con

la

misarios Eclesiásticos, en vez de firmar la paz, ó pedir treguas, me publicaron san-grien-

la templanza, y prudencia debida, disputar de el poder de los Tribunales, y formar competencias; y lo que es mas, de las Cabezas Supremas, como son Pontífices, y Reyes, y asi hay tratados enteros de ello en el Derecho, ... y con todo eso en sus Ediĉtos prohiben estos Señores Inquisidores, con gravisimas Censuras, el dudar en ello, como si fuese artículo de Fé el quitarle la Jurisdiccion à un Obispo, que defiende el Santo Concilio de Trento, y darsela á dos Religiosos nulamente nombrados por Conservadores.

N.º 10. Con estas tres claúsulas, y las demás que se formaron en estos Ediĉtos, los quales fué público que se diĉtaron por el Señor Arzobispo en el Camarín de la Condesa de Salvatierra, Virreyna, á satisfaccion suya, por ser esta Señora, y el Arzobispo los que alientan, y amparan con gran fuerza à los Conservadores, ... hallaron disposicion el Arzobispo, y los suyos para hacer caso de Inquisicion toda esta materia.

„ Despues de esto refiere el Venerable la venida del „ Comisario del Santo Oficio à la Puebla, la recusacion „ de éste por el Fiscal Eclesiástico, y las vejaciones que „ sufrieron las personas expresadas en la Nota segundà „ del número oĉtavo, y continúa asi:

N.º 21. Con esto, y otras demostraciones semejantes se comenzó à atemorizar el Pueblo, viendo estos rigores, y como quiera que inocentemente unos havrian hablado en las conversaciones contra la Jurisdiccion de los Conservadores; otros sobre si esta era causa de Inquisicion; otros si quitaron Ediĉtos de los Conservadores; otros si los vieron, otros si lo callaron; comenzó à

grientisima guerra, amenazandome con carceles, muertes, destierros, y confisca-
cio-

á llenarse toda la Ciudad de confusion, y escrúpulos, acusandose unos á otros sobre estas niñerias, como si fueran artículos de Fé, ausentandose unos, escondiendose otros, delatandose otros sobre una materia, que no tiene mas substancia, ni cuerpo, que la que le han querido dár la venganza, y la pasion de los que pusieron estos lazos para que las almas cayesen inocentemente en ellos.

N.º 22. En execucion de el ódio de el Arzobispo, y de los Inquisidores,... y lastimado el Comisario de verse recusado... ha ido haciendo probanzas, segun se ha dicho, contra mi Persona, sin respeto alguno á mi Dignidad, y esto sobre todos aquellos puntos, en que yo entiendo, que mas he servido à nuestro Señor, torciendoles el sentido, y la accion à su intento...

N.º 24. De esto ha resultado tomar los Religiosos de la Compañia tanta altivéz, y los presuntos Conservadores, que viendose tan abiertamente favorecidos de la Inquisicion, se atrevieron ... á descomulgarme de participantes, porque no les obedezco, y desampáro mi Jurisdiccion, y las almas de mi cárgo, y à mandar à mis Subditos, que no me obedezcan, y fijar en las puertas de mi Casa Censuras contra mí, sin que huviese quien las quitáse por el Edicto de la Inquisicion para que no se quiten, y otros innumerables ultrages, é indignidades, todo amparado de la Inquisicion, y à su sombra...

N.º 27. En este estado, Señor, se halla mi Iglesia, fomentado por estos Señores Inquisidores, y en él recurro ... à V. S. Illma... para que se sirva de proveer
de

ciones, si no sometía mi Persona, Jurisdiccion, y Báculo Pastoral á su arbitrio, y de

de remedio pronto à tantas, y tan graves injurias, escándalos, y ofensas, como estos Señores Inquisidores han hecho à mi Iglesia, al Clero, à mi Dignidad, y à mi Persona misma, y á estos honestos, y virtuosos Sacerdotes, y Vecinos de la Puebla, sirviendose considerar quan afrentados quedarán ellos, y sus familias con tanta ignominia tratados, y maltratados.

N.º 28. ¿Pues quándo, Señor, se ha visto en Tierras Cathólicas pasar por en medio de una Ciudad en una albarda, con unos grillos colgando, à un Sacerdote, à quien tienen reverencia los Angeles, y esto á medio dia, y en los primeros pasos del Proceso, y por orden de un Tribunal tan Santo? ¿Qué mas se podia hacer despues de probarle que era Herege, llevandole à castigar? Y aun entonces acostumbra el Santo Oficio, y dispone el Derecho, que se embie yá degradado... A Sebastian Baez de Acevedo, con quienes jugaban muy ordinariamente estos Señores Inquisidores á los naypes, prendiendole de alli à pocos dias por Judìo, lo llevaron à la Carcel de la Inquisicion en un Coche, ... y à este virtuoso Sacerdote en una albarda; y de dia con grillos... ¿Qué respeto han de tener los Españoles, y los Indios ... á sus Pastores, si asi los vén tratar antes de haver sido convencidos por los Ministros de tan Santo Tribunal; y lo que es mas, sacandolos despues libres?

N.º 29. Asegúro á V. S. Illma. con toda verdad, que parece que se han escogido para castigar por estas Causas ... à los Sacerdotes mas exemplares, y acreditados en virtud, ... y si estas fueran materias de Fé, todos fueramos Ministros del Santo Oficio; ... pero porque... es-

de sus Conservadores, à quienes yo havia excomulgado, como á autores de este miserable cisma.

11. Dada la repulsa por los Religiosos Jesuitas á los artículos de honesta concordia, que yo, por obviar tantos escándalos, les proponia, repitieron, y renova-

estos Señores Inquisidores, por pasiones particulares, se entran en Jurisdiccion agena, ... y porque su Visitador les disimúle algunos desordenes conocidos, intentando cubrir unos excesos con otros, mandar que no se quiten los Edictos, ... bien se vé que no es mirar por la autoridad del Santo Tribunal, ... sino valerse de tan Santo Tribunal para lastimar las Reglas Eclesiásticas, ... y executar pasiones suyas, y de su Visitador...

N.º 34. ... ¿Con qué se puede, Señor, satisfacer, que se diga en los Pueblos, que se escribe por la Inquisicion contra un Obispo, que por la Bondad Divina ... no se ocupa sino en lo que él juzga que es mayor servicio de Dios, y bien de las almas de su cárgo? y que estos Autos se forman por un Cura, enemigo suyo, expulso de la Compañia, y que ha lisongeado al Señor Arzobispo en predicar públicamente contra mí? ... Si esto ha de costar, Señor, el que los Prelados guardémos el Santo Concilio de Trento, ... y mirémos por el bien de las almas de nuestro cárgo,... muchos havrá que sigan antes la vida acomodada, que no la eclesiástica, y perfecta.

N.º 35. Y si en defendiendo ... la válida administracion de los Sacramentos, porque esto no se puede hacer

varon con mas ardor la guerra contra mi Dignidad, y Rebaño, encarcelando de nuevo á muchos Clerigos, y éstos los mas egemplares, poniendo en prision cruelisimamente por el brazo Secular á mi Vicario General, varon doctisimo, y honestisimo, yá entonces con el carácter de Obispo

cer sin encontrarse con la Religion de la Compañia, ... luego ha de salir à su defensa ... la Inquisicion, y hacer Edictos contra los Obispos que pleyteamos, como si fueramos sospechosos en la Fé; siendo cierto, que tengo Carta de Mégico, en que me escriben, que dos Religiosos de la Compañia daban dinero á un Testigo para que falsamente dijese que yo lo era; ¿ no es cierto que havrémos de desamparar la Dignidad Episcopal ?...

N.° 37. Finalmente, Señor, ... llegado à este estado las materias, pido justicia à V. S. Illma. contra el Arzobispo de Mégico, y estos Señores Inquisidores, y Comisario, ... que con la mano de la Inquisicion han querido vengar la mas desapoderada, y fea pasion, y han causado tantos, y tan graves escándalos à estas Provincias... ,, y à lo ultimo de la Carta añade ,, Y me deben estos Señores Arzobispo, y ... Inquisidores el no escribir á V. S. Illma. muy claras fealdades suyas, y muy agenas de su ocupacion, por las quales no se acreditaria menos mi fé, perseguida de ellos, que defendida por mì; porque para vér las costumbres del perseguido, mucho influye el saber igualmente las de aquellos que le persiguen...

po electo de Honduras;y finalmente,maltratando por todos los medios posibles à mis Subditos con la mayor crueldad,maquinando segunda vez con mas ardiente encóno, ó encarcelarme, ó desterrarme de la Provincia.

12. A vista de tan sacrílegos intentos, Padre Santisimo,se conmovieron segunda vez los Pueblos ; y viendo á su muy amado Obispo , quien poco antes havia sido su Virrey y Gobernador , tan cercado de asechanzas , y agitado de injurias, corrieron con suma velocidad à la defensa de su Prelado,y Ministro de su Rey , dispuestos à morir , y salvar (7) con sus vidas la de su querido Pastór. Dividido de esta

 suer-

(7) ,, De esta turbacion , y alboroto, que se excitó ,, en el Pueblo con este atentado , habla asi el Venera- ,, ble en el número 184 de la citada Satisfaccion al Me- ,, morial de los Religiosos de la Compañia :

Porque viendo el Obispo , que à instancias de los Religiosos de la Compañia , el Virrey , y ellos juntaban gente para prenderlo , y desterrarlo de toda la Nueva-España , y á su Provisor (que tambien era Obispo) , solo porque no formaban Edictos , de que confesasen , y predicasen sin licencia del Ordinario los Re-

suerte el Reyno, y peleando por una parte el Juez Secular, los Jesuitas, y Conservadores contra el Obispo, y Jurisdiccion Eclesiástica; y por la otra el Pueblo, y los Eclesiásticos defendiendo al Obispo, y à la Jurisdiccion Eclesiástica, se vió la República en el mayor peligro.

13. Fluctuaba mi alma entre tantas angustias; y mi espìritu acongojado, no sabiendo qué partido tomar, pedia á Dios con muchas lágrimas se dignáse manifestarme algun camino, por el qual se consiguiese la pública paz, la defensa de la Jurisdiccion, y la seguridad de mi Persona; porque desamparar la Jurisdiccion Eclesiástica, y entregar cobardemente el Bá-

---

Religiosos de la Compañia, contra el Santo Concilio de Trento; y que los Pueblos estaban movidos à no consentir este destierro que disponian los intrusos Conservadores, y formaban Compañias, y tocaban cajas; y que los Pueblos de noche (sin que él lo supiese) le guardaban la casa, y que andaban de ciento en ciento los Vecinos, y que todo amenazaba desdichas; escribió al Cabildo Eclesiástico, que se retiraba hasta que viniese la Flota, la qual trahería el remedio, como sucedió.

Báculo Pastoral en manos de los Jesuitas, parecia accion vilisima: defenderla con armas, y con la sangre de mis espirituales hijos, era empresa sumamente dura, y cruél; y estarme quieto, y entregarme yo, y mi Rebaño á la ira de los Jueces Conservadores, lo juzgué médio muy perjudicial, y vergonzoso.

14. Porque ¿qué Obispo, Padre Beatisimo, entregará cobardemente á sus enemigos el Báculo Pastoral; esto es, la espada del Señor, sin un grave, y feisimo crimen? ¿Quién, amando tan tiernamente à sus Ovejas, que esté dispuesto á dár la vida por ellas, podrá verlas mútuamente despedazarse, y matarse, sin que su corazon se le parta de dolor? ¿Cómo, siendo Padre comun, y ternisimo de unos, y otros, podrá mirar, y considerar una batalla tan sangrienta, y triste, en la que ser vencido, es la mayor infelicidad, y vencer, crueldad suma? ¿Quién, en fin, se determinará, ó á abandonar la paz con la defensa, ó la propia vida con la inaccion?

15. Hallandome, pues, en tales an-

gustias, y peligros por todas partes, como si oyera aquellas voces del Salvador: *Quando los hombres os persiguieren en una Ciudad, huid à otra*, con las que enseñaba á sus Apostoles, y Discipulos en semejante caso, que los Eclesiásticos deben solicitar la victoria huyendo, y no exponer su vida, y la de los Pueblos á los insultos de la guerra; determiné defender mi vida, y Dignidad, no con el rigor de las armas, y efusion enorme de la sangre de mis hijos, sino con una fuga honestisima.

16. Preveía yo, Padre Beatisimo, que el principal intento de mis enemigos era el de prenderme, ò matarme en algun encuentro; y logrado uno de estos dos fines, conseguir el triunfo de mi Mitra, los despojos de mi Rebaño, y la victoria de la causa: porque herido el Pastór, con facilidad se descarrían las Ovejas; y muerto, quedando indefensas su inocencia, y buena fama, quedarían, á fuerza de calumnias, falsas pruebas, y acusaciones de sus enemigos, para siempre con su cuerpo sepultadas.

Con-

17. Consideraba al mismo tiempo, que los Religiosos Jesuitas se arrojaban à tan irregulares procedimientos, agitados de un furor vehemente, no dirigidos por la razon, sino precipitados de su encóno: que el espiritu de la ira pasa tanto mas brevemente, quanto es mas violento, pues cede presto esta pasion; y eludidos sus primeros acometimientos, desmaya en los segundos. Y aunque de la ira al enloquecimiento no haya mas diferencia, que ser éste un furor permanente, y aquella furor (y por tanto mala) mas transitorio, y por lo mismo mas tolerable, hice juicio pasaría el de esta persecucion con velocidad semejante á la del rayo, que en un mismo instante cae, hiere, y desaparece.

18. Determinado à salvar la República con mi fuga (8), y á impedir, si pudie-

(8) ,, Sin embargo de ser tan prudente esta retira-
,, da, ó fuga del Venerable, le hicieron cárgo los Re-
,, ligiosos Jesuitas sobre ella; el qual refiere, y satisfa-
,, ce él mismo en el número 427 de la Defensa Canó-
,, nica, tom. 12, pag. 263. Dice asi:

El

diese, á costa de mis trabajos, los pecados de mis adversarios, ó à lo menos suavizar sus iras, para que el Pueblo inocente no fuese la víctima de nuestros particulares desaciertos, encomendando, ante todas cosas, mi Rebaño al Eterno Pastór: nombrando tambien tres Vicarios Generales, para que unos por otros se substituyesen en la defensa de la Jurisdiccion Eclesiástica, en caso de ausencia, ó otro legítimo impedimento: escrita á mi Cabildo una Carta, en la que le participaba las causas que me precisaban à ausentarme por algun tiempo, y exhortaba á la defensa de la Jurisdiccion: salí secretamente de la Ciudad, acompañado solamente de dos Familiares, mi Confesor, y Secretario, pues á la demás familia la embié por diversos caminos, para que no acertando mis enemi-

El quarto cárgo, Señor, que me hacen, es: *Que no debia creer, que havian de prenderme, ò desterrar mi persona el Virrey, y Conservadores; y que asi no fuè necesario el retiro.*

A que se responde, Señor, que lo que debian hacer los

migos con el que yo llevaba, ignorasen el lu-

los Conservadores, y el Virrey, y mis émulos, bien lo sé yo; pero lo que huvieran hecho, no lo puedo yo saber: debo colegir lo subsecuente de lo antecedente, y de las noticias que me dieron los mismos con quien conferia el Virrey, y los Religiosos; y de esta manera fué necesario el remedio, porque era evidente el daño; y otros avisos que tuve de personas cuerdas Eclesiásticas, y zelosas, fueron conforme à lo que debia colegirse de lo que havian obrado hasta entonces. A instancia de los mismos Religiosos de la Compañia, y por sus Conservadores, se desterró al Arzobispo de Manila en las Islas Philipinas, y no fueron iguales los impulsos de la emulacion, ni tan poderosas las influencias del disgusto de la Causa. A instancia de los mismos está preso hoy, y con grillos, el Doctor Francisco Lopez de Solís, Cathedrático de Prima de Cánones, varon de christiandad, letras, zelo, y virtudes eminentes; y solo porque ha dicho, que están excomulgados los Conservadores, haviendo sido consultado sobre ello de diferentes personas, padece por la verdad muy vergonzosa prision. A instancia del Virrey, y con orden del Arzobispo, me tienen hoy preso, y con grillos, al Licenciado Juan Bautista de Herrera, con los quales (a) está siete meses há, sin haverselos querido quitar, ni padeciendo gota artética, quatro veces sangrado: y por no convenir con los dictámenes de los Religiosos de la Compañia, no perdonan à varones doctos, y exemplares de su misma Religion como son los Padres Antonio Caravajal, Hernando de Fuente-Mayor, Luis Juarez, Geronymo Pe-

(a) Pag. 179, num. 283.

lugar de mi retiro, y huí á los montes, buscan-

Perez de Nueros, Lorenzo Lopez, Agustin Leyva, y otros Religiosos de la misma Compañia de Jesus, acreditados en letras, espíritu, y prudencia, que con diferentes pretextos, por esta causa, padecen diversas penalidades. Por la misma causa en la de Santo Domingo están padeciendo el Maestro Fray Jacinto Caravallo, y su hermano, varones insignes en opinion de virtud, y letras, y el Maestro Fray Francisco Vallejo, y el Padre Maestro Fray Francisco Vallinas, viejo venerable, muy docto, y muy exemplar, y han sido duramente desterrados,... y quando esto hacen estos presuntos Conservadores, y los de su séquito con sus mismos Religiosos; y los Ministros del Conde afirman, *que saben cortar cabezas de Sacerdotes, y Obispos, y juntar Arcabuceros para detener que un Obispo vaya por su Diocesi, adonde juzga por mas conveniente*; y me escriben hombres de singular espìritu, y rectitud, que su intento es desterrarme de su mano; no es prudencia entregarse un Prelado en las de los mismos à quien condena reos, y que de verdad lo son, dejando al alvedrio de su ira la propia seguridad suya, y de su Dignidad. A mas (*a*), de que à V. M. tengo remitidas Cartas, en que afirman los mismos que intervinieron en la materia con los Religiosos de la Compañia, que no era el intento de mis émulos vencer la causa, que ésta era dificultosa, y dura, y sabìan, que la havian de perder llegando à España, ó à Roma, sino acabar con mi Persona, ó echarme, por lo menos, de estos Reynos.

(*a*) Pag. 269. num. 432.

cando en la compañia de las Serpientes, Escorpiones, y de otros animales venenosos, de que es abundantisima esta tierra, la seguridad, y paz, que no he podido encontrar en esta implacable Compañia de Religiosos.

19. Veinte dias anduve errando por los montes, con grande peligro de mi vida, y suma escaséz de alimentos: algunas veces nos sustentamos unicamente con el pan de tribulacion, y agua de lágrimas: al fin hallé una pequeña chozuela, en la que me oculté por espácio de quatro meses; pero entretanto los Religiosos Jesuitas hicieron las mas vivas diligencias (9) para

K ha-

(9) „ Las circunstancias que concurrieron en esta „ huìda, y lo mucho que en ella padeció, lo refiere „ asi el Venerable.

(a) Ultimamente me hacen cárgo, Señor, con razones de commiseracion, y de piedad, *del deshonòr* de mi Persona, y el riesgo, y deslucimiento en el retiro; pero no se hacen cárgo á sí mismos de haverlo todo causado.

El

(a) Tom. 12, pag. 271, num. 436, y 438.

hallarme, y aun emplearon en esto una grandisima suma de dinero, resueltos á que si me encontraban, ó havia de entre-

El Prelado, Señor, no pierde honór con las penas, sino con las culpas: asentado en su Silla, y codicioso, y embidioso, y vengativo, y regalado, está un Obispo á mil leguas fugitivo. Por el contrario, en los montes fugitivo, y perseguido por las Almas de su cárgo, vive asentado en su Silla. El huír de las virtudes es fuga; que el seguir, y padecer trabajos por ellas, es embestir á los vicios. Mucho padezco, y he padecido, Señor, respecto á mi flaqueza; pero poco, respecto de lo que se debe al amor de las Almas, y servicio de Dios, y de V. M. Nunca me he hallado mas honrado, que perseguido, y calumniado por salvarme, y por salvar á mis Ovejas. Nunca mas descansado, que despues de veinte leguas de jornada en un dia, lloviendo, y fatigado, aguardarme un pobre jacal, y una tabla por descanso. Nunca mas socorrido, y alegre, que en un dia de San Pedro tener apenas con que sustentarnos cinco hombres mas que un pedazo de pan. Nunca mas seguro, y alegre, que entre las aguas de un Rio, caído à media noche, saliendo de él á pie, con riesgo de ahogarme. Nunca mas asistido, que sin libros, ni alhajas, en una pobre choza, escribiendo esta Carta á V. M. y otros Tratados á las Almas de mi cárgo, sacando la doctrina, y la enseñanza del Libro Eterno, clavado en un madero por mí. Nunca mas bien acompañado, que entre Escorpiones, y Víboras, que al fin no matan el Alma, y perdonan el honór. Es por Dios alégria el padecer, y lo que es mas, es gozar. Y

tregar el Báculo Pastoral, ó me havian de quitar la vida.

20. De este modo, y à costa de tan-

K 2 tos

Y asi, desposeído de mi Obispado, y de mis rentas, y de todo quanto es descanso en esta vida, desasido estoy, Señor, para representar á V. M. lo que conviene á su servicio. Bien aconsejan siempre los Ministros desasidos, y mas ignorando si durará mi vida lo que en llegar à manos de V. M. esta Carta. Tanto es lo que se padece.

,, Esto mismo refiere el Venerable en el capítulo 25, ,, num. 21 de su *Vida interior*, con estas palabras:

Lo decimotercio: Que haviendo pasado de noche, quando se retiró, por un golpe grande de agua, sin saber el vado de él, cayó la Mula, ó porque no cayese, se huvo de apear, (que no se acuerda bien si fué uno, ó otro) y caminó mas de quinientos pasos de noche, llegandole el agua muy cerca de la cintura; y quando salió, y llegó á la casa adonde iban á esconderse, se halló, que no se havia mojado, y solo havia un poco de humedad en lo alto de la media, ácia la rodilla, quando todos los demás venian llenos de agua.

Lo decimoquarto: Que trayendo los papeles origináles, y Protestas que havia hecho en defensa de su Jurisdiccion, y Dignidad Episcopal (por la qual padecia) en unas vizazas, con otras cosas, y haviendo éstas caído en el mismo Rio, y estado debajo del agua mucho tiempo, quando se sacaron, y juzgaron, que estarian deshechos, y molidos los papeles, hallaron mojado todo lo que havia en ellas, sino solo los papeles, que se conservaron, como si estuvieran en

tier-

tos riesgos, y angustias, quedó salva la República, y el Reyno consiguió á lo menos la paz temporal; porque la paz espiri-

tierra, estando descubiertos, como otras muchas cosas que se mojaron.

Lo decimoquinto: Que huvo de estár escondido este mal Obispo mas de quatro meses, y en una parte muy humeda, cerrada, y cubierta la ventana, por donde entraba á esconderse, con un quadro de San Pablo.

„ Las diligencias que se practicaron para saber dónde estaba, las refiere asi el Venerable en el num. 431 „ de la citada defensa Canónica.

... Porque luego que me ausenté, teniendo yá el Conde levantadas dos Compañias en Mégico para prenderme, ó desterrarme, escribiendo, que estuviese prevenido el Batallón de la Puebla, hizo exquisitas diligencias para buscar mi Persona. Los de la Compañia de Jesus armaron de mercaderías seis hombres, à quien llaman Mercachiffes, que fuesen por los Pueblos, y Estancias vendiendolas por su cuenta, para que oliesen, y rastreasen dónde se hallaba el Obispo... Entró el Corregidor en mi casa: llevó los cajones, y papeles: hicieron várias diligencias para saber dónde estaba, y prender mi Persona. Las averiguaciones, Ordenes, y Cartas del Virrey se fueron repitiendo à viva instancia: reprehendió á los Alcaldes Mayores, porque no le avisaban dónde estaban mis Criados. El Alcalde Mayor de Teguacan, juzgando que yo havia de pasar por su Partido, previno... doce Arcabuceros para que me lo impidiesen, ó prendiesen, y fué con ellos á un puesto, que llama el Mezquital, y aun dicen, que esto lo hizo con Provision del Virrey.

ritual, Padre Beatisimo, teniendo à los Jesuitas por enemigos, solo la puede dár, y hacer firme Jesu-Christo, y Vos, que sois su Vicario. Es tan terrible el poder de estos Religiosos en la Iglesia Universal, tan grandes sus riquezas (10), su credito tan ex-

(10) ,,La razon en que se fundaba el Venerable para ,, asegurar, que los Religiosos Jesuitas excedian en ri- ,, quezas à todos los demàs, y que con esto no havia ,, quien se les pudiera oponer, sin exponerse à muchos ,, gastos, desazones, y peligros, se colige de lo dicho ,, en la Carta antecedente, y de los pasages siguientes.

(*a*) Mi Iglesia dijo, que el Colegio de San Pedro, y San Pablo, y el Noviciado de Tepozotlan, que son dos Casas, tenian de ganado sesenta mil cabezas arriba, porque me pareció que esta relacion bastaba para la fuerza del Pleyto; pero si huviera de seguir la verdad, havia de decir trescientas mil cabezas, poco mas, ó menos, en diversas partes, y Agostaderos de esta Nueva-España, y todas son solo de estas dos Casas; y para que vea V. Paternidad, que lo sabe mi Iglesia, y quán templado háblo, le contaré los Rebaños, y los Criaderos de este año pasado de 1646. Por el mes de Diciembre uno de Ovejas junto al desague, en el qual hay treinta y quatro mil cabezas, todas negras: otra Hacienda, llamada Santa Inés, que tiene veinte mil cabezas, todas blancas: otro, cuyo puesto llaman Tepeaca,

(*a*) Tom. 11, pag. 173, num. 117.

extraordinario, y los honores que se les dán tan absolutos, que si no se les reforma, se juzgan superiores à todas las Dignidades Eclesiásticas, Leyes, Concilios, y Constituciones Apostólicas: de suerte, que les es preciso á los Obispos (á lo menos en estas tan

---

ca, con diez y siete mil cabezas blancas: otra, que se nombra Tecomate, que tiene diez y seis mil cabezas. Mas, tiene este Colegio de Tepozotlan con dichas Haciendas catorce mil Carneros capados: mas, doce mil Borregos, que embiaron á criar à Colina.

Y el Colegio de San Pedro, y San Pablo tiene en el parage de Santa Lucía las Haciendas siguientes: Una Hacienda de Ovejas blancas con treinta mil cabezas: otra de Ovejas blancas con treinta y cinco mil cabezas: otra de Ovejas negras con treinta mil cabezas: otra de Ovejas blancas, y negras con veinte y cinco mil cabezas: en el mismo parage cinco mil Cabras: mas otra Hacienda de Borregas de año: otra Hacienda de Carneros capados: en dicho parage cria de ganado prieto: dos mil Yeguas: tres Requas de á mas de setenta, ú ochenta Mulas cada una: Ganadero de Bacas: un Molino: semillas de trigo, cebada, y frijol; y tambien cria de ganado prieto, que es una ganancia gruesisima.

Aqui (*num.* 120.) comenzaron los Padres con una Hacienda muy moderada, y pequeña ahora cinquenta años, y yá tienen catorce muy grandes; y las Haciendas de estos Reynos no son como las de España, de quatro, seis, y ocho hanegas de tierra, porque hay aqui de quatro, seis, y catorce leguas, y mas. A la de Amaluca han ido agregando heredades, y campos

tan remotas Provincias) ó morir en la defensa de sus derechos, y Dignidad, y perecer

pos vuestras Paternidades; y estando una legua cerca de esta Ciudad, llega yá à sus canales, y jurisdiccion.

(*a*) En el Nuevo Reyno de Granada, en las Indias Occidentales, fundaron los Religiosos de la Compañia despues de las demás Religiones: grangearon à los principios con sus virtudes la devocion de los Fieles; y esta devocion muchos, y diversos socorros temporales: fueron adquiriendo hacienda con ellos, y sin ellos, por su industria, providencia, y prudencia: llegaron á tanta opulencia, que, á poco tiempo, rezeló la Ciudad, y Provincia, que havian de apoderarse de todas, y recurrieron con sus quejas á V. M. aquellos Vasallos para poderse defender de esta inmoderada adquisicion de bienes temporales: resultó, que despachó V. M. Cedula... (*Num.* 299.) Han pasado treinta años desde que V. M. embió esta Cedula, y no se ha remediado; antes han crecido en bienes temporales, continuando en sus adquisiciones, que no dudamos, que havrá sido para honesto fin, y con honestos medios.

(*Num.* 301.)... En las Provincias del Pirú há setenta años, que se quejan las Cathedrales de que los Religiosos de la Compañia, con inmoderadisimas adquisiciones, las despojan de los Diezmos, por Derecho Divino, Positivo, y Real, aplicados á aquellas Iglesias. Claman ellas, de que, siendo Diezmos privilegiados, concedidos por la Sede Apostólica à V. M. y á su Real Corona, se los usurpen los Religiosos de la Compañia, sin

(*a*) Tom. II, pag. 403, num. 295.

recer por la misma causa, ó condescender à lo que ellos quieren; ó á lo menos aguar- dar

sin Privilegio, que revóque el de V. M. Ellos, callando, y pasando, y comprando hacienda con grandisima paz, y silencio, ván desnudando á los Obispos de sus rentas, á los pobres de su socorro, á los Cabildos de su cóngrua sustentacion, y al Culto Divino de su lucimiento, que todo esto consiste en la debida paga de los Diezmos.

,, En el número 468 de la Satisfaccion al Memorial ,, de los Religiosos de la Compañia, hablando el Ve- ,, nerable de una Carta, que escribió el Rey Phelipe ,, Tercero à la Santidad de Clemente Octavo, supli- ,, candole moderáse, ó redujese à los términos del De- ,, recho Canónico los Privilegios de los Padres Jesuitas, ,, porque con sus adquisiciones perjudicaban al Es- ,, tado, dice:

Por esta Carta podrá colegirse qué Memoriales precederian à ella en las Audiencias, Chancillerías, en los Consejos, en las Cortes del Reyno, en las Congregaciones del Estado Eclesiástico, ponderando, que haviendo las demás Religiones fundado en España de ochocientos años à esta parte, no huviesen obligado à este Pleyto de Diezmos à las Iglesias; y que en menos de cinquenta, que estaba fundada la Compañia, quando se comenzó esta Causa, no pudo yá tolerar, ni el Estado Eclesiástico, ni el Secular, ni la Corona Real el peso de estas adquisiciones.

,, Hasta aqui los pasages en que el Venerable prueba ,, la mucha hacienda, que en todas partes tienen los ,, Religiosos Jesuitas: ahora se siguen otros, en que ,, toca el punto de los muchos gastos, desazones, y ,, ca-

dar largo tiempo el éxito dudoso de una tan santisima, y justisima causa, exponien-

L dose

,, calumnias, á que dice están expuestos los que se
,, oponen á dichos Religiosos. En los numeros 426, y
,, siguientes de la Satisfaccion al Memorial de los Reli-
,, giosos de la Compañia, respondiendo á esta claú-
,, sula: *Al presente (a) reparte otro libro, que de nuevo ha sacado de mil y seiscientos cuerpos*, dice:

Y en quanto á la queja de los mil y quinientos cuerpos, que dicen se han escrito de la explicacion del Breve Apostólico (que quien oyere esto con la equivocacion que lo dicen, pensará, que son mil y quinientos Tratados diversos, y no son mas que un Memorial de doce pliegos), es constante que no se imprimieron sino quatrocientos, y han sido tan pocos para satisfacer á los innumerables que han escrito, y impreso los Religiosos de la Compañia contra este santo Breve, y contra este Prelado en las Indias, en España, y en Roma, que es necesario comenzar á imprimir para defender convenientemente la Causa.

Porque en las Indias, en nombre del Padre Alonso de Rojas, se imprimieron, y divulgaron (sin los papeles manuscritos injuriosos, que corrieron en verso) quatro Alegaciones Jurídicas. Luego imprimieron aquél célebre libro del Memorial de los Diezmos, en nombre de la Provincia de la Nueva-España, en folio entero, lleno de lugares de Escritura contra este Prelado, y contra otros de la Iglesia Cathólica, lastimando al Clero universal con graves injurias; y por el un lado arro-

jan-

(a) Tom. 11, pag. 461.

dose entretanto á grandes riesgos, y gastos, è incommodidades, y á ser oprimidos,

y

---

jando disimuladamente puntas bien crudas à las Religiones Sagradas, amancillando el honór del Eminentisimo Cardenal Siliceo, y del Reverendisimo Obispo Don Fray Melchór Cano, llamandoles perseguidores de su Religion; y con tan crudos términos, como los Canos, y Siliceos, como quien dice, la persecucion de los Dioclecianos, y Maximianos, sin que estuviesen reservados, ni defendidos de una pluma tan cruél en lo sagrado, y mas escondido de sus sepulturas aquellos venerables huesos.

Han hecho, á mas de esto, escribir al Padre Juan Bautista de Lezana en Roma, informandole con siniestros presupuestos del hecho, en unas Consultaciones que ha sacado, que haviendo despues entendido, y visto por la Sagrada Congregacion todo lo contrario, públicamente dijo al Doctor Don Juan Magano... que le havian engañado; y como varon docto, y espiritual, (que lo es mucho) afirmó, que en la primera impresion satisfaría á su conciencia, y á la verdad.

Han hecho escribir diversas Alegaciones, y Consultaciones Latinas contra esta Causa al Doctor Juan Naldo, que tienen por Abogado en Roma; y estas Alegaciones Latinas publícan, y perfuman con ellas el mundo, y muestran á todos sus devotos, y corren acreditadas, como Alegaciones victoriosas en la Causa, estando condenadas por el Breve Apostólico; y de esta suerte atrahen á su dictamen con las Alegaciones los ánimos, que havian de desengañar con las sentencias, y decretos auténticos.

Han

y confundidos con sus falsas acusaciones.

21. Viendo, pues, los Jesuitas frus-

L 2 tra-

(a) Han hecho un Tratado, Autor el Padre Balthasár Lopez, y con él los que mandan esta Provincia, porque cada uno ha ministrado su fuerza, y discurso, dividido en dos libros muy libres, y se dispone su impresion; y en él, con mucha desemboltura... censuran, no solo la justicia de mi Iglesia, sino la doctrina de las Alegaciones, y hablan casi en todo él muy descompuestamente contra mi Persona, como pudieran de un Clerigo de menores Ordenes, llenandolo de evidentes calumnias, y falsedades.

Y haviendo primero publicado los Padres, que hallaron en las Alegaciones de la Iglesia veinte y dos heregías, despues afirmaron, que no eran sino veinte, y ahora asientan, que solas son dos. Calumnias puerilisimas, si no fueran tan graves, y tan injuriosas á la Persona, y Dignidad de un Obispo, y una Cathedral tan grande, y que han de escandalizar á la Iglesia de Dios; pues intentan los Padres, que el defenderse un Prelado en un Pleyto meramente político, y Eclesiástico, y tan justo, natural, y santo, como el de los Diezmos, sea punto contra la Fé; quando el hacer este discurso, y defenderlo los Padres, se halla tanto mas fuera de ella, que merece, si se defiende con pertinacia, ser censurado, y condenado, y entregado á las llamas.

(b) El número grande que han impreso en España, y fuera de ella, de Alegaciones, Invectivas, y Memoria-

(a) Tom. 11, pag. 151, num. 53.
(b) Tom. 11, pag. 467, num. 431.

tradas las diligencias, que havian practicado para encarcelar al Obispo, resolvieron per-

rialcs los Padres Lorenzo de Alvarado, Julian Pedraza, Juan Lagunilla, Andrés Perez, Juan de San Miguél, Francisco Calderón, Juan Antonio Jarque, Balthasár Lopez, Religiosos de la Compañia, todas diversas, y á un mismo intento, de la Causa del Breve, y de los Diezmos, han sido tantas, que no es facil reducirlas à número, y esto antes de vencerse la Causa, y ocho años despues de vencida; porque de la misma manera quedan valerosos, y fuertes vencidos, que otros lo quedan venciendo. En esta Corte han corrido impresos los Memoriales del Padre Julian de Pedraza, de la Compañia, contra el Venerable Obispo del Paraguay Don Fray Bernardino de Cárdenas, Religioso de la Orden Seráfica de San Francisco, varon Apostólico por su espíritu, letras, y ejemplo, quando no por su Dignidad, digno de toda reverencia, y estimacion; y con todo eso, no solo los ha escrito este Religioso con tal destemplanza, y descredito de este ilustre Prelado, que es bien digno de reformacion; sino que de paso se llevó la ira tras sí al Obispo de la Puebla, al del Cuzco, y á los Arzobispos de Lima, y las Charcas; y lo que es mas, á todos los que han pasado la Linea, calificandolos por relajados, con la misma libertad que si hablára de quatro hombres del Pueblo, y de ínfima plebe.

Siendo esto asi, es bien ahora vér si será mucho imprimir la Eclesiástica Jurisdiccion, una *Explicacion* de este Santo Breve (que es de lo que se quejan en esta claúsula), para que se desengañe el mundo, y se informe á V. M. y al Pontífice, respondiendo à tantos Escritos de la parte contraria.

¿Por

perseguir, afligir, y atormentar cruelmente á su Rebaño; y con grande escándalo
de

¿Por ventura, no es de derecho natural la defensa? ¿Es posible, que la que es permitida à los brutos... no lo será á los Obispos? Quieren cerrar con llave las impresiones, y tenerlas en su mano, para que pueda ofenderse, sin que puedan los Prelados defenderse? Quieren que haya impresiones contra ellos; pero no por ellos? ¡Quién jamás pretendió tal soberanía!

Y debe advertirse, que si con cada uno de los Estados de la Iglesia, quando se pleytéa, es lícito hacer impresiones; con los Religiosos de la Compañía es necesario, urgente, y preciso duplicarlas, triplicarlas, y multiplicarlas; porque es muy notorio, que los Libros, y Tratados que se hacen contra sus pretensiones, ó dictámenes, ó causas, ponen tan grande cuidado en comprarlos para hundirlos, y desaparecerlos, y que corran solamente los suyos en el mundo, que en un instante se halla indefenso un Prelado, ò una Religion, ò una Comunidad; con que es necesario repetir impresiones para suplir las que con su poder, diligencias, y plata ellos compran; y suprimen. En el Obispado de la Puebla de los Angeles llegaron à dár treinta reales de à ocho por un Tomo de Alegaciones de la Iglesia, porque lo querian cautivar, aunque fuese à este precio. La Apología del P. Fr. Nicolás de Jesus Maria (que llaman la Respuesta del Polaco) es notorio que la vàn suprimiendo; y apenas se hallan libros, por los muchos que han recogido, haviendose hecho tres, ó quatro impresiones. Contra esta maña, é industria, ¿qué impresiones sobran? ¿qué diligencias bastan?

En la Iglesia Cathólica, Señor, hay libertad (*n.* 483.)
pa-

de los Pueblos pasaron à ejecutar lo siguiente.

Lo

para defender lo justo: para lo que no la ha de haver es para ofenderlo. Querer estos Religiosos cautivar las plumas, y las impresiones, y que solo se lean sus Memoriales, es una pretension mas que soberana; y asi huvo tiempo en que en la Nueva-España tenian en su mano todas las impresiones, y una de ellas dentro de su Casa, imprimiendo aquel célebre, y tan insigne libélo, que salió en nombre de la Provincia de la Nueva-España, de que se ha hecho mencion; y no le dejaron imprimir una Carta Pastoral à este Prelado: y haviendolo entendido V. M. y visto la Carta, reprehendió severamente este exceso, y mandó imprimirla.

,, El fin que llevan los Religiosos Jesuitas en escri-
,, bir tantas calumnias contra los que se les oponen,
,, lo explica el Venerable en los numeros 45, y siguien-
,, tes de la citada *Satisfaccion* con estas palabras.

Este modo de silogizar de la parte contraria... tiene su poco, y no muy poco, de razon de estado, porque con eso procuran conseguir *dos* cosas, que son de importancia á su intento: la primera, desacreditando la persona, prueban à vèr si con eso desacreditan tambien su derecho, y causa, y de paso dán satisfaccion á su enojo con cargar de injurias á su opositor. La segunda... (*num.*49.) con escribir con tanta libertad, injuriando á todo poder al Obispo, que defiende su Jurisdiccion, lo primero acobardan, y espantan à otros Obispos, para que no se defiendan contra ellos: lo segundo, necesitan á que satisfaga la Jurisdiccion á sus injurias. Y replicando ellos luego con otras mayores,

22. Lo primero: Condujeron à sus pretendidos Jueces Conservadores, Religiosos Dominicos, desde la Ciudad de Mégico á la de los Angeles, en donde está mi Cathedral, con grande acompañamiento, y pompa de Jesuitas, Dominicos, y muchos coches, que salieron á recibirlos. Los Jesuitas à caballo daban voces en las calles, y Plazas, diciendo á la ignorante Plebe, que se arrodillase à los Jueces Conservadores (à quienes, como llévo dicho, havia yo excomulgado), y afirmando, que éstos eran Papas, y Sumos Pontífices: y para mejor persuadirlo, no se contentaron con hacer que los Religiosos Dominicos sa-

---

res, obligan otra vez á la Dignidad Episcopal á que satisfaga; y con esto ván reduciendo el pleyto á voces, y criminalidades, para disponer mañosamente, que se prohiban los escritos de una, y otra parte...

El Venerable habla como experimentado; pues haviendo (*num.*60.) el poder de los Religiosos de la Compañia, que en algunas partes suele ser mayor de lo que conviniera (dennos licencia que digamos esto) conseguido el gobernar la edad anciana de setenta y seis años de cierto Prelado, que era Visitador del Santo Tribunal de la Inquisicion de Mégico, sacaron Edicto pa-

saliesen en procesion, y con Cruz alta á recibirlos; sino que persuadieron á los Conservadores, ó, por mejor decir, les mandaron erigir Tribunal, señalar Fiscales, y nombrar Notarios, y demás Ministros.

23. Lo segundo: Haviendoles puesto en las cabezas unos sombreros forrados con tafetán morado, los llevaron en coches con gran magnificencia, y con extraordinario acompañamiento de Religiosos, de Ministros, y Alguaciles, por todas las Plazas públicas, y aun por la cercanía de mi Palacio Episcopal, à fin de triunfar con mayor desprecio de mi Dignidad: y ultimamen-

para prohibir las Alegaciones de la Jurisdiccion Episcopal, que no contenian sino Concilios Generales á la letra, Decretos de Sumos Pontífices, Cánones Sagrados, y Conclusiones de Autores Cathólicos, y Textos de las Constituciones de la Compañia. Y haviendo entendido el Supremo Consejo de la Inquisicion una resolucion tan notable, y agena de la rectitud con que sirven Ministros de tan reservada, y santa jurisdiccion, se lo reprehendió severisimamente, y mandó, que al instante se le restituyesen todas las Alegaciones à la parte de la Jurisdiccion Episcopal.

mente ejecutaron estos intrusos Conservadores todas aquellas cosas, que prohibe el Santo Concilio de Trento aun á los legítimos.

24. Lo tercero: Haviendo erigido su Tribunal, y ejecutado con mucha jactancia las tropelías mencionadas, empezaron à maltratar, y vejar por varios modos à todos los Eclesiásticos, y pobres Seculares, excomulgando à unos, confiscando los bienes à otros, y valiendose del brazo Secular para desterrar, encarcelar, ultrajar, y perseguir à todos los que no eran de su faccion.

25. Al Doctor Don Manuel Bravo de Sobremonte, Thesorero de mi Cathedral: al Doctor Don Luis Góngora, Canónigo mas antiguo: al Doctor Don Nicolás Asperilla, Racionero, Sacerdotes honestos, y doctos, desterraron con mano profana, no solo de la Iglesia, sino de la Diocesis. Al Arcediano de la Iglesia Cathedral Don Alonso Cuevas y Avalos, al Licenciado D. Pedro Angúlo, al Doctor Don Andrés

Luci, al Bachillér Francisco de Requena, todos Capitulares, y Sacerdotes, y varones cuerdos, y doctos, les obligaron á salvar sus vidas con la fuga: á otros muchos Sacerdotes, y Seglares encarcelaron: á otros pusieron en la necesidad de esconderse en los lugares mas ocultos, procurando al mismo tiempo obligar á todo el Pueblo á la obediencia de sus inválidas Censuras, con Edictos, amenazas, y castigos.

26. Despues de esto pasaron los Frayles Conservadores à sentenciar la Causa, declarando, y publicando con público Edicto: *Que el Obispo, y su Vicario General havian injuriado à los Padres Jesuitas pidiendoles las Licencias de predicar, y confesar à los Seglares, y prohibiendoles el ejercicio de uno, y otro ministerio, hasta que presentasen las dichas Licencias.* Y esto, quando á mí me constaba certisimamente, que los Jesuitas no tenian ni Licencias mias, ni de mis antecesores.

27. Dada, pues, asi la sentencia, y promulgada en los Púlpitos de las Iglesias,

pa-

pasaron á ejecutar otras tropelías mas atroces; pues implorando el auxilio del brazo Secular, no solo persuadieron, sino cnmpelieron á los Capitulares con amenazas, premios, y otras astucias, á que publicasen Sede vacante: y sin embargo de hallarse dentro de la misma Diocesis el propio Obispo, y no solo un Vicario General, sino tres, declaró el Cabildo al Pueblo, que havia Sede vacante.

28. Conseguido este triunfo por los Jesuitas, que havian sido los Fautores de todo, pasaron á usurpar, invadír, y dilacerar la Jurisdiccion Eclesiástica; y cometiendo un espiritual adulterio, erigieron un nefario Altar contra el Altar legítimo: nombraron nuevos Oficiales Eclesiásticos, como Provisor, Vicario General, y Vicario de Monjas, y removieron los nombrados por el Obispo. A este Cabildo Sede vacante Jesuítico presentaron los Jesuitas ciertas Licencias de predicar, y confesar, concedidas por otros Obispos (de las quales solo quatro eran dadas por mis ante-

cesores), y ciertos Privilegios concedidos para tierra de Infieles (quales no son éstas), con limitacion de tiempo, que yá havia espirado: y estas tales quales Licencias, y Privilegios, que no quisieron mostrar al propio Obispo, ni á su Vicario General, presentaron al Cabildo, nula, y sacrílegamente coadunado, y erigido por ellos, viviendo, y gobernando actualmente el legítimo Pastór.

29. Vistos estos Privilegios, y Licencias concedidas por los Obispos de otras Diocesis, hizo publicar el Cabildo falso Sede vacante en los Púlpitos de las Iglesias un Edicto, compuesto secretamente por los Jesuitas, en el que se intimaba à todos los Fieles: *Que los Religiosos Jesuitas, en virtud de sus Privilegios, no necesitaban de las Licencias del Obispo Diocesano para confesar, y predicar; y que en caso de necesitarlas, las tenian, y las havian presentado al Cabildo: Que aun quando no las tuvieran, ò no fuesen suficientes las que tenian, se las concedia gustosisimamente el Cabildo absolutas, y sin exa-*

men; declarando, que los Religiosos Jesuitas eran tan doctos, que nunca se debia presumir, ò creer confesasen à los Seglares sin tener para ello facultad, y titulo legitimo. Otras muchas cosas contenia el Edicto perjudicialisimas á la Jurisdiccion Episcopal, à la autoridad Eclesiastica, al Concilio de Trento, y al bien de las almas.

30. Despues quitaron, y hicieron pedazos públicamente las Censuras que havia fulminado el Vicario General del Obispo contra los Jueces Conservadores, y Jesuitas que confesaban à los Seglares sin Licencias del propio Pastór; y dejaron puestas en los lugares pùblicos las que dichos Conservadores havian fulminado nula, é inválidamente (como lo ha declarado vuestra Santidad) contra el Obispo, y su Vicario General: lo que hizo gemir, y llorar, no solo á los verdaderos amantes de la Disciplina Eclesiástica, sino al Pueblo, que clamaba, y reclamaba al vér hacer tantas injurias á su muy querido Pastór.

31. Despues de esto, el Cabildo Pseudo

do *Sede vacante*, erigido contra el Obispo, y dirigido por los Jesuitas como si fueran miembros de él, pasó à revocar, y derogar, en ódio del Obispo, todos los Decretos, y Edictos, que se havian publicado acerca de las costumbres, y reformacion de los Eclesiásticos, y Seculares.

32. Los profanos convites que yo havia prohibido en las Iglesias, ellos los permitieron con manifiesta profanacion de los Templos. Los Sacerdotes, y Regulares, à quienes yo havia recogido las Licencias de confesar fueron aprobados: los virtuosos, egemplares, y espirituales Sacerdotes, á quienes yo havia premiado, fueron maltratados. A los Rectores de los Seminarios, y Colegiales, á quienes, como necesarios á la Iglesia de Dios, alimentaba, y educaba con paternal afecto, no solo persiguieron, sino que pensaron en destruirlos totalmente.

33. A las Religiosas, que movidas, y estimuladas de mis Pláticas, Edictos, y Exhortaciones, se contenian dentro de los lí-

límites de su profesion, no solo permitieron (que era malo), sino persuadieron (que es mucho peor) con pùblicas exhortaciones á que bolviesen á las conversaciones sospechosas de Regulares, Clerigos, y Seculares. Finalmente, dieron innumerables Licencias para confesar mugeres à Religiosos jóvenes; y como es facil ser pródigos á costa agena, disiparon profusisimamente el thesoro de mi Eclesiástica Jurisdiccion.

34. Todos estos sucesos, Padre Beatisimo, no se me ocultaban en mi retiro; porque mi pobre Chozuela, en la qual me postraba en la presencia de Jesu-Christo crucificado, y le pedia con contìnuas lágrimas tuviese piedad de mi Rebaño, y Pueblo tan cruelmente perseguido, era como una Atalaya, desde la qual veía con sumo dolor esparcir cruelisimamente mis Ovejas, despedazar impíamente á mi querida Esposa la Iglesia, hacer pedazos mi Báculo Pastoral, y pisar mi Mitra. Desde alli respondia con mis suspiros à los suspiros de

mis

mis Ovejas, con mis gemidos á los suyos, y con mis clamores á sus clamores; y aunque me hallaba solo, postrado en tierra, sin fuerzas, y sin armas, y sin mas auxilio que el Divino, no dejé de ayudar á mi Rebaño.

35. Porque á egemplo de aquellos grandes Obispos de los primitivos siglos, aunque no con el mismo espìritu, trabajé desde mi pobre Cabaña, como ellos lo hacian desde sus carceles, en ayudar, exhortar, aconsejar, y consolar à mis queridas Ovejas, por personas de mi confianza, y por avisos, y Cartas Pastorales, à fin de que, permaneciendo firmes en la Fé, y Caridad, venciesen los trabajos con la fortaleza, las tribulaciones con la constancia, y las persecuciones con la paciencia: y que se abstuviesen de confesar, y oír Sermones de los que no tenian licencia del Prelado Diocesano. Lo que conseguí en gran parte, no por mis frágiles fuerzas, sino mediante la Piedad Divina, pues muy pocos de este innumerable Pueblo, aun-

que

que amenazados con carceles, y destierros, dieron credito, ò adherieron á los Religiosos Jesuitas, y sus pretendidos Conservadores.

36. Pero estos Religiosos, tan doctos, y hábiles en otras materias, queriendo defender con su poder la autoridad, que tan injustamente se havian atribuído, y precipitandose de uno en otro abysmo, ciegos de cólera, porque los esfuerzos que hacian para separar los Pueblos del amor, y obediencia de su querido Pastór, eran inutiles, y solo servian de agriarlos mas, y mas, y animarlos contra ellos, condujeron, à costa de una gran suma de dinero, á unos Jueces Seculares, quienes con pretexto de sedicion (porque es muy antigua costumbre, Padre Beatisimo, tratar de sediciosos, y perturbadores de la paz à los Prelados Eclesiásticos que defienden su Jurisdiccion, y miran por la salud de las almas, diciendo de ellos como dijeron de nuestro Salvador, que perturban, y conmueven la Plebe, empezan-

do desde Galiléa hasta Jerusalén, é imputandoles otras muchas calumnias de la misma naturaleza) escribieron contra mí un criminalisimo Proceso, violentando Testigos, corrompiendo á unos con dinero, persuadiendo á otros con alhagos, y promesas, y atrayendo á algunos con astucias, para que depusiesen, y afirmasen con juramento, que yo havia maquinado contra la República, á quien siempre he querido mas que á mi vida: de suerte, que à un mismo tiempo fui procesado con mi amantisima Grey en mi propia Diocesis, ó, por mejor decir, en mi misma Ciudad Episcopal, por siete Jueces (¡ tan grande es, Padre Beatisimo, el poder de los Jesuitas!); conviene á saber: tres Seculares, embiados por el Virrey: dos Regulares; esto es, los Conservadores; y los dos ultimos Sacerdotes Seculares, Comisarios de la Inquisicion, que havian sido expulsos de la Compañia de Jesus. Pero todos siete Jueces, Padre Santisimo, de tan feas, y depravadas costumbres, que la modes-

destia las calla, y el zelo las siente.

37. Mas doy infinitas gracias à Dios, quien, asi como resiste à los sobervios, ampara, y defiende à los que padecen persecucion por su causa, de que, sin embargo de tantos Jueces, y Testigos (11) conspirados á un mismo fin, y haviendose antes dispuesto, y concertado las deposiciones, que contra mí se havian de

pro-

(11) ,, Este examen de Testigos lo refiere asi el ,, Venerable en la Defensa Canónica.

(a) ...Don Diego de Orejón llegó luego à la Puebla con ardientes diligencias contra mí, ... y en las informaciones que ha hecho, ha manifestado bien la intencion del Virrey, y de todos los que siguen su camino; porque siendo su ansia probar grandes maldades contra mí, como halló la verdad de la materia tan patente, y que todos quantos llamaba le decian lo contrario de aquello que pretendia, dijo en diversas ocasiones, jurando, como acostumbra: *Que de trescientos Testigos que havia llamado, solo siete fueron hombres de bien*, llamando hombres de bien á aquellos, que, ò por dádivas, ò por temores, y amenazas, declaraban à su intento; y se probará, que gran número de Testigos, que le manifestaban la verdad de la materia, con ser algunos citados, que es quando mas obliga el Derecho

cho

(a) Tom. 12, pag. 266, num. 431.

proferir, no han podido probar, aun con tantas nulidades, y violencias, cosa alguna, que fuese indigna de mi Dignidad Episcopal; pues solo juntaron unas declaraciones vagas de hombres viles, en las que generalmente afirmaban, que yo havia suscitado una gran sedicion, y que havia injuriado terriblemente à los Jesuitas; esto es, que les havia prohibido confe-

fe-

cho á recibirlos, en siendo en favor de la verdad, no los dejaba decir. Y para que yo nunca pudiese entender las informaciones que se hacian contra mi Persona, y Dignidad, por quitarme con eso la justa, necesaria, y natural defensa en el Consejo, y en el concepto de tan gran Rey, como V.M., ponian á los Testigos por pena, para que no lo dijesen, el incurrir en caso féo, y otras penas de traydores.

(*a*) ... Testigos se han buscado, y mostraré yo de ello Cartas á V. M. en que les han ofrecido en esta ocasion plata, porque jurasen que yo no era Cathólico, sino sospechoso en la Fé; y esto en un Pleyto, en que defiendo el Concilio de Trento, cuchillo de los Hereges. De esta suerte, Señor, obra el poder desviado de la reverencia, que se debe á la Magestad Real, y à sus Leyes, y al temor de Dios, y de la Justicia.

(*a*) Pag. 256, num. 417.

fesar, no teniendo licencias del Obispo, y que les havia obligado por medios legítimos á que guardasen los Decretos del Concilio de Trento, y las Constituciones de Gregorio Decimoquinto.

38. Advirtiendo, pues, los Jesuitas, Padre Santisimo, que no podian probar contra mí cosa alguna, sin embargo de las maldades de que se havian valído, y que los Pueblos se les mostraban mas adversos, defendiendo á su Pastór, y siguiendo sus consejos, y exhortaciones: desistieron de la persecucion del Proceso; y rompiendo los lìmites de la modestia religiosa, y moderacion christiana, pasaron á otra forma mas atróz de perseguir, é injuriar mi fama, Dignidad, y Persona.

39. Porque haviendo juntado, con el pretexto de solemnizar el dia de su Santo Padre, y Fundador San Ignacio, (cuya Santisima Alma aborrece, y abomìna certisimamente estas maldades de sus Hijos) à todos los Estudiantes de sus

Aulas (á quienes debian enseñarles mas sana doctrina), dispusieron unas Máscaras, en desprecio de mi Dignidad, y Persona, de los Sacerdotes mas honestos, y virtuosos, y principalmente de mi Procurador Silverio de Pineda, que entonces se hallaba en Roma, gozando de vuestra santisima presencia: en las quales infamaron, escarnecieron, y se mofaron con horribles disfraces, con abominables posturas, y con otros indecentisimos modos del Obispo, Sacerdotes, Religiosas, de la Dignidad Episcopal, y aun de la Religion Cathólica.

40. En efecto, saliendo de los Colegios, y Casas de los mismos Jesuitas estos Estudiantes enmascarados, pasearon toda la Ciudad en mitad del dia, representando con unas Estátuas vilmente vestidas à las dichas Personas Sagradas, y cantando con la mayor insolencia la Oracion Domínica, y Angélica, interpoladas con palabras profanas; sin temer ejecutar contra la Iglesia de Jesu-Christo, con-

contra sus Obispos, y Sacerdotes, en tierra Cathólica, y Christiana, tales sacrìlegas theatrales escenas, dignas solamente de Hereges, y Gentiles.

41. Algunos de ellos, Padre Beatisimo, mezclando infames cantinelas con la Oracion Domínica, en lugar de acabarla diciendo: Libranos, Señor, de mal, decian: *Libranos, Señor, de Palafox*: tratandome asi, porque me he visto obligado à reducir à los Jesuitas al buen orden, y à librarlos del verdadero mal, que es no contenerse dentro de los lìmites de su Profesion. Otros, adulterando con igual osadía la Salutacion Angélica, unieron semejantes malignas imprecaciones à las Sagradas palabras de que se compone.

42. Uno tomó las astas de un Toro, y persignandose con ellas (lo qual no se lee haver ejecutado los Gentiles en desprecio de los Christianos), dijo à voces en presencia de todos, mostrandoselas en lugar de la Santisima Cruz: *Estas son las armas del perfecto, y verdadero Christiano.*

Otro

43. Otro llevaba en una mano la Imagen del Niño Jesus, y en la otra un impudicisimo instrumento, haciendo mofa de la devocion de la infancia de nuestro Salvador, y de su Dulcisimo Nombre.

44. Un otro llevaba el Báculo Pastoral atado à la cola del caballo, y la Mitra Episcopal pintada en los estrivos, para denotar el poco aprecio que de ella hacìa.

45. Despues esparcieron por el Pueblo unos insolentisimos versos, sumamente sacrìlegos, y satyricos contra el Obispo, y Clero, gloriandose en ellos de que los Jesuitas havian vencido, y triunfado del Obispo, y Clero, aunque à la verdad ellos eran los que havian sido vencidos de su misma pasion, y poder impotentisimo. Entre los muchos denigrativos epigramas en lengua Española, que repartieron á los que se hallaban presentes à este espectáculo, fué uno el que se sigue; el qual, porque explica muy bien el exceso de los Religiosos Jesuitas en no que-

querer sufrir que los Obispos los contengan dentro de los límites de sus Constituciones, me ha parecido, Padre Beatisimo, no será fuera de proposito el ponerle aqui.

Oy, con gallardo denuedo,
se opone la Compañia
á la formal heregía.

46. Véd aqui, Padre Beatisimo, hasta dónde ha llegado la ceguedad de sus entendimientos; pues el defender yo el Santo Concilio de Trento, las Constituciones Apostólicas, los Decretos Pontificios, y la salud de las Almas, lo qual los contiene, y liga, dicen, y persuaden á los Pueblos que es heregía; pero el impugnar ellos las Constituciones Apostólicas, despreciar los Decretos del Concilio Ecumenico de Trento, destruír las Decisiones Pontificias, invadir mi Diocesis, echar al Obispo de su Silla con el auxilio del brazo Secular, insultarle con injurias,

(12) y con armas, y difamar con sátyras, y versos insolentes, no solo al Obispo, y Clero, sino tambien á la Religion

---

(12) ,, Las injurias de que hace aqui mencion el Ve-
,, nerable, las refiere, è impugna con extension en la
,, Carta que escribió al Padre Carochi. Dice asi:

(*Num.* 147.) Pero vamos á las mas crudas, y descomedidas razones de los Padres Calderón, San Miguél, Monroy, y otros, quando dicen con libertad, digna de castigo egemplar: *Es sospechoso en la Fè el Obispo, y nuestro enemigo, porque nos persigue, y pleytèa*, y otros desatinos como éste. ¿ En qué se funda, P. Horacio, toda esta calificacion á un Prelado Cathólico, y que no trocará su Fè por la de esos Padres, ni su Caridad por su caridad? porque aquella (perdonenme, pues obligan á esto) la tienen vacía de obras, y asi es Fé muerta, y está muy llena de aborrecimiento, y rencor, y asi no es caridad. ¿ En qué es enemigo el Obispo de la Puebla de la Compañia? ¿ En que defiende su Iglesia? ¿ Esa es enemistad, ò obligacion?

(*Num.* 148.) ¿ Enemigos son de la Compañia quantas Iglesias, Prelados, y Superiores pleytean con la Compañia? ¿ Enemiga la Religion de Santo Domingo, que tan graves questiones tiene pendientes con la Compañia ante la Sede Apostólica, no sobre materia de Diezmos, sino sobre puntos de Fé? ¿ Enemigos los Carmelitas Descalzos, que en Mégico, y en España, y en diversas partes han tenido desde su nacimiento de vuestras Paternidades, y principio de su Reformacion de los Carmelitas, tan terribles contiendas? ¿ Enemigas todas las Religiones juntas, que tan graves Apologías han

gion Christiana, aseguran, y enseñan, que es cathólico, justo y santo.

47. En el interin los Jueces Conser-

O 2 va-

han escrito, y corren, sobre defender de vuestras Paternidades su antiguedad, sus preeminencias, y su profesion, y superioridad, sus servicios, y sus meritos? ¿Enemigos quantos no dejaren perder su derecho con vuestras Paternidades? ¿Enemigo quien no se rinde á la primera citacion de sus peticiones? ¿Enemigo el que no dejáre con la hacienda el honór, y el sustento al primer movimiento de sus deseos? ?Quièn discurre de esta manera, sino la misma ira, y pasion?

(*Num.*149.) ¿Enemistad es la justa defensa de mi Iglesia, y no es enemistad la injusta ofensa de vuestras Paternidades? ¿Para què pasan estos Padres el ódio á nuestra cabeza, que nace, vive, y se cria en la suya? ¿Invadir lo ageno, que son los Diezmos, porque està en vuestras Paternidades, es caridad; y conservar lo proprio, porque está en nosotros, es ódio? ¿Què caridad es la de estos Padres, que tienen la voz de Jacob, y las manos de Esaú? porque toda la voz es de quejas, y las manos de llevarnos los Diezmos.

(*Num.*207.) Pero supongamos, que no fuera tan clara la razon, sino mirémos esto por la autoridad, y veamos, si porque la Compañia es tan grande, tan poderosa, tan eficàz, tan entendida, y estendida, no ha de haver quien se defienda, quando pleytéa con otro Estado, ó Comunidad; que este es el principal asunto de los Padres Calderòn, y San Miguél, Monroy, y

Lo-

vadores deshonraron por su parte, con medios no menos indecentes, la Dignidad Pontificia, de la qual se jactaban estár revesti-

---

Lopez, quando dicen: ¿ *Con la Compañia pleytèa el Obispo*? ¿ *A la Compañia se atreve*? *La Compañia basta para todos*. Y otras cosas de este genero.

(*Num.*208.) ¿Es posible, Padre Horacio, que la autoridad de un Obispo, aun sin su Cathedral, pesa tan poco en la Iglesia de Dios, que en un Pleyto, (quando no fuera cierto, sino dudoso) no se puede tener con vuestras Paternidades, ni defenderse, ni responderles, sino que ha de soltar las armas de miedo, y el Báculo de la mano, y postrarse, y rendirse, y pedirles perdon el Padre con los Hijos, el Pastór con las Ovejas, el que representa en su Dignidad los Apostoles, con los que representan los Discipulos: el que los ordena, el que los dedica á Dios, el que los bendice: á cuya Dignidad, quando no debieran esos Padres sino este reconocimiento, de que los hace Sacerdotes, é introduce á Ministros de Dios, debian perpétua reverencia, y veneracion; este tal no tiene autoridad para defender su derecho, ni para amparar su Iglesia, ni para publicar su razon, sino que ha de morir gimiendo, y callando? ¿Qué vanidad es esta, Padre Horacio? ¿ Hasta dónde quieren llegar estos Padres con su modo de concepto?

(*Num.*209.) ¿Asi se trata á los Obispos, Padres de la Fè, Canales del Espiritu Santo, hermanos, é hijos del Pontifice Romano, Principes de la Iglesia, Colunas de la Militante, cuyos antecesores ocupan las primeras Sillas en la Triunfante, á quien se debe la conver-

tidos; porque debiendo representarla en algun modo con honestas costumbres, palabras cuerdas, y con un proceder en todo Re-

---

version del Mundo, los que con su sangre, derramandola en el martyrio, hicieron disposicion á las Almas que convirtieron, à que lograsen la Sangre de nuestro Redemptor Jesu-Christo, reduciendolas á su Santa Fè, que no lográran sin ella? Y porque un Obispo defiende su Iglesia, y no se ajusta en todo, y se rinde à la voluntad de estos Padres, sueltese su ira: aticen para que lo echen del Mundo: *tirenle dos arcabuzazos*: *denle un golpazo*, *y dejenlo*: *no es Cathòlico*: prediquese contra él: haganse sátyras: pruebesele que escribe errores conocidos en la Fé: quitesele la Jurisdiccion, y facultad de aprobar Predicadores, y Confesores: prediquese, confiesese á sus Feligreses contra su voluntad; y finalmente, ¿ pleytèa con nosotros? Pues muera á la vida del cuerpo, del alma, y del honór.

(*Num.*210.) ¿ Estas son palabras, ni razones, ni sesiones Religiosas? ¿ Dónde está la humildad, la modestia, la paciencia, el silencio, primeras, y fundamentales piedras de la misma Compañia de Jesus? ¿ Es Compañia? ¿ Pues por qué hacen sus Hijos division con el Obispo, con el Clero, con las Religiones, con mis Subditos Seculares? ¿ Es Mínima? ¿ Pues por qué los Padres quieren ser sobre todos los Obispos, y las demás Religiones? ¿ Es de Jesus? ¿ Dònde está su mansedumbre, su paciencia, su caridad en estos Padres? Las obras han de acreditar los nombres; no los nombres las obras.

Religioso, la vilipendiaron, y desfiguraron, asistiendo à Comedias, públicos banquetes, casas de juego, bayles, y musicas de mugeres impùdicas, y á otros deshonestos, y livianos pasatiempos, imitando en esto, no las virtudes, candór, y pureza de vida del Sumo Pontifice, cuya Dignidad, y Persona publicaban con Edictos representar; sino los vicios, y costumbres de los hombres perdidos, injuriando de este modo á la Silla Apostólica; pues daban motivo á que se le atribuyesen desordenes semejantes á los que ellos practicaban. Porque la Dignidad Pontificia, aun quando nula, é invalidamente se representa, debe ir acompañada de magestad, y virtudes, para representarse á los ojos de los Fieles, principalmente á los Neofitos de estas remotisimas Regiones.

48. Pasados yá casi quatro meses, durante los quales los Religiosos Jesuitas havian obrado tan irreligiosamente contra mí, arribó al Puerto la Armada Real de España, en la que venia orden para

que

que pasáse á la América Meridional el Conde de Salvatierra, Virrey de este Reyno (quien favorecia ciegamente à los Jesuitas; y siendo Gobernador, era gobernado por ellos aun en su propia causa), y que quedáse por succesor interino el Obispo de Yucatán, hasta que llegáse el Juez que havia de conocer de los primeros atentados contra mi Dignidad, de los que yá dí noticia á vuestra Santidad; pues de estos ultimos aun no havia llegado la noticia á la Cathólica Magestad del Monarca, ni à su Real Consejo de Indias por la cortedad del tiempo.

49. Con esta nueva se templò un poco el furor de aquella persecucion; y como yà havia entrado en este Reyno el Obispo de Yucatán, aunque todavia el Conde Virrey, por ciertas causas, no le havia entregado el Gobierno, me pareció era yá tiempo oportuno para bolver á mi querida Iglesia, y alegrar á mis amados hijos con mi presencia, asi como ausente los havia consolado por Cartas particulares.

50. Tomada esta determinacion, escribí primero al Virrey, y Oydores Reales, que distaban dos jornadas de mi Diocesis. Despues, considerando por una parte, que el gozo, y alegria de mis Subditos al verme serìa grande, y por otra la malicia, y artificio de mis enemigos, con que interpretan aun las acciones santas, y buenas: elegí el silencio de la noche para entrar en mi Palacio Episcopal, para que asi no acusasen de sedicion escandalosa la honesta alegria, y gozo de mis Pueblos. Pero noticiosos estos de la venida de su Pastór, à quien con tantas lágrimas havian buscado, y con tantas ansias deseaban vér, corrieron al amanecer à Palacio, y quebrantando las puertas, mezclando sus voces con lágrimas de regocijo, me abrazaron, besaron, y saludaron; y por espacio de quatro dias continuos, en los que no les pude negar mi presencia, consolé à mas de seis mil hombres, mugeres, y niños, que vinieron à verme.

51. Entretanto, viendo los Padres

Je-

Jesuitas con sumo dolor este concurso de Pueblos que venian à verme apresurados, y que de nada servian sus idéas, pues todo el mundo me seguia, empezaron otra vez à perseguir mi Persona, y Dignidad con nuevas, y mas atroces acusaciones.

52. Acometen de nuevo al Conde Gobernador, ruegan, claman, le irritan, afirmando que esta concurrencia de gentes es una sedicion, y tumulto: que todo el Reyno se declara à favor del Obispo, enemigo de la paz, y sosiego del Público: que yá no falta sino es el Cetro, y la Corona; y que en tan peligrosas circunstancias era una temeridad conocida, perjudicial al Rey, y à sus Dominios, consentir que yo bolviese à la posesion de mi Silla, mi Iglesia, y Jurisdiccion, de la qual sus presuntos Conservadores me havian despojado.

53. Con estos artificios, y calumnias obtuvieron del Virrey Cartas-Ordenes, en las que intimaba al Cabildo, *falso*

Sede-vacante, maquinado por los Jesuitas, que de ningun modo restituyesen à su propio Pastór la Jurisdiccion que le havian usurpado. Mas no obstante esto, la mayor, y mas docta parte de los Capitulares, que yá havian buelto de sus destierros, dió la debida obediencia á su Prelado, aunque la menor parte, por ser del vando de los Jesuitas, permaneció en su antigua resistencia.

54. Con esto, pues, Padre Beatisimo, se renovaron mis angustias, el cisma se fomentó otra vez, y las aguas de la tribulacion entraron de nuevo hasta mi alma. El Pueblo se puso de parte del Obispo, y el Conde Virrey de parte de los Jesuitas. Y como estos varones Religiosos instasen continuamente al Virrey para que no me permitiese gobernar mi Diocesis, si antes no prometia el no innovar cosa alguna en la Causa de los Jesuitas; considerando à mis solas, y aun haviendolo consultado con hombres prudentes, y doctos, que es forzoso algunas

ve-

veces cortar un miembro podrido, por libertar lo restante del cuerpo: que se debe tambien en ciertas ocasiones tolerar lo que en otras no sería tolerable, por evitar los escándalos, como enseñó Jesu-Christo à San Pedro, quando le pidieron el tributo; y viendo tambien que la Disciplina Eclesiástica estaba destruída, los Conventos de Monjas, que yo havia reformado, relajados: que el Clero, antes tan floreciente en virtud, paz, y santa union, havia perdido con la relajacion de las Censuras, y Disciplina Eclesiástica aquel buen orden, y honór que le correspondia; y finalmente, que este fatál cisma causaba tantos desordenes en toda la Diócesis, que ni los Sacramentos se administraban legitimamente, ni los Jueces Eclesiásticos juzgaban con la rectitud debida, ni cosa alguna se disponia por sus trámites regulares: me determiné, por el bien público de la paz, à prometer, y de hecho prometí, no innovar cosa alguna en esta Causa, hasta que se decidiese por vues-

tra Santidad, protestando antes jurìdicamente contra lo ejecutado por los Conservadores.

55. Pocos meses despues de lo que acábo de referir á vuestra Beatitud arribó otro Navìo de España, con Ordenes del Rey sobre este asunto, en las que mandaba al Conde Virrey dexáse al instante el Gobierno en manos del Obispo de Yucatán, y que saliese de la Provincia, reprehendiendole al mismo tiempo severisimamente, porque havia favorecido con tanta ceguedad, y aun contra las Leyes Reales, á los Religiosos Jesuitas en una Causa tan injusta, causando tantas, y tan grandes incommodidades, y tribulaciones á un Ministro Real, Decano del Consejo de Indias, Obispo, y poco antes Virrey, que con tanto zelo, y cuidado miraba por la salud de las almas. Del mismo modo, y con mayor severidad reprehendia mi clementisimo Rey Cathólico à los presuntos Conservadores, y à los Provinciales de Santo Domingo, y

de la Compañia, quienes havian sido autores de estos atentados. Tambien declaraba S. M. por nulo todo quanto el Conde havia actuado en favor de los Jesuitas; y esto, aun ignorando S. M. los ultimos atropellamientos del Virrey, Jesuitas, y Conservadores.

56. Con todo eso, como los Jesuitas no pleyteaban por la Fé, ni por la verdad, sino por llevarse la estimacion de los Pueblos, no solo no obedecieron los Decretos, y Cedulas Reales, ni confesaron haverlas recibido; sino que, divulgando lo contrario, las ocultaron todo el tiempo que el Conde permaneció aún en el Gobierno, persuadiendo à los Pueblos con Cartas fingidas, que ellos havian salido vencedores, conservando de este modo en sus errores à los que ellos antes havian engañado con sus artificios.

57. Mas despues que el Obispo de Yucatán tomó á su cargo el Gobierno, empezò la verdad, aunque de algun modo obscurecida por los Jesuitas, á aparecer

cer mas clara : la justicia de mi Causa mas manifiesta ; y los Decretos Reales empezaron á causar mas impresion en todos. De este modo recobró la Jurisdiccion Eclesiástica una parte de su antiguo vigór ; y viendo yo con lágrimas , y el corazon traspasado de dolor , la tunica de Pedro rasgada , la autoridad , y Disciplina Eclesiástica relajadas , el Báculo Pastoral hecho pedazos , conculcada la Mitra , y el Anillo Episcopal , signo de mi Matrimonio Espiritual con mi Iglesia , violentamente quitado de mi dedo, recogì , junté , consolidé , y levanté todos estos fragmentos de mi Dignidad ultrajada , y curé del modo mejor que pude las heridas que mi Iglesia havia recibido.

58. A muchos de mis Subditos, asi Eclesiásticos, como Seculares, que havian sufrido con gran paciencia , y constancia la persecucion , dí las merecidas gracias, y alabanzas, y premié á algunos de ellos. A otros que delinquieron , mas por flaque-

queza de ánimo, que por malicia, perdoné, considerandome á mí en ellos que soy el mas flaco, y frágil de todos. Pero á los que por una excesiva codicia, ó por una ambicion desordenada, ó por ódio de su Pastór, ò por adular á la potestad secular, havian conspirado contra la Mitra, corregí, y castigué con una pena conforme á la moderacion Eclesiástica. (12)

A

(12) ,, Sin embargo de haver sido muy moderado el ,, castigo que les diò el Venerable á los Prebendados ,, desobedientes, los Religiosos Jesuitas en el Memo- ,, rial, que presentaron al Rey, lo pintaron asi:

(*a*) Con los demàs procediò á prision tan rigorosa, como no la han tenido los mayores delinquentes, padeciendo por espacio de tres años una miserable suspension de vida en tristes carceles, y obscuros calabozos, sin trato, ni comunicacion humana, ni permision de participar del mas breve rayo de luz del Sol.

,, Pero el Venerable satisface, y explica el hecho en ,, los numeros 219, y siguientes, con estas razones.

Si la Jurisdiccion Episcopal usàra de las hipérboles, y exageraciones que acostumbran los Religiosos de la Compañia en esta Causa, bien podia decir, sin pasar mucho de lo verdadero, que hay en esta claúsula *mas descuidos en el hecho*, *que palabras*. Y por aten-

(*a*) Tom. 11, pag. 377.

59. A otros, que haviendose dejado cohechar con el dinero de los Jesuitas, defen-

---

atencion de mayor modestia, Señor, llama la Jurisdiccion Episcopal *descuido en el hecho* lo que es tan diametralmente contrario á la verdad, y que no aumenta la cosa, sino que la inventa, sin poderlo escusar figura alguna rhetórica.

Porque lo primero estàn afirmando, *que con los demàs Prebendados procedió este Prelado à prision tan rigorosa, como no la han tenido los mayores delinquentes.* ¿Quièn son los demás? Solo cinco Prebendados... fueron presos por la niñería de haver formado Sede-vacante, viviendo su Obispo, y por haver nombrado Provisor, Vicario de Monjas, Fiscal, Alguaciles, despachando Licencias de Confesar, Predicar, y Casar, que solo los sacrilegios, y nulidades que se cometieron con ellas, no hay lágrimas bàstantes que lo puedan llorar; pero este descuido de la parte contraria démos que páse por equivocacion.

Mas claro descuido es aún el de la prision rigorosa en quanto al tiempo, y en quanto al modo. En quanto al tiempo, porque fueron presos à 22 de Mayo de 1648, y sueltos... por Junio de 49: estarìan presos un año: asientan los Religiosos Jesuitas tres años: con que yà en este descuido del tiempo pide satisfaccion de dos años la verdad de la Religion de los Padres.

Pero mas fuerte descuido es el de las *carceles rigorosas, y los calabozos*; pues de cinco Prebendados, los tres... siempre han tenido su casa por carcel, y asi no ha havido *calabozos*, ni prohibicion de *participar los rayos del Sol*; y los otros dos que mas se señalaron en levantar vandera para este cisma contra su Prelado...

fendian contumacisimamente sus errores, gloriandose de haver sido las cabezas de

Q es-

---

do... (los quales hasta hoy no han querido responder ante su Provisor á la acusacion que se les ha puesto) estuvieron primero presos en unos aposentos muy buenos del Colegio de San Juan Evangelista ; y despues á su instancia se pasaron á una de las mejores casas de la Puebla , ... y allì se les dieron aposentos , y salas muy buenas , y grandes. Esto es tan cierto , como podrá constar á V. M. por los Autos que tiene el Obispo en su poder , copia auténtica de los que se hallan en el Oficio pùblico de aquella Audiencia Episcopal. Pero porque se entendiò , que los devotos de la Compañia querian sacarlos por fuerza , con que se bolvería todo á inquietar , fué necesario que se cuidáse de que no quebrantasen la carcelería. Y aqui entra el ordenar , *que no comunicasen* , sino con quien le pareciese al Provisor , y esto por algun tiempo.

¿ Con què defenderán , pues , ahora los Religiosos de la Compañia el rigoroso , miserable , y obscuro descuido (y no *calabozo* , ni *carcel*) con que afirman *se procediò à prision tan rigorosa* , *como no la han tenido los mayores delinquentes*?... Estas suposiciones , ficciones , y calumnias , hipérboles , encarecimientos , y exageraciones para desacreditar con el mundo á un Obispo , ¿ con què conciencia las pueden hacer ? ¿ y con qué Theologìa justificar ? ¿ Puedese encarecer de tal manera una cosa en perjuicio ageno , que no solo mude los accidentes , sino la substancia , y ponga el hecho de otra manera en todo , y por todo ? ¿ Y la verdad ? ¿ y la sinceridad ? ¿ y la inocencia ? ¿ què se hicieron ? ¿ adónde se han ido ? ¿ al Cielo ?

este cisma, y sedicion Eclesiástica; y que haviendo sido llamados, y rogados por su proprio Pastór para que bolviesen al camino de la verdad, no le quisieron reconocer, ni oír; sino que, refugiados en las Casas de dichos Jesuitas, proferian mil calumnias contra mi Dignidad, y Persona, les formé juridicamente sus Procesos en rebeldìa; y arreglandome á las Constituciones Canónicas, y á los Santos Decretos Apostòlicos, les impuse, por medio del Obispo electo de Honduras, mi Provisor, las penas (13), y Censuras, en que havian incurrido.

Des-

(13) ,,Algunos de estos Prebendados solicitaron des- ,, pues ser absueltos de las Censuras. Los esfuerzos que ,, hicieron los Jesuitas para impedirlo, lo refiere asi el ,, Venerable en el numero 228 de la citada Satisfaccion. ... Los Religiosos Jesuitas hicieron grandisima repugnancia para que no pidiesen la absolucion, llevando adelante valerosamente los errores de la Sede-vacante, ... y se probará que fuè pùblico, que ofrecian depositar veinte mil pesos para su defensa, porque no se absolviesen los Prebendados. ,, Y añade: " ¡ Liberalidad piadosisima, ofrecer la plata, para que no se absuelvan los descomulgados!

60. Despues trabajè de palabra, por Cartas, por Edictos, y por Sermones, quanto me permitiò mi corta capacidad, en restituìr á mis Subditos, asi Eclesiásticos, como Seculares, á sus antiguas costumbres.

61. Mas por lo que mira á los Regulares exemptos; esto es, à los Conservadores, Jesuitas, y sus aliados, no he logrado fruto alguno; antes bien, aunque se les ha notificado el Breve de vuestra Santidad de 16 de Mayo de este año de 1648, que me trajo el Doctor Silverio de Pineda, y las Reales Declaraciones, que vinieron en la Armada de S. M. Cathólica por el mes de Septiembre, perseveran los Jesuitas en su errór, como diré despues; y sin embargo de hallarse excomulgados, irregulares, y suspensos, celebran Misa pùblicamente.

62. Porque los Jesuitas, con intento de eludir estos Pontificios, y Reales Decretos, alegan várias razones para probar, que el Breve de vuestra Santidad sobre

esta Causa, dado en Roma el 16 de Mayo de este año de 1648, debe considerarse nulo, y de ningun valor.

63. Lo primero, porque dicho Breve no ha sido aprobado (14) por el Real Consejo de Indias. Y esto alegan ellos en su favor, sin embargo de estár establecido lo contrario en virtud de Decretos, y Cedulas Reales. Pues

---

(14) ,, El fin que llavan los Religiosos Jesuitas en ,, dár estas interpretaciones, y en los varios Recursos que ,, hicieron al Consejo, y á la Audiencia Real de Mé- ,, gico, para que se detuviese este Breve de su Santi- ,, dad, lo manifiesta el Venerable en el numero 330 ,, de la yá citada Satisfaccion al Memorial de los Reli- ,, giosos de la Compañia, en donde, despues de ha- ,, ver referido, que dichos Religiosos tenian ganado al ,, Fiscal de la Audiencia, para que con Respuestas frí- ,, volas retardáse el despacho, y lo difiriese hasta que ,, se fuese la Flota, dice:

En estas dilaciones vàn à ganar mucho los Religiosos Jesuitas, porque entretanto pueden suceder muchos accidentes, que suspendan la ejecucion de este Santo Breve, como el de morirse el Obispo, ó pasarle á otra Iglesia, ó dejarlo de fatigado, ó otros de este genero, que suelen alterar, y mudar mayores, y mas universales resoluciones.

Pero, Señor, esta forma de pleytear, ¿ qué reformacion no merece? ¿ Qué otra Religion obra de esta manera? ¿ Qué Obispo? ¿ Qué Arzobispo?..

64. Pues en ellos de ningun modo se manda presentar en el Consejo de Indias los Breves obtenidos en la Curia Romana con citacion de Partes, y en Juicio contradictorio; sino solamente los que miran, y pertenecen al Real Patronato, á fin de que, si subrepticiamente se huviere obtenido alguno, que sea contrario á los Privilegios concedidos á la Corona Cathólica de España por la benignidad de vuestra Santidad, ó de sus antecesores, pueda vuestra Beatitud reformarlo, haviendo oìdo antes las sùplicas, y razones de nuestro Cathólico, y Piisimo Rey de España, hijo primogénito de la Iglesia Romana.

65. Portanto pregunté de palabra á los Religiosos Jesuitas, é insté á que me respondieran, ¿si por ventura, aquellas palabras que dijo Jesu-Christo á San Pedro en el Mar de Tiberiadis: *Apacienta mis Ovejas*, han sido aprobadas por el Consejo Real? ¿Si la Oracion Domínica, la Salutacion Angélica, los Artìculos de la Fè,

el

el Symbolo de los Apostoles; y finalmente, toda la Fé Cathólica, y Romana, en qualquiera Artìculo que sea, necesitan de la aprobacion del Consejo?

66. Porque yo, que he servido por espacio de veinte años al Cathólico Rey, mi Señor, en sus Reales Consejos, y he penetrado sus religiosisimos intentos, y experimentado su gran piedad, y respeto por la Silla Apostólica, y su admirable constancia en defender, aun á costa de su sangre, si fuese necesario, la Cáthedra de San Pedro, contra los Infieles, Cismáticos, y Hereges, puedo decir con certeza, que su Real Magestad, y los doctisimos, y rectisimos Consejeros del Consejo de Indias, no solo aprueban todas las cosas que pertenecen á la Fè, al aumento de la Religion Cathólica, á la salud de las Almas, á la administracion de los Sacramentos, à la introduccion, y conservacion del buen orden, y gobierno Eclesiástico, y à la extirpacion del mal, y práctica del bien; sino que las favorecen, y re-

recomiendan de palabra, con Leyes, con todas sus fuerzas, y aun á costa de sus propios caudales.

67. Lo segundo que alegan los Jesuitas contra el Breve de vuestra Santidad, es, que sus Privilegios les han sido concedidos por la Sede Apostólica en virtud de sus merecimientos, y que por tanto deben considerarse como un legítimo contrato, y no llamarse Privilegios, sino Pactos; por cuyo motivo yá no los puede revocar vuestra Beatitud.

68. Lo tercero, que coincide con lo antecedente, porque en sus Privilegios hay una claúsula, que dice: Que aunque palabra por palabra sean derogados, no obstante, no puedan revocarse; y que asi vuestra Santidad no lo puede hacer, segun lo estableciò Paulo Quinto en su Bula, que empieza: *Quantum Religio.*

69. Lo quarto, y ultimo, que las Letras Apostólicas, expedidas por vuestra Santidad sobre esta Causa, y las Constituciones de los Sumos Pontifices Gregorio

rio Decimoquinto, y Urbano Octavo, de las que en ellas se hace mencion, no han sido admitidas por la Iglesia, ni puestas en uso; y que no deben reputarse por Leyes las que de este modo no se admiten. Esto es, Padre Santisimo, lo que los Jesuitas se atreven á publicar (15) contra el Breve de vuestra Santidad, y lo que con to-

(15) ,, Además de las interpretaciones, parece añadian los Religiosos Jesuitas algunas palabras poco respetuosas al Breve de su Santidad, segun se colige de ,, estas palabras del Venerable.

(a) A estos Decretos, y Decisiones, claros, comprehensivos, santos, y evidentes, llaman los Religiosos Jesuitas tan disparatados, y desproporcionados, y distintos, *quanto vá del Cielo á la Tierra*; y esto en un Memorial, derramado por todo el mundo, que si no saliera tras él esta Satisfaccion, y Respuesta de la Episcopal Jurisdiccion á prenderlo, convencerlo, y atarlo, quedaba ultrajada la Pontificia, y Real Dignidad en el concepto comun de los Fieles.

Porque los Jesuitas, Señor, que esto escriben, con la opinion de doctos, y virtuosos, y con la audacia, y equivocacion con que hablan, y la mano poderosa de amigos, autoridad, y riquezas, que tienen, atrahen los ánimos, y en esta materia turban las cosas, y los entendimientos...

(a) Tom. 11, pag. 448, num. 393.

todas sus fuerzas pretenden defender.

70. Mas, á la verdad, este modo de interpretar los Jesuitas las Constituciones Apostólicas, y los Privilegios, es, no solamente impropio, y violento á la misma Causa, sino muy perjudicial, é injurioso á la doctrina de la Fé, y á la autoridad, y Dignidad de la Silla Apostólica; porque con este modo de interpretar se destruye la potestad de los Sumos Pontifices, se perturba el gobierno de la Iglesia, se debilìta enteramente la fuerza de la Jurisdiccion Sagrada; y, lo que es mucho peor, se reducen á una vana, y simple apariencia de leyes casi todas las Constituciones, que la Santa Sede publíca cada dia con tanta utilidad de la Religion Christiana.

71. Porque es certisimo, que la Potestad Pontificia, no solo se coarta, sino que se disminuye, si á Urbano Octavo no se le dá tanta potestad para revocar lo que le parece conveniente para mayor utilidad de la Iglesia Universal, y aumen-

to de la Religion, quanta tuvo Paulo Quinto para establecerlo.

72. Pues si no les fuera permitido á los ultimos Pontifices reformar lo que sus antecesores santisimamente establecieron, y con el transcurso del tiempo, ó con las várias mutaciones de las cosas humanas necesit n reformarse, ó mudarse, y que ellos mismos reformarian, si vivieran, se seguirìa, que el ultimo Papa serìa inferior á sus predecesores en dignidad, autoridad, y potestad: que la Iglesia quedaria privada (en las cosas que necesitan de remedio) de su Cabeza Universal, y de Supremo Juez para las controvérsias; y por consiguiente los Sumos Pontifices no serìan los Jueces, y Directores de la Fé, sino meros Ejecutores de las Leyes, y Constituciones de los que les havian precedido: cosa que no se puede afirmar sin un horrible crimen.

73. Asi, ningun Cathólico hasta ahora ha negado, que qualquiera Papa, como Vicario de Jesu-Christo, puede,

sin

sin limitacion alguna, excepto en lo que pertenece á la Ley Divina, y Natural, establecer Leyes, publicarlas, revocarlas, moderarlas, y generalmente obligar á todos, sean Eclesiásticos, ó Seculares, á que las observen. Y lo que manifiesta mas claramente lo absurdo del discurso de los Jesuitas, es, que como no hay Comunidad Eclesiástica, Cathedrales, Prioratos, ó lugares Religiosos, cuyos Privilegios no tengan la misma claúsula que la que ellos alegan en los suyos, y que no hayan sido concedidos en atencion á sus meritos; se seguirìa, que los Sumos Pontìfices no podrian innovar en estos Privilegios, asi como no podrian en los de los mismos Jesuitas.

74. Esto serìa ciertamente cosa muy absurda; porque no ignora, aun el medianamente instruìdo, que en todos los Mandamientos, Constituciones, y Privilegios Apostólicos vá embebida para siempre esta claúsula: *Salvo siempre el mayor bien de la Iglesia Universal, y la*

suprema autoridad de la Silla Apostòlica. La qual, aunque no se exprése, no deja de tener mas fuerza que todas las demás, principalmente en lo que mira á conceder, ó revocar Constituciones, y Privilegios, que emanan de la Santa Sede.

75. Y en quanto al ultimo fundamento, en el qual se atreven los Jesuitas á alegar, que dichas Constituciones Apostólicas no han sido admitidas por la Iglesia; esto es, por ellos (asi lo entiendo yo), porque son contrarias á sus Privilegios (que á no serlo, sin duda las huvieran admitido), creo poder decir con toda verdad, y sin pasion, Inocencio Santisimo, que este modo de interpretar Jesuítico es muy insolente, para que sea tolerado por vuestra autoridad Apostólica.

76. Porque aunque sea cierto, que las Leyes generales alguna vez necesitan del consentimiento de los Pueblos para que les obliguen, principalmente quando los preceptos de los Principes no urgen

á

á que se observen prontamente, ni con segundos mandatos corrigen la repugnancia, y desidia de los Subditos; ¿quién no vè, que querer interpretar con esta misma regla las Constituciones Apostólicas, y aun aquellas que han sido expedidas por los Sumos Pontifices, despues de un Juicio contradictorio, yá sean acerca de los Sacramentos, ó de la Fé, ó acerca de dár, ó quitar la jurisdiccion de administrar los Sacramentos á los Fieles; y asegurar, que la firmeza de las Leyes Eclesiásticas pende de la voluntad de los Subditos, y que si no las quieren aceptar, de ningun modo les obligan: ¿quién no vé, buelvo á decir, que esto es sumamente pernicioso á la Iglesia Universal?

77. Si todo el valor, y fuerza de las Constituciones Apostólicas depende de la voluntad de los Subditos, es nula, y vana la potestad de los Superiores; y si vuestra Santidad no puede, sin el consentimiento de los Jesuitas, explicar, moderar, ó revocar los Privilegios que

se

se les han concedido por la Silla Apostólica, podemos ciertamente, Padre Beatisimo, consentir en no gozar jamás de la paz, y en pasar toda nuestra vida en las inquietudes, y disensiones, que en el dia nos acongojan.

78. Por tanto, Padre Beatisimo, esta opinion de los Jesuitas, esta inspiracion, ò iluminacion, este méthodo de interpretar las Constituciones Apostólicas merece ser reprimido con la Vara Censoria del Tribunal Supremo; pues nada tiene de Cathólico, y es muy contrario á la obediencia, sumision, y respeto que se debe á la Silla Apostólica. Muchas veces me han referido los Jesuitas esta su Doctrina en várias conferencias que sobre este particular hemos tenido; mas en todas me he opuesto á ella (como era de mi obligacion) cara á cara. No obstante, ellos perseveran en su sentencia; y aunque no se atreven á escribirla, é imprimirla, con ella se alimentan, y defienden, que sus Privilegios,

gios, yá muertos con la revocacion hecha por la Santa Sede, están vivos, y usan de ellos en el gobierno interior de las conciencias, con grande perjuicio de las almas.

79. Despreciados asi los Decretos de vuestra Santidad por los Jesuitas, no recibieron con mas respeto las Reales Ordenes. Porque haviendoseles notificado éstas, en las que declaraba nuestro Religiosisimo Monarca, y su Augusto Consejo á la Audiencia de Mégico, lo mismo que vuestra Santidad havia declarado á los Obispos, y Regulares; conviene á saber, que no se debieron nombrar Jueces Conservadores en el caso presente, ni molestar al Obispo, Provisor, Clero, y Subditos, aun con el pretexto de estár injuriados los Jesuitas; y que recusada la Audiencia Real por los Jesuitas, no debió, ni pudo el Virrey auxiliar tan ciegamente, y sin razon á dichos Religiosos: respondieron, que este Real Decreto de ningun

mo-

modo perjudicaba su Causa; porque siendo legos, asi el Rey Cathólico, como su Consejo, no podian conocer en Causas espirituales.

80. Asi, Padre Santisimo, quando el Virrey, Conde de Salvatierra, declaró en favor de los Jesuitas (y esto en materia espiritual), que los Conservadores Jesuíticos procedian legitimamente, invadiendo, y oprimiendo la Jurisdiccion Episcopal: que los Jesuitas no estaban obligados à presentar las Licencias de Predicar, y Confesar; y que el Provisor les havia injuriado, mandandoles abstenerse de la administracion del Sacramento de la Penitencia; entonces es lìcito á el Virrey, Juez mére lego, conocer, como si fuera Pontifice, ò Legado de la Sede Apostólica, en las Causas espirituales, encarcelar Obispos, desterrar Sacerdotes, y cometer las demás violencias que quedan referidas; mas quando el Rey, y su Consejo, à quienes recurrieron los mismos Religiosos Jesuitas, declararon lo con-

contrario, y dicen, que sus Ministros Seculares hicieron muy mal en auxiliar á los Jueces Conservadores; entonces es lego el Rey, el Consejo es lego, y la Causa es espiritual.

81. Aunque sea sumamente cierto, Padre Beatisimo, que no es permitido á los Jueces, y Supremos Consejos Seculares juzgar las Causas espirituales; ò, por mejor decir, sería un atentado gravisimo, que se atribuyesen el derecho de decidir las controvérsias que se originan en la Iglesia sobre materias espirituales, como legìtimos, y Supremos Jueces de ellas; no obstante, nadie ignora, que no solo no es perjudicial á la Jurisdiccion Eclesiástica, sino muy util, y necesario el que ellos puedan explicar, é interpretar las Constituciones Apostólicas; esto es, puedan mandar á sus Ministros, y Audiencias Reales, que las amparen, protejan, defiendan, y que juzguen, segun el tenor de ellas, y que no permitan que los Regulares contra-

vengan á los Eclesiásticos Decretos, y que ayuden en su ejecucion á los Obispos. Porque ¿quién ha negado, que el brazo siniestro Secular debe auxiliar al brazo diestro Espiritual, á fin de mantener, unidos ambos, el orden que Dios ha establecido; esto es, la Jurisdiccion Eclesiástica, Pontificia, y Episcopal?

82. Esentos, pues, los Jesuitas de la Jurisdiccion Pontificia, y Real, segun su propio parecer, y sentencia, creyendose superiores á toda Jurisdiccion espiritual, y temporal, me presentaron, no sé con qué designio, un Memorial, en el qual protestaban estár prontos, no en fuerza de los Decretos Pontificios, ni Reales Mandatos; sino unicamente en virtud de mi Jurisdiccion Ordinaria, á presentarme las Licencias que tenian de Confesar (las quales les havia yo estado pidiendo por espacio de casi dos años, y ellos me las havian siempre negado); y que si éstas no eran suficientes, me pedirian otras: pero insistiendo siempre

en

en que ellos podian, en virtud de sus Privilegios, confesar lícitamente á los Seglares sin licencia del propio Obispo, sin embargo de haverseles notificado el Breve de vuestra Santidad, que manda lo contrario.

83. Recibì el Memorial de los Jesuitas, viendo con grande admiracion cómo anteponian á la Suprema Jurisdiccion Pontificia, que es la fuente, mi Jurisdiccion Episcopal, que es como un pequeño arroyo suyo; y que despues de tantos peligros, tantas contestaciones, tantas dificultades, tantos escándalos, y tantos Recursos á vuestra Santidad, se resolvian á hacer lo que desde el primer dia debian haver ejecutado; y que despues de haverles notificado el Breve de vuestra Santidad, querian mas bien someterse á mi Jurisdiccion, que á la Suprema de vuestra Beatitud.

84. Mas viendo yo, que ellos, sin tener Licencias, predicaban, y confesaban á los Seglares; y deseando eficazmen-

te, que de algun modo se acabáse este cisma eclesiástico: admití las Licencias que me presentaron, aprobé las que havian sido dadas por mis Antecesores, que fueron muy pocas, y concedí Licencia, sin examen, para que pudiesen confesar à Seglares á los Religiosos doctos, y ancianos; pero à los jóvenes, cuya idoneidad no me era conocida, remití á los Examinadores Synodales para que los examinasen.

85. Tomada esta determinacion, Padre Santisimo, levantan nuevo Pleyto los Religiosos Jesuitas, diciendo, ser una providencia durisima, é insoportable, el obligar al examen de los Synodales à sus Religiosos, qualesquiera que fuesen, ancianos, ó jóvenes, conocidos, ó desconocidos, doctos, ò indoctos, y que asi no quieren sujetarse à sus Censuras; y vea aqui vuestra Beatitud el estado en que en el dia nos hallamos; ò, por mejor decir, este es el piélago inquieto de discordias en que fluctúamos actualmente.

Por

86. Por esta tan prolija relacion, Padre Beatisimo, conocerá vuestra Santidad, que perseveran sin castigo los mayores escándalos que pueden suceder en la República Christiana. Tantas maldades ejecutadas por estos Religiosos contra vuestra Santidad, contra la Dignidad Apostólica, contra la Jurisdiccion Eclesiástica, contra las Sagradas Censuras, Leyes, y Decretos, confesando, y predicando por todo un año, no solo sin licencia del Obispo, sino contra su voluntad, celebrando el Santo Sacrificio de la Misa estando suspensos, è irregulares, excomulgando nula, è indebidamente à dos Obispos; es à saber, al Diocesano, y su Vicario, encarcelando á los Sacerdotes, à los Canónigos, y al Obispo electo de Honduras, arrojandome à mí mismo de mi propia Silla por medio de las maldades yá dichas, rehusando reconocer en esta Causa Jurisdiccion alguna, sin exceptuar la Pontificia, y todo lo demás que llevo relacionado, de un mo-

modo, á la verdad, mucho mas suave, y blando que las cosas han sucedido.

87. ¿Pero adónde se dirige esta mi Oracion, Inocencio Santisimo, Vicario Universal de Jesu-Christo Hijo de Dios, Pastór Supremo, Justisimo Juez de las controvérsias que se originan en la Iglesia, dulcisimo, y comun Padre de todos los Christianos? ¿Será, por ventura, á pedir que los Jesuitas sean severamente castigados? De ningun modo. No permita Dios desée yo que los Jesuitas sean tratados como Ananías, y Saphira, los quales, heridos con la fuerza del espìritu Apostólico, y palabras de San Pedro, como con una espada de dos filos, cayeron muertos á sus pies. Los Jesuitas hermanos son, Religiosos son, han servido bien á la Iglesia. Si muchos de ellos han pecado, no pocos lloraban (16) los pecados de sus hermanos, y aborrecian sus acciones. ¿Pe-

(16) ,, Esto mismo dice el Venerable en el num. 217. ,, de la Carta que escribió al Padre Horacio con estas ,, palabras.

Llo-

88. ¿Pediré, por ventura, que se me alabe por las tribulaciones, ó que se me dé satisfaccion por las ofensas, ó que se me vengue de las criminaciones, y calumnias con que injustamente ha sido ultrajada mi reputacion? De ningun mo-

---

Lloran los cuerdos de la Religion, desterrados, y arrinconados por esos Colegios remotos; y con lágrimas pìas miran, sin poder remediarlo, arrastrar el honòr, y la estimacion, y el decòro, y la autoridad de su Santa Madre la Compañia; y esta atrocidad, cometida por las manos, y plumas, y lenguas de sus propios hijos. Lloran el vér cómo la afligen, cómo la deslucen, cómo la pisan, cómo la infaman. Lloran el vér tratados à los amigos, como á enemigos: á los devotos, como à los émulos. Lloran el vér la maledicencia, la sobervia, la insolencia dominante, y gobernando: la humildad, la modestia, la caridad aprisionadas, y gimiendo. Lloran vér, que á los que podian en sus Apologías, los poco afectos de la Compañia, citar como amigos, conservando con ellos una honesta, y santa correspondencia, ocasionan los Padres à que los citen como ofendidos de la Compañia, obligandolos à una justa, y necesaria defensa. Lloran, finalmente, vér que los Sermones se han buelto sátyras, las Conferencias Espirituales maledicencia, inquietud las Quietes, superioridad la humildad, y reverencia à los Obispos; y una pública Armería de injurias la que havia de ser Seminario de toda virtud, y de sanos, y santos consejos.

modo. No permita Dios, Padre Santisimo, que yo desée recompensas temporales por cosas espirituales, ni adquirir honras, alabanzas, y conveniencias humanas en premio de lo que tan gustosamente he padecido por amor de Jesu-Christo, Salvador, y Señor nuestro, y de las Almas que él redimió, por la Jurisdiccion Eclesiástica que estableció con su Sangre, y tambien por mis propios pecados.

89. ¡Ojalá, Padre Beatisimo, huviera muerto, quedando mi Roquete Episcopal manchado con mi propia sangre por tan buena causa, y que huviera defendido, no con sudor, sino con sangre, la causa justisima de aquel que defendió la mia, y la de todo el Genero Humano, á costa de la suya!

90. Porque ¿quién no sufrirá con sumo gusto las heridas por amor de aquel Señor que fué puesto en la Cruz por nosotros, cuyas Santisimas Llagas está viendo, y considerando? Y si es ne-

necesario dár la vida, ¿por qué causa la podemos ofrecer mas gloriosamente que por la salud de las Almas que se nos han encomendado, por las Constituciones Apostólicas, por los Sagrados Concilios, y por la defensa de la legítima administracion de los Sacramentos, que son como los huesos, y medula de la Iglesia?

91. ¿Pediré acaso el castigo de aquellos que fueron mis mayores enemigos, que esparcieron, y publicaron tantos oprobios, acusaciones, injurias, y libélos, y pisaron, y conculcaron mi vida, mi honór, y reputacion? De ningun modo, Padre Santisimo; antes bien yo los perdono de todo mi corazon: mas merecen mis culpas. Si Dios ha querido castigar mis maldades con estas penas temporales, yo confieso, que su Divina Justicia me ha tratado con muchisima clemencia; y si el Señor ha querido hacer prueba de mi fé, ó de mi constancia, é integridad Episcopal, me

glorío en la Cruz de mi Salvador, y la adoro, y abrazo en mis tribulaciones. Esta Cruz que me aflige, es á un mismo tiempo mi Cruz, y mi *Corona.*

92. Lo que unicamente pido, Padre Santisimo, es, que vuestra justicia, y sabiduría mánde dár à mi Dignidad, Báculo, y Mitra Episcopal aquella condigna satisfaccion que le parezca razonable; y à los Religiosos Jesuitas, y à su Compañia una santisima reforma, de la qual necesitan ciertamente.

93. ¡Ojalá huviese yo padecido mayores trabajos, con tal que ellos sirvieran de ocasion para establecer la autoridad Episcopal, y para que se restituyése á esta Santisima Religion aquel su primitivo fervor de caridad con que fué fundada! Nosotros debemos creer piadosamente que este es el fin por que Dios ha permitido que unas personas que hacen profesion de vida espiritual, se hayan propasado á tan grandisimas atrocidades; porque, como dice San Agus-

Agustin, *siendo Dios igualmente Omnipotente, y Misericordioso, que sumamente Bueno, no permitiría mal alguno en sus obras, si por un efecto de su soberana Bondad, no sacàse bien del mismo mal que permite.*

94. Conviene, dijo Jesu-Christo, Padre Beatisimo, que sucedan escándalos; y no por otra razon, sino para que el espiritu de vuestra Santidad, ¡ò Inocencio Inocentisimo! abrasado de un zelo divino, se excíte con ellos á promulgar justisimas Leyes Eclesiásticas, y á mantener, defender, y fortificar las que se hallan santamente establecidas, para que la Iglesia, ilustrada con los clarisimos rayos de vuestra doctrina, aparezca mas hermosa, y resplandeciente. Tambien algunas veces se saca de la horrible boca del Leon un dulcisimo panál de reforma; y las excomuniones, y demás penas, fulminadas por la Sede Apostólica, son de tal naturaleza, que hiriendo à unos, dán luz à otros, asi

como el calor del Sol iluminando quema, y quemando resplandece.

95. ¿Qué Pastór, Padre Beatisimo, se atreverá á gobernar su Diocesis, y dirigir sus Ovejas con aquella perfecta integridad, y santa, y loable disciplina que conviene, si los Jesuitas ponen en duda las cosas mas justas, y santas; y si luego que se excíta algun pleyto con ellos, se ha de vér precisado, ó á perder la vida, ó á abandonarles cobardemente el Báculo Pastoral?

96. ¿Qué Obispo, Padre Beatisimo, podrá fomentar, y promover las virtudes en el corazon de sus Pueblos, teniendo abatida, y conculcada su Mitra, y Dignidad? ¿Qué Obispo, teniendo hecho pedazos el Báculo Pastoral, podrá reprimir los vicios, ahuyentar los Lobos, defender sus Ovejas, apacentarlas, y conducirlas felizmente al Cielo? El precepto del Superior se desprecia siempre que carece de vigór, y fuerza su Jurisdiccion: las Ovejas des-

desprecian al Pastór siempre que á su vista le hacen pedazos el Báculo Pastoral con arrojado atrevimiento; y no darán al Pastór Supremo el honor, y obediencia, que le es debida, si á su vista quedan los propios Pastores mofados, burlados, y despreciados; antes bien, despreciados los miembros, se desprecia la Cabeza, y asi cae en tierra toda la disciplina del Cuerpo mystico de la Iglesia Militante.

97. Por tanto es necesario, Padre Beatisimo, que uno de los Jueces Conservadores, y algunos otros Religiosos, que en tanto grado han despreciado mi Dignidad, y Censuras Eclesiásticas, sean absueltos públicamente por el propio Obispo, en qualesquiera parte que se hallen, para que asi llegue á noticia de todos. Digo uno de los Jueces Conservadores, porque el otro (17) se le encontró, antes de finali-

(17) ,, De este suceso habla asi el Venerable en los ,, numeros 130, y 131. de la Satisfaccion al Memorial ,, de los Religiosos de la Compañia.

lizar el año de este cisma, miserablemente muerto en su cama, sin haver sido absuelto

(a) Y en quanto á lo que mira à los Conservadores... hay muy poco en que discurrir. Porque al uno de los Conservadores, que descomulgó á entrambos Obispos, le hallaron muerto en la cama en la Ciudad de Vera-Cruz, donde era Prior de su Convento, haviendo acabado sin confesion, hallandose actualmente descomulgado...

Al otro, que es Fray Juan de Paredes, ... ha privado su Reverendisimo General de voz activa, y pasiva, y de todos los oficios, y honores de su Religion, y depuesto del Provincialato, ... y mandado, que en un año entero coma solo pan, y agua, asentado en tierra todos los Viernes en el Refectorio.

,, Ademàs de la repentina, y desgraciada muerte de este ,, Conservador, sucedieron en aquel tiempo otras mu- ,, chas cosas muy particulares. Estas las refiere el Ve- ,, nerable, respondiendo al cargo que le hacian los Re- ,, ligiosos Jesuitas, de que havia dado á luz un libro ,, con el titulo de *Prodigios, y Portentos, que han sucedido desde que la Compañia sigue pleytos contra el Obispo de la Puebla, &c.* con estas palabras:

(b) Y en quanto al papel, que refiere de los Prodigios, no lo reconoce la Dignidad Episcopal por el titulo que le dá la Parte contraria; pero es cierto, que se observaron muchas cosas particulares, quando los Religiosos de la Compañia en las Indias cometian tan graves,

(a) Tom. II, pag. 348.
(b) Tom. II, pag. 495, num, 484.

to de las Censuras, sin Sacramentos, sin Cruz, sin luz, y sin socorro alguno espi-
ri-

---

ves, y escandalosos excesos contra la Dignidad Episcopal, que les podian dár luz bastante para haverse moderado; y ninguna de las cosas, que refieren en esta claùsula, sucedió en las Indias como la refieren: asi ese papel debe ser supuesto.

Porque el *terremoto*, que dicen, ó sus principales efectos, no fué en la Puebla de los Angeles, sino en Mégico. Y *la torre, que se abriò por medio*, y era la mas firme de aquella Ciudad, fué la de la Casa Profesa de la Compañia en la Ciudad de Mégico, en donde se hacian todas las juntas, que tantos escàndalos ocasionaron à aquellas Provincias. Y *la estàtua de San Ignacio no se cayò* de la portada del Templo, como ellos dicen; sino que, teniendo en sus manos el libro de piedra de las Constituciones, se quedó el Santo fijo, y sus Constituciones se cayeron, y se hicieron pedazos en las losas del atrio. Murió muy apriesa su Procurador Alonso de Rojas en el fervor de estos pleytos, pidiendo perdon al Obispo. Y en el mismo dia murió otro Seglar, que con él havia hecho un Memorial injurioso contra su Persona, y Dignidad.

La estátua de San Pedro se puso muy acaso en la cúpula el dia que vino el Breve de su Santidad, en que establecia su Jurisdiccion. La Torre del Colegio de Guadiana se les cayò sobre la Iglesia, y hizo pedazos la Custodia, y nunca parecieron trece Formas consagradas. El Ingenio de Azucar de Tiripicio se lo inundaron sus corrientes, y murieron sus Esclavos, con notables circunstancias. Casi los mas de sus Procuradores se les
han

ritual, como sucede á los cismáticos.

98. Por lo demás, corresponde, Padre

---

han muerto en el viage, siguiendo estas Causas; y otros casos bien particulares. Y estos no se tienen por *Prodigios*; pero se pueden tener por *luces*, que dan conocimiento á los mas ciegos, de que se obedezca el Santo Concilio de Trento, y Breves Apostólicos, y que se tenga respeto á la Dignidad Episcopal, y Eclesiástica Jurisdiccion en lo que le toca, y que no se escriban contra las personas Sagradas tan injuriosos Escritos como éste; porque Dios, que derriba las torres, podrá tambien derribar otras superioridades, y soberanías mayores, quando, y como fuere servido.

,, Aludiendo à estos sucesos, dice en el capitulo 25 ,, de su Vida Interior, num. 33, lo siguiente:

Lo vigesimoquinto, que hizo Dios visibles demostraciones de lo que se enojaba con los que asi ofendian la Episcopal Dignidad, porque algunos murieron de repente, otros con grandes desgracias: y en el Navìo donde llevaban los Procesos, que le formaron, de lo que él no havia obrado, cayò un rayo antes de partir; y despues sobrevino una tempestad, que estando para ahogarse, clamaron todos los que en él iban, que se echasen á la mar los papeles, y Procesos, que iban contra aquel Prelado, afirmando, que eran los que causaban la tempestad, por ser contra su inocencia; y los mismos que los llevaban, siendo hechuras de sus émulos, los echaron á la mar, y cesó la tempestad; y casi todos los que mas se señalaron contra su Dignidad tuvieron muy trabajoso fin, y muertes repentinas, y otras cosas bien notables de este genero.

,,Y

dre Santisimo, á vuestra suma prudencia, y sabiduría mandar, que de aqui adelante no puedan los Regulares elegirse á sí

V mis-

(a) „ Y en el num. 464 de la Defensa Canónica, „ hablando con el Rey, dice:

Finalmente, Señor, las desdichas que á estos Reynos han sucedido, como legitimos efectos de estas causas, y excesos contra Eclesiásticos, son notorias, y mas para llorar, que no para referir; porque al destierro del Arzobispo de Mégico Don Juan de la Serna, sucedió immediatamente su inundacion, ruina totál de aquella Nobilisima Ciudad. Siguiòse llevarse la Flota Pedro Petri à Don Juan Benavides, con que se dobló la pobreza del Comercio en Mégico, y las fuerzas del enemigo, y Herege en Holanda. Perdióse en este Seno Megicano la de Chazarreta, y con ella tanta riqueza, y Vasallos. A esta pèrdida sucedió la del General Roque Centeno, de la qual solo escapó, y apenas, la Capitana. En Manila el Alguacil Mayor, que prendiò al Arzobispo Don Fernando Guerrero, sin embargo de tener el Santisimo en las manos, poco despues murió sin confesion de una estocada, que le dieron por la garganta. El Fiscal de V. M. que pidió contra aquel Santo Arzobispo los auxilios, amaneciò de repente muerto sin confesion en su cama. Los dos Sobrinos del Gobernador, que ejecutaron la orden, dentro de poco tiempo perecieron, uno ahogado, y el otro de un balazo. El Gobernador, que obrò aconsejado de otros

Pa-

(a) Tom. 12. pag. 283.

mismos Jueces Conservadores contra el Obispo, ni juzgar, ni sentenciar en sus propias Causas, sean comunes, ò particu-

---

Padres de la Compañia, padece oy preso en Manila en sí las miserias que causó al Arzobispo. Se han perdido dos Flotas de aquellas Islas, y se rebelaron los Sangleyes, con cuya ocasion se acabaron de arruinar. Este año de quarenta y siete no ha venido, ni se sabe el estado en que se hallan, y se teme harto no hayan anegado, no solo las Flotas, sino las mismas Islas, las culpas que en ellas se cometieron. Isla Hermosa se la llevó el Enemigo, y hà mucho tiempo que carece de Prelado aquella Iglesia; y por la puerta que saliò vivo el Arzobispo Guerrero desterrado, entró el Arzobispo Don Fernando Montero muerto. Las desdichas de Honduras, desde que mataron á su Obispo, las he visto llorar con lágrimas al Consejo. Siendo Provincia de tan grande fertilidad, se fué esterilizando tan apriesa, que los vientos arrancaban los arboles fructíferos; las sabandijas acudieron á roer, y consumir los demás, porque no diesen fruto, ni pásto á los hombres, donde tan cruel, y amargo fruto le dieron à su Pastòr. Muy frecuentemente se perdieron los dos Navíos de Honduras, llevados del Enemigo; y finalmente, ha venido à ser la mas estéril, y miserable Provincia de las Indias, siendo antes muy abundante. Los terremotos de Venezuela, las discordias, y disensiones desde que echaron à su Obispo de su Silla, son notorias; y si con esto quedáse Dios aplacado, sería consuelo. Pero, Señor, vense en todas partes de esta grande Monarquia iguales calamidades; y es de creer, que no lo está; y asi es bien corregir las culpas, para que cesen las penas...

culares, principalmente en estas Indias Occidentales, en donde hay muchas personas constituídas en Dignidades Eclesiásticas Seculares que pueden ejercer este Oficio, en caso de que falten Jueces Synodales.

99. Ni que puedan los Jueces Conservadores, qualesquiera que sean, aun legìtimamente creados, excomulgar, ni encarcelar á los Obispos, dejando huerfanos, y sin Cabeza á los Pueblos Christìanos; pues no se ha visto jamàs, en tantos siglos como han pasado, desde el tiempo de los Apostoles, que Obispo alguno haya sido encarcelado, à no ser por orden de la Cabeza de la Iglesia, á quien veneramos como à nuestro Padre, y Juez Supremo; ó por los Idólatras, Hereges, y Cismáticos, que perseguian á la Iglesia misma, persiguiendo à sus Miembros principales; es á saber, á los Obispos. Porque si se les permite á los Conservadores Regulares excomulgar, y encarcelar á los Obispos, dió en tierra,

 Pa-

Padre Santisimo, toda la Disciplina Eclesiástica.

100. Yo no pido, Padre Santisimo, contra los Religiosos Jesuitas otros mas duros, ni mas fuertes remedios; antes bien, postrado á los pies de vuestra Santidad, suplíco, con la mayor humildad, é instancia, se digne tratarlos con menor rigor que el que merecen sus faltas.

101. En quanto à la segunda parte de mi súplica, Padre Santisimo, que la necesidad, y los estìmulos de mi conciencia me obligan á proponer á vuestra Beatitud; conviene à saber, que à la Compañia de Jesvs, Religion que ámo tiernamente, la contenga dentro de sus límites con una no leve reforma:

102. Protesto, y afirmo en la presencia de la Santisima, è indivisible Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu-Santo, tres Personas distintas, y un solo Dios en esencia: en la de la Bienaventurada siempre Virgen Maria, Madre de Dios:

en

en la del Beatisimo San Pedro, Principe de los Apostoles, y en la de su Coapostol San Pablo: en la de todos los Bienaventurados Espiritus de la Iglesia Triunfante: en la de todos los Coros de los Angeles; y finalmente, en la vuestra, Santisimo Inocencio, que sois la Imagen viva de Jesu-Christo nuestro Señor, su Vicario Supremo, y Succesor de San Pedro, que todo quanto en esta Carta, ó humilde Representacion, dictáre mi cortedad, desde este punto, hasta el fin, no lo digo con otro intento, ni deseo, sino por el mayor aumento de la Religion Christiana, la propagacion de la Fé, la verdadera, y sólida conversion de los Infieles, por el mayor bien, y utilidad de los Religiosos Jesuitas; y ultimamente, para que vuestra Santidad, con su gran prudencia, destruya, ò prevenga tantos males como empiezan à nacer en la Iglesia, y le amenazan para lo venidero. Tambien protesto, que de todo mi corazon he rogado, y ruego á mi

mi Señor Jesu-Christo, que si quanto llevo dicho en esta Carta, y despues diré, no se dirigiese, como á fin ultimo, á la mayor gloria de Dios, no permita llegue á vuestras manos; y si llegáre, sea en un todo desatendida. Pero si todo quanto en esta Carta se contiene pareciere á vuestra Sabiduría, que necesita un gran remedio, y que de no corregirse, se seguirá notable perjuicio à la República Christiana, pido, y suplíco al Espiritu-Santo (cuyo órgano visible sois), que es el Propagador de la Fé Cathólica, el que penetra el interior de los corazones, y el que ilumína nuestros entendimientos, dirija, alumbre, è inspíre á vuestra Beatitud la aplicacion de aquella medicina que mas util, y eficáz le pareciere para la union de la Iglesia, propagacion de la Religion, utilidad de la República Christiana, y para el aumento espiritual de la Compañia de Jesvs.

103. Hecha, pues, Padre Beatisimo, esta protesta christiana, con aquella ingenui-

nuidad que corresponde á un Hijo que habla á su Padre, y con aquella sinceridad que debe un Christiano que habla al Vicario Universal de Jesu-Christo, digo: Que si vuestra Santidad, con su grande integridad, y sabiduría, no contiene dentro de los lìmites de una justa, y loable reforma á esta Religion de la Compañia (por otra parte muy santa), en lugar de ser util à la Iglesia, le será cada dia mas nocíva, como yá lo es sin duda, y en adelante será mas, particularmente en lo que mira al gobierno de las almas, que pertenece á los Obispos.

104. Por espacio de treinta años, Padre Santisimo, he tratado con bastante intimidad á los Religiosos Jesuitas, y he conservado siempre, y aun ahora conservo, una amistad muy estrecha con los Varones mas doctos, y célebres de entre ellos; es á saber, con el Padre Antonio Velazquez, que ha escrito un Tratado del *Principe perfecto*, y un Comentario sobre la *Epìstola de San Pablo à los*

los Philipenses : con el Padre Paulo Serlogo, que ha escrito sobre el *Cántico de los Cánticos* : con el Padre Eusebio de Nieremberg, Autor de muchos Tratados espirituales : con el Padre Francisco Pimentél, varon de grande virtud, y reputacion; y el Padre Agustin de Castro, ambos Predicadores del Rey; y con otros muchos. Qué estimacion hayan hecho de mí dichos sugetos, lo publícan los Libros, que me dedicaron, y los que yo he dado á luz con sus aprobaciones, y elogios (18); porque nunca fui malo en el concepto de los Jesuitas, sino es quando todo el mundo me ha reconocido

(18) ,, Estos elogios (y otros muchos) de que ,, habla aqui el Venerable, se hallan en el primer tomo ,, de sus Obras; y aun él mismo los refiere en el tomo 11 ,, para satisfacer à esta claúsula del Memorial de los Je- ,, suitas : *Que el Obispo ha escrito al Pontifice contra las* ,, *Religiones*. Con cuyo motivo hace la siguiente refle- ,, xion sobre el elogio del Padre Eusebio.

(*a*) Parece que la misericordia de Dios (que mira por

(*a*) Tom. 11, pag. 321, num. 56.

do por bueno, y vigilante Pastór, y defensor de mi Iglesia.

105. Es propiedad de las cosas humanas, Padre Santisimo, comenzar á caer luego que llegan á lo sumo. El gran poder que esta Religion ha adquirido, la vá debilitando: su misma grandeza, y elevacion la tiene à pique de arruinarse; y si vuestra Santidad no la remedia con aquella sabidurìa, y prudencia con que felizmente gobierna la Iglesia, vendrán los Jesuitas, que en su propia estimacion se reputan por los primeros de los Religiosos, á ser los ultimos en el concepto de todo el mundo.

X Yo

---

por el honór de sus Ministros, y Obispos) previno las calumnias que se havian de levantar à este Prelado por algunos Religiosos de la Compañia, con ocasion de este Pleyto, disponiendo que un Varon tan acreditado en ella, como el Padre Juan Eusebio, testificáse anticipadamente la suma devocion que tiene, y ha tenido à las Sagradas Religiones; sino es que la huviese perdido de repente, y en un instante, solo con defender su Dignidad en una Causa tan necesaria al bien de las Almas, por ser el Pleyto con la Compañia.

106. Yo confieso gustosisimamente, que la Compañia de Jesvs ha ilustrado, y servido mucho à la Iglesia con virtudes, escritos, predicacion, y egemplos; pero tambien me veo precisado á decir, y asegurar à vuestra Santidad, que tiene otras incomodidades, por no decir defectos gravisimos, con los que al presente daña, y perjudíca à la Iglesia; y es de temer que en lo venidero se aumenten estos daños, y perjuicios. El resolver, y juzgar si estos males que hoy experimentamos son mayores que los bienes que ha producido, se queda para el infalible juicio, y Apostólico peso de vuestra Santidad.

107. Porque del mismo modo que se reputa infructuosa una Prebenda, ó Beneficio, que trahe à su poseedor mas pensiones, y cargas que utilidad, y provecho; asi tambien se deberá reputar mas infructuosa que necesaria á la Iglesia, qualquiera Religion, ó Orden Regular, que le trae mas daño que provecho;

cho;

cho; y principalmente haviendo tantas Religiones, y Congregaciones Eclesiásticas, que sin tanto perjuicio de la República Christiana pueden atraherle no menor utilidad.

108. Porque ¿ qué importa, Padre Beatisimo, que la Compañia (supongamoslo asi) trabaje por la Iglesia, si con el peso de su grandeza, y con la autoridad que se atribuye, oprime, y hace gemir á la Iglesia Universal de Dios? ¿Qué importa ayude à los Obispos en sus ministerios, si maltrata, y persigue á los Obispos que no condescienden á lo que pretenden los Jesuitas? ¿Qué importa instruya á los Pueblos, si excíta en ellos tumultos, y alborotos? ¿ Qué importa á los Padres de familias el que les instruya con erudicion sus hijos, si despues los priva de estas prendas dulcisimas para incorporarlos á su Compañia; y recibidos, los echa fuera por causas muy leves, quedando para siempre con la nota de expulsos?

109. ¿Qué importa que introduciendose en los Palacios, sirva alguna vez utilmente à los Ministros, á los Grandes, y á los Principes, si muchos de sus Religiosos, no haciendolo por necesidad, sino por una vana presuncion, perjudicialisima á la República, disminuyen por este medio la estimacion que se debe al ministerio espiritual, y aun le hacen odioso á los Seglares; pues estos vén, que los Religiosos, con el pretexto de dirigir las conciencias, se entrometen con mucha maña en lo mas secreto de las Casas, las quales gobiernan, con grande escándalo, y perjuicio de los Seglares, pasando asi perniciosamente de las cosas espirituales á las políticas, de las políticas à las profanas, y de las profanas á las nocívas, y perjudiciales?

110. ¿Qué importa que esta Religion florezca entre las otras Religiones, si por una embidia secreta empléa todo su poder, autoridad, riquezas, doctrinas, plumas, y apologías impresas, para des-

acre-

acreditar, y obscurecer á las demás (19)? ¿Qué importa que ilustre la Iglesia con Es-

(19) ,, Lo que en este numero, y siguientes dice ,, el Venerable á su Santidad en punto de Doctrinas de ,, los Jesuitas, y las Apologías, que han escrito contra ,, las demás Religiones, lo refiere él mismo en otra par- ,, te con mas extension. Dice asi:

(*a*) Desde su nacimiento ha introducido esta Religion, y sus Hijos diversos pleytos con la de Santo Domingo, Ilustre Hija de la Iglesia, y Maestra admirable de espiritu, y letras; y no defendiendo, como el Obispo, su Jurisdiccion, necesitado de su propia conciencia, sino siguiendo particulares dictámenes, é imaginaciones en materias de Doctrina, levantando Escuela, y vandera diametralmente contraria, y opuesta á la de Santo Thomás, con la qual havia vivido quieta, y sosegada la Iglesia de Dios trecientos años.

Sobre impugnar la Doctrina de Santo Thomás los de la Compañia, y defenderla aquella Santisima Religion, se han hecho gran numero de Libros, y Apologías por una, y otra parte, hasta prohibirse la comunicacion de disputas, ni concurrir las dos Religiones en ellas por algunos años; y fué necesario que pusiese la mano el Señor Rey Felipo Segundo, y la Sede Apostólica...

La Religion de San Agustin es hija del espiritu, y virtudes de su gran Patriarca, Defensora, y Discípula de la Doctrina de este Sol de la Iglesia. A ésta ha impugnado el Padre Luis de Molina (que respecto de San Agus-

(*a*) Tom. 11, pag. 308, num. 23.

Escritos, si con tantas, y tan várias opiniones como enseña, perturba la Iglesia,

Agustin, en mi sentir, es un Estudiante recien-matriculado en Escuelas) en sus Escritos, con tan grande audacia, que ha llegado á escribir, y afirmar en el lugar de la margen: *Que aquel soberano* (*a*) *Ingenio discurriò con tinieblas en materia de predestinacion*, siendo una de las que él mas trató, y en que escribió el Santo con mayor eminencia: afirmando tambien el mismo Autor en otra parte, *que havia sido* aquella doctrina causa del peligro de algunas (*b*) Almas. A Luis de Molina ha salido á defender casi toda la Escuela de la Compañia, y lo está defendiendo contra el comun torrente de las Religiones, porque todas siguen á San Agustin...

Notorias son en el mundo las graves diferencias, que han estado pendientes estos años pasados, sobre haver obtenido, á fuerza de importunas diligencias (segun afirman las Religiones), los de la Compañia, por gracia especial de su Magestad Cesárea, que les diesen á ellos los Conventos, Iglesias, y Haciendas, que la heregía havia quitado á las Ordenes de San Benito, San Bernardo, San Agustin, Santo Domingo, San Francisco, y otras Ilustres Religiones en Alemania. Clamaron estos venerables Institutos, de que sin deméritos suyos se les pretendiese quitar lo que de quatrocientos años, y otro de ochocientos, y mas de antigüedad, es-

(*a*) In Concor. p. 1, q. 23, art. 4, & 5, disp. 1, men. 6. in edit. Conchens. 1592, p. 906.

(*b*) Ibid. men. ult. & pag. 489, edit. Ulisip. 1588.

sia, destruye, y trastorna la sabiduría del Christianismo, y hasta á la misma ver-

estaban poseyendo, con tan insignes servicios hechos á la Iglesia Cathólica, y Corona Cesárea, y los diesen á una Religion tan moderna. Ella se defendia con sus merecimientos. Sobre esto se han escrito, y divulgado gravisimas Apologías en diversas lenguas, teniendo por cosa durisima, no solamente el suceso, sino la pretension de los Religiosos de la Compañia.

Quántas hayan sido las diferencias que han tenido los Religiosos de la Compañia con los Padres Carmelitas Descalzos, no solo por toda Europa, sino à los ojos de V. M., es bien notorio al mundo; ... y esto sobre materias tan sensibles, como negar los de la Compañia la antiguedad de aquella Sagrada, y penitente Religion, y ponerles á pleyto sus canas, y censurarles diversas proposiciones de la *Historia Prophética*, y otras voluntarias disputas, á que no se hallan obligados, ni necesitados, como lo está el Obispo à la defensa de su Jurisdiccion.

Contra la Religion de San Francisco han tenido diferencias públicas, no solo por el despojo de los Conventos, é Iglesias de Alemania, sino sobre si es indecente el Avito de aquella Seráfica pobreza, y si causa horror á los Seglares, y que es mas perfecto este trage comun de vestir de paño: quando para Dios (y aun para los hombres) es mas precioso aquel Santo Sayal, que los brocados mas altos, y los paños mas finos; y sobre pretender, que es mas perfecta la Religion de la Compañia, que la de San Francisco, han obligado á tomar la pluma, para defender á su Santo Avito, é Instituto, á Religiosos muy doctos, y graves de esta Or-

verdad hace dudosa, y opinable? ¿Por ventura, la ciencia no es una carga, que abru-

---

Orden Seráfica, y esto corre en públicas Apologías.

La reñida contienda, que la Religion de la Compañia ha tenido con todas las Religiones, señaladamente con las de Santo Domingo, San Francisco, y San Agustin, sobre defender una cosa tan fuerte, y áspera para el Clero, y estas Religiones, y todas las demás de la Iglesia, como que no havian de entrar à convertir Almas, ni propagar la Fé en el dilatadisimo Reyno del Japón, y China, haviendo innumerables, que estaban clamando, necesitadas de este espiritual socorro, quando para todas ellas apenas havia quarenta Ministros de la Compañia: las Juntas, que sobre esto huvo: la convocacion de Presidentes, Prelados, Consejeros: los Recursos, y Apelaciones: los Memoriales, y Apologías del Padre Maestro Fray Diego Collado, de la Orden Sagrada de Santo Domingo: la Carta Apostólica del Glorioso Martyr Fray Luis Sotelo, de la Orden de nuestro Padre San Francisco, escrita al Pontifice Urbano Octavo desde la carcel de Omura, en el Reyno del Japón (de la qual salió al martyrio), fecha en 20 de Enero de 1624 años, constan bien à V. M. Hasta que la Santidad de Urbano Octavo, en su Bula de 22 de Febrero de 633, obtenida à instancia de V. M. decretó la Causa contra la pretension de la Compañia, y en favor de las Religiones.

Ultimamente mánde V. M. que se vea el numero grande de Apologías que se han escrito de sesenta años á esta parte por diversos varones doctos de las Religiones Mendicantes, y Monacales, defendiendo el *Coro, la pobreza Evangèlica, y la Profesion interior Regular* en la

abruma á aquel que quiere saber mas de lo que le conviene, segun el dicho del Apostol? Asi, es necesario aprender, y enseñar á los otros, que no se debe pretender sino una ciencia moderada, y reglada por la caridad.

111. ¿Qué otra Religion, Inocencio Santisimo, ha sido de tanto estorvo á la Iglesia Universal, y ha llenado de tantas discordias al Orbe Christiano? Y á la verdad, no es de estrañar, Padre Santisimo, (seame lícito el decirlo) porque

la forma que la ejercitan, probando lo que parecia no era necesario probar, y les niegan los Religiosos de la Compañia, *que la Religion, que tiene Coro, es mas perfecta, que la Compañia, que no lo tiene; y que la Religion, que por su Instituto profesa penitencia, ayunos, mortificaciones, disciplinas, y anda penitente, y descalza, y se ejercita en otras asperezas, es mas perfecta, que la Compañia, y su Religion, que por su Istituto no la profesa*, acudiendo unas, y otras, como acuden, al bien de los prógimos.

Sobre esto, y otras proposiciones de este genero han escrito el doctisimo Maestro Fray Domingo Gravina, varon ilustre en santidad, y letras, de la Religion de Santo Domingo, y el Padre Fray Nicolás de Jesus Maria, uno de los sugetos mas espirituales, y

la singularidad tan extraordinaria de esta Compañia Religiosa, mas sirve para obscurecerla, que para hacerla resplandecer, y lucir á los ojos de los demás. Ella no es totalmente Eclesiástica Secular, ni Eclesiástica Regular; pero gozando de los Privilegios del Clero, y de los Regulares, y presumiendo exceder á unos, y otros con los particulares Privilegios, y prerrogativas, que pretende le han sido concedidos irrevocablemente por la Santa Sede, se eleva sobre todos los Ordenes Eclesiás-

doctos de los Padres Carmelitas Descalzos; y otro numero grande de Autores, respondiendo al Padre Baeza, y á otros de la Compañia, que han defendido todo lo contrario, pretendiendo, *que su Instituto es mas perfecto, que el de todas las Religiones*, aunque éstas tengan un *Coro perpetuo*, y ellos no lo tengan: aunque se ejerciten en *ayunos, y asperezas* muy rigorosas, y ellos no las profesen: aunque sea *su desnudéz* grandisima, y ellos anden calzados, y cómmodamente vestidos: aunque padezcan eterno *silencio, y clausura*, y ellos no la guarden tan estrecha: introduciendose voluntariamente en estas questiones, que para cosa ninguna eran necesarias en la Iglesia de Dios, á lo menos el inventarlas; sí bien yá ha sido necesario, y aun conveniente el impugnarlas constantemente las demás Sagradas Religiones.

siásticos, y los desprecia á todos igualmente.

112. ¿Qué otra Religion tiene ocultas sus propias Constituciones, encerrados sus Privilegios, sus Reglas encubiertas, y todo lo que mira à su (20) direccion escondido, como si fuera un gran mysterio? Confieso, que aquello que se oculta, y recata del público conocimiento, se tiene ordinariamente por magní-

(20) ,, Sobre este particular dice el Venerable en ,, el numero 23 de la Defensa Canónica lo siguiente.

(*a*) Y para que se conozca quán ocultos son los Privilegios de los Padres de la Compañia, y que asi es forzoso pedirselos el Señor Provisor, porque no le es posible el penetrarlos, se advierte, que en el Libro de las Ordenanzas de los Prepositos Generales de esta Sagrada Religion *in Ordin. pro Superior. local. num.* 4. hay una del tenor siguiente: *El Compendio de los Privilegios, yà sea el grande, ò el pequeño, jamàs se imprimirà sin licencia del General; pero los egemplares, que debe haver en cada una de las Casas, y Colegios para el uso de los Superiores, y Consultores, se podràn dàr, con licencia del Provincial, à los nuestros, con tal, que no los manifiesten à los estraños, ni los saquen de alli para llevarlos à otra parte.*

(*a*) Tom. 12, pag. 28.

fico ; pero tambien creo ciertamente debe tenerse por sospechoso, particularmente en lo que mira á los Ordenes Eclesiásticos.

113. Los Institutos de las demás Religiones están patentes á todos : los Decretos, y Reglas Conciliares, que miran al gobierno, y conducta de los Papas, Cardenales, Obispos, y demás Clero, son públicos, porque la Iglesia no aborrece la luz, antes bien abomina las tinieblas, como que es ilustrada por aquella perenne Fuente de luz, que dijo: *Yo soy la Luz del Mundo.* Tambien se vén, y se venden en las Librerías públicas los Estatutos, Instrucciones, Privilegios, y Reglas de las otras Religiones; de modo, que un Novicio de San Francisco, con sola una mirada, puede leer todo lo que debería hacer, si llegára à ser General de su Orden.

114. Pero en la Santa Compañia de Jesvs son mas los Religiosos, y aun profesos, que ignoran las Constitucio-

nes,

nes, Privilegios, y Reglas propias de la Compañia, aunque se obligan à cumplirlas, y obedecerlas, que los que las saben, como podrá asegurarse vuestra Santidad, si quiere informarse de ello. Los Jesuitas no se gobiernan por las Leyes generales, y manifiestas de la Iglesia; sino por una cierta oculta direccion, de la que solo son sabidores los Superiores; y por unas denunciaciones secretas, bastantemente peligrosas, que son causa de que haya una infinidad de expulsos de la Compañia; y finalmente, se gobiernan mas por singulares mandatos, que por Leyes autorizadas: lo que es visiblemente impropio, y contrario à la constitucion natural del hombre.

115. ¿Qué otra Religion ha causado tantas inquietudes, sembrado tantas discordias, y emulaciones, excitado tantas quejas, y enredado con disputas, y pleytos à las demás Religiones, al Clero, à los Obispos, y à los Principes Seculares, aunque Christianos, y Cathólicos?

Es

Es verdad que alguna otra los ha tenido; pero ninguna tantos como la Compañia. Ella ha disputado, y pleyteado sobre la Penitencia, y Mortificacion con los Descalzos, y Observantes: sobre Canto, y Coro con las Ordenes Monacales, y Mendicantes: sobre Clausura con los Cenobìtas: sobre Doctrina con los Dominicos: sobre Jurisdiccion con los Obispos: sobre Diezmos con las Cathedrales, y Parroquiales: sobre Gobierno, y tranquilidad de los Estados con los Reyes, y Repúblicas: sobre Contratos, aun los no muy lícitos, con los Seglares; y finalmente, ha disputado con toda la Universal Iglesia, y aun con vuestra Silla Apostólica, á la qual, aunque fundada sobre la firme Piedra, que es Christo, la contradice, si no con palabras, à lo menos con sus obras, como se vé con evidencia en el caso presente.

116. ¿Qué otra Religion ha impugnado con tanta libertad la Doctrina de los Santos Padres, y ha tratado con tan poca reverencia, y respeto á estos

va-

valerosos defensores de la Fé, y à estos brillantisimos, y dignisimos Maestros de la Sagrada Theología? El mas mìnimo Regente de los Jesuitas tiene la osadía, no solo de decir, y dictar en sus cartapacios, sino de imprimir estas atrevidas decisiones: *Fallitur Divus Thomas, Bonaventura dec ipitur*: Santo Thomàs se engaña, San Buenaventura yerra.

117. Yá no se oye en los Púlpitos (21) hablará San Agustin, San Ambrosio,

---

(21) ,, Del abuso, que hacian los Jesuitas del Púl-
,, pito, se queja tambien el Venerable en los nume-
,, ros 158, y siguientes de la Carta al Padre Horacio.
,, Dice asi:

(*a*) Y para que V. Paternidad véa quán á los alcances les anda Dios para remediar à esos Padres, y que no levanten á la verdad semejantes calumnias, buscando en un Pleyto Eclesiástico, sobre un punto de derecho, heregías, y errores dogmáticos, para atemorizar con eso à los Prelados, Cabildos, y Comunidades, ... ha permitido Dios, que mientras esos Padres publìcan, y gastan el discurso en estas calumnias, haya dicho el Padre San Miguèl en el Púlpito, en su misma Casa Profesa, dos proposiciones: la una con evi-

---

(*a*) Tom. 11, pag. 189.

sio, San Gregorio, San Geronymo, San Chrysostomo, San Cyrilo, y á los demás Padres, que son, no como quiera, luces comunes de la Iglesia, sino muy resplandecientes Soles: unicamente se escucha la cita, y nombres de ciertos Autores nuevos Jesuitas, á quienes sus mismos Discìpulos colman de alabanzas; y con sus autoridades, sentencias, y escritos intentan sostener, y apoyar la Doctrina del Christianismo; lo qual juzgo,

evidencia herética, y la otra temeraria, y muy cerca de heregía; y aquello no lo vèn, ni lo oyen, ó no importa, porque lo dice uno de esos Padres, que son esentos de toda censura, Maestros de los Maestros de la Iglesia, y Superiores en todo á los Obispos, que gobernamos las Almas en ella.

Y advierta vuestra Paternidad, que no trato aqui de la temeridad con que le quitó con lengua audacisima su virginidad á Elías, tan laureada de todos los Santos, este alentado Predicador, y predicando à las Carmelitas Descalzas en Mégico, Virgines consagradas á Dios, haciendoles el Padre casado, siendo virgen, como si huviera de exhortarles al venerable estado del Matrimonio... Ni tampoco háblo de lo que en la Quiete dijo este mismo Religioso, hablando del mismo San Elías, y diciendole otro, que fuese amigo de Elías, haciendo ademanes de desprecio, diciendo: *Sea mi amigo mi*

go, no solo muy indigno de la magestad de la palabra de Dios, sino peligroso á la salud eterna de las Almas. Porque si á qualquiera Doctor se le concede la misma autoridad, que á los Santos, y antiguos Maestros, la diversidad de opiniones puede ofender mucho à la Iglesia; y la pureza de la Fé, è integridad de las costumbres, que dependen de la autoridad venerable, è inviolable de los Santos Padres, están expuestas á pervertirse.

118. ¿Qué otra Religion, estando aún en sus principios, y primitivo fervor, pues aun no havian pasado cinquenta años de su fundacion, ha sido

mi Señor Jesu-Christo, y llevese Judas à Elías; como si con esta blasfemia fuese muy facil, que fuese su amigo su Señor Jesu Christo, y se obligase para serlo de este modo de hablar de los Santos.

Ni tampoco de las proposiciones, que ocasionaron á que yo le prohibiese el predicar en todo mi Obispado, las quales, aun despues de defendidas con una Apología muy larga, se quedan algunas, no solo tan duras, sino tan erradas, que si él viene, y reconoce, y firmalo que defendió, y en ello estuviese pertináz, era fuerza castigarle sin término ninguno, por el Santo Oficio...

De las proposiciones, que trato ahora, son de las que dijo este Religioso el dia de la Circuncision del Señor, es-

tan severamente reprehendida, y amonestada por un Papa, para que procediese con mas humildad sobre puntos capitales de sobervia, como lo fué la Santa Compañia de los Jesuitas por Clemente Octavo en su Congregacion del año de 1592, en la qual este Papa, tan prudente, como sabio, viendo que la Compañia apenas havia nacido, quando se havia relajado, le hizo una Plática reprehensiva, no menos severa que juiciosa? ¿Se ha visto, por ventura, que alguna otra Religion haya sido asi reprehendida, y que aun en el primitivo fervor de su Instituto se haya visto asi censu-

---

este año de quarenta y siete, en la Casa Profesa, predicando en la mayor solemnidad de la Compañia... porque en el discurso del Sermon dijo estas palabras, y son las mismas á la letra, que refirió un Religioso de la Compañia, que se halló á su Sermon: *Perdone la Cruz de Christo esta vez, porque he de probar, que mayor fineza hizo Christo en dejarse circuncidar, que en morir; porque la muerte en la Cruz no fuè voluntaria, pues fuè à ella obligado, y coacto del Eterno Padre; pero la Circuncision fuè voluntaria, pues la quiso, sin que le huviese puesto precepto de circuncidarse; y asi la Circuncision fuè obra del amor voluntario, la Cruz ejecucion de un precepto preciso.*

surada por la Silla Apostólica?

119. ¿Qué otra Religion, despues de haver caído de su primitivo fervor, ha relajado tanto (con los Escritos entiendo, y egemplo de algunos de sus Profesores) la pureza de las antiguas costumbres de la Iglesia, en lo que mira à usuras, à los preceptos Eclesiásticos, á los del Decálogo, á todas las reglas de la vida christiana, principalmente en asunto de Doctrina, la qual han alterado de tal suerte, que á estár á lo que ellos dicen, la Theología Moral de la Iglesia parece haverse convertido en una ciencia arbitraria, y en un puro Probabilismo? Yo he conocido á algunos Regentes Jesuitas en este mi Obispado, que teniendo apenas treinta años, y estando sanos, fuertes, y robustos, no ayunaban (segun me han dicho) en las Vigilias de nuestra Señora, y de los Santos, ni en la Santa Quaresma, ni menos observaban la abstinencia de lacticinios.

120. Esto hacian con el pretexto, que la predicacion de la Palabra de Dios,

y la instruccion de los Niños, les era un trabajo insoportable; sin embargo de que los Eclesiásticos Seculares, y demás Religiosos que trabajan no menos que ellos en este ministerio, no dejan de ayunar. Asi los jóvenes Discìpulos, instruídos con estas máximas, y enseñados con tales opiniones, doctrina, y egemplos, no solo se hacen flacos, afeminados, opuestos á las cosas espirituales, y inclinados á los deleytes de la carne; sino que es de temer conciban para toda su vida aversion, disgusto, y horrór por todo lo que es algo penoso en la Iglesia, induce á la penitencia, y promueve á la mortificacion de la Cruz. Y como el Reyno de los Cielos no se puede alcanzar sino por fuerza, y violencia, como lo dice Christo, no será estraño, que no haciendose ellos alguna para mortificarse, no puedan tan facilmente conseguirle.

121. Semejante doctrina no hemos visto que las otras Santas Religiones de la Iglesia, que están acostumbradas á los ayunos, disciplinas, vigilias, al Coro,

y á la mas estrecha clausura, la hayan enseñado, ni por escritos, ni por Sermones, ni por egemplos; antes bien predican penitencia, porque la practícan; exhortan à la pobreza, porque la aman; y defienden la Cruz de Jesu-Christo, porque la llevan sobre sus hombros.

122. Y aunque la vida, y profesion de los Jesuitas (bien que santa, y honesta, lo confieso) sea, como lo es, mas suave, y cómmoda que todas quantas practìcan las demás Religiones, no obstante, se empeñan en defender con Escritos, y Apologías, que su Compañia es la mas perfecta de todas, sin considerar que prefieren el camino espacioso, y acomodado, al duro, y estrecho que nuestro Señor Jesu-Christo ha señalado en su Evangelio para conducirnos á la vida eterna.

123. Esto verdaderamente es (segun mi corto juicio) una doctrina, no solo mala, sino muy peligrosa, y perjudicial á la República Christiana. Vivan

los

los Jesuitas como quieran, mas enseñen como deben.

124. Porque es cosa dura, y durisima vér, que los que en la vida espiritual, y religiosa anteponen lo blando á lo rígido, lo suave á lo áspero, y lo dulce á lo amargo, quieran preferir su méthodo de vida cómmoda, comun, y tranquìla, á el de las otras Religiones, y aun de aquellas, cuyo sueño es en duros lechos; que frecuentan el Coro; que oran contínuamente; que guardan clausura perpétua; que aman la penitencia; que predican frecuentemente (à lo menos en estas partes), y con mas eficacia que los Jesuitas; que juntan con mayor fervor la vida contemplativa à la activa; que son mas beneméritas en la Iglesia de Dios; y que siguiendo un camino mas antiguo, y mas seguro, han hecho mucho mas felices progresos.

125. ¿Qué otra Religion, Padre Beatisimo, desde la fundacion de las Religiones Monacales, ò Mendicantes, ó

otras

otras qualesquiera, ha ejercitado en la Iglesia de Dios, como los Jesuitas, la Banca, ó Cambio de Letras, ha dado el dinero à usuras, y ha tenido públicamente dentro de sus propias Casas Carnicerías, y otras Oficinas de un comercio vergonzosisimo para personas Religiosas? ¿Qué otra Religion ha hecho jamás Bancarrota, y ha inundado, con admiracion, y escándalo de los Seglares, casi todo el mundo con sus profanos contratos, y comercios por mar, y tierra? Por cierto, que todas estas cosas, y esta propension à comercios seculares, y profanos, no parece han sido inspirados por aquel, que nos dijo en su Evangelio: *Ninguno puede servir à Dios, y à las riquezas.*

126. Llora, Santisimo Padre, la grande, y populosa Ciudad de Sevilla: lamentanse las Viudas de los Reynos de Andalucía, los Pupilos, los Huerfanos, las Doncellas desamparadas: los honestos Sacerdotes, y Seglares gimen, y se quejan

jan á voces de haver sido engañados por los Jesuitas, quienes, despues de haver tomado en confianza de estas miserables personas mas de quatrocientos mil ducados, y haverlos invertido en sus propios usos, les han pagado con una vergonzosa Quiebra; y haviendo sido llamados à Juicio, y convencidos, con grande escándalo de toda España, de una accion tan infame, que en otra qualquiera persona que no fuera Religiosa, merecia pena capital, han hecho los mayores esfuerzos para declinar la Jurisdiccion Secular, alegando ser Eclesiásticos, y nombrandose Conservadores. Pero haviendose llevado la Causa al Consejo Real de Castilla, se decidió: *Que los Jesuitas debian comparecer ante los Jueces Seculares, supuesto que ejercian Comercios, y Negocios Seculares.* Y asi, esta gran multitud de personas, reducidas à la miseria, piden hoy en los Tribunales Seculares el dinero que prestaron á los Jesuitas, el qual era la unica hacienda de

unos,

unos, las dotes de otras, y los peculios de esotros; y clamando al mismo tiempo contra la perfidia de estos Religiosos, los llenan de confusion, y deshonór públicamente.

127. ¿Qué dirán, Padre Santisimo, los Hereges Holandeses, que frecuentemente concurren en la Provincia donde esto acaba de suceder? ¿Qué dirán los Protestantes Ingleses, y Alemanes, que se precian, y jactan de que guardan una fé inviolable en sus contratos, y de que proceden sinceramente en sus comercios? Ciertamente se reirán, y burlarán de la Fé Cathólica, y Romana, de la Disciplina Eclesiástica, de los Sacerdotes, de los Religiosos, y de las mas santas Ordenes de la Iglesia, y esto les hará mas tercos, y pertinaces en sus errores.

128. ¿No es una verguenza, Padre Santisimo, que unos varones, segun las obligaciones de su Profesion, é Instituto, perfectos, santos, Sacerdotes, Predica-

dores , y Maestros universales (como ellos dicen) de la Iglesia, sean acusados ante los Jueces Seculares de haver cometido semejantes excesos , que manchen la Inmunidad Eclesiástica , profanen su Instituto con seculares contratos, y que despues de haver hecho cesion de bienes , renuncien la inmunidad , y excepcion concedida á los Sacerdotes por Derecho Divino ?

129. ¿Qué otra Religion ejecutó cosas tan ilícitas, y seculares ? ¿Qué otro Orden Eclesiástico, ó Sociedad de Sacerdotes (á excepcion de esta santisima Sociedad Jesuìtica), haviendose consagrado al servicio de Dios , y desprecio de las cosas temporales , las ha practicado ?

130. Todas estas cosas son tan públicas , y manifiestas , como que los Alegatos , Acusaciones , y Declaraciones de esta Causa andan en las manos de todos, no solo en España,sino en las demás Provincias del Orbe Christiano, adonde llegó la fama , ó , por mejor decir , la infamia

de

de este escandaloso hecho ; lo qual podrá constar con evidencia á vuestra Santidad, si se quiere informar de su Ilustrisimo Nuncio á la Corte de España.

131. ¿ Qué otra Religion arroja de sì con tanta facilidad, y por causas tan levisimas á sus Hijos, dejandolos infamados con la nota de expulsos ? Otras Religiones, movidas del tierno amor que como Madres tienen á sus Hijos, sufren sus defectos con una tolerancia christiana, y con una santa paciencia los levantan de sus caídas, los animan, y exhortan á perseverar con constancia en la vida espiritual; pero esta Santa Religion, olvidada en cierto modo de este afecto tan natural á las buenas Madres, los arroja de sí al instante, y sin Titulos, sin Capellanías, sin Beneficio, sin Cóngrua, sin alimentos, ordenados yá de Sacerdotes, Diáconos, y Subdiáconos, los deja expuestos à innumerables peligros, afrentas, y miserias : grava al Clero con pobrisimos, y no necesarios Sacerdotes : llena el mundo de Eclesiás-

ticos ignominiosamente expulsos, y notados: ofende en cierto modo el honór de la Profesion Religiosa, pues dá motivo á creer, que ella produce tanto número de Hijos imperfectos: y finalmente, á sí misma se injuria con tantos Hijos expulsos, que vagan por las Diocesis de los Obispos; pues si ellos son buenos, se acredita de ingrata; y si son malos, se hace sospechosa de no haverlos educado bien. Porque ¿còmo es posible, que engendre tantos Hijos perversos una doctrina, y educacion santa, y perfecta?

132. Vemos hoy casado al que ayer vimos Jesuita, á nuestro parecer religiosisimo. Hoy notado, y expulso, al que ayer veneramos adornado de todas las virtudes, y aun recomendado por los mismos Jesuitas; y como una tan repentina mutacion aumenta naturalmente la sospecha del delito, y lo enorme de la culpa en el concepto de los que vén el castigo, sin conocer la causa, se hacen unos juicios muy indecorosos, no solo con-

contra los expulsos, sino contra los mismos que los expelen.

133. Yo conocì en esta tierra un Provincial, que en el espacio de tres años expelió treinta y ocho Sacerdotes, y Religiosos, sin embargo de no constar esta Provincia, aunque muy extendida, sino de poco mas de trecientos. Un otro Provincial, llamado Alfonso de Castro, expelió ochenta en la misma Provincia. Esta facilidad de arrojar à sus Hijos, es muy rara en las demás Religiones; y asi casi es preciso sospechar, ò que la Compañia procede con ligereza en este asunto, ó que es tan abundante, y copiosa de delitos, que se vé necesitada á hacerlo para purificarse. De suerte, que se puede decir de algun modo, Santisimo Padre, que no debemos desconfiar mucho de los expulsos de la Compañia, ni confiar tampoco de los que en ella quedan; porque en las Dimisorias que dá, alaba ordinariamente à los que expéle, y expéle con frecuencia á los que retenia apro-

aprobados; lo qual casi no se encuentra en las demás Religiones.

134. ¿Tantas singularidades, Padre Santisimo, en una sola Orden Religiosa; ó, por mejor decir, tantas cosas enteramente contrarias à lo que se practíca en las demás Ordenes de la Iglesia, no deben tenerse por muy sospechosas? A la verdad que sí. ¿Luego para qué necesita la Iglesia, cuyas costumbres, y doctrina son mas puras que el cristal, y mas resplandecientes que el Sol, de la Compañia de Jesvs, cuyo modo de vida se hace sospechoso, principalmente entre las mismas Ordenes Religiosas?

135. Yo vì un libro, impreso en Alcalá de Henares el año de 1605, el qual anda muy de secreto entre las manos de los Jesuitas, cuyo tìtulo es: *El por qué*; esto es: ¿Por qué los Jesuitas no tienen Coro? ¿por qué no están obligados sino es á una penitencia voluntaria? ¿por qué algunas veces no profesan aun despues de treinta años de Religion? ¿y por qué

la

la Compañía los puede expelér, aun despues de tanto tiempo? Yo leí este libro, que está compuesto con mucha erudicion en lengua Española por el Padre Pedro Rivadeneyra, varon docto, y espiritual, que emplea todas sus fuerzas, y saber para defender con esta Obra las singularidades de su Orden, y las oposiciones que tiene la Compañia con las demás Religiones.

136. Y creo, segun lo que me permite mi corta capacidad, que qualquiera persona medianamente instruída, y amante de la sencilléz Christiana, de el modo mismo con que este Padre defiende la causa de su Compañia, y de las máximas tan singulares que confiesa, y aprueba, concluirá, y sentenciará contra la causa misma.

137. Y es de notar, Padre Beatisimo, que este varon tan docto fué Compañero inseparable de San Ignacio, y que defendia las singularidades de su Compañia, quando ésta florecia en virtudes,

des, y estaba en su primitivo fervor. Porque si ahora, yendo tan decaída la disciplina Jesuítica, é introduciendose en ella tantas imperfecciones, de lo que todo el mundo se queja, quisiese defenderlas, mucho menos lograrìa su intento; ó tal vez un Varon tan cabal no se tomaria este trabajo.

138. Finalmente, Padre Beatisimo, ¿qué importa que los Jesuitas, al parecer, iluminen con los rayos de la Fé á las Naciones Infieles, si los mas de los Infieles no son instruídos de las reglas de una tan santa Ley? ¿Si ni aun permiten que las demás Religiones los catequicen rectamente? ¿Antes bien, valiendose del brazo Secular de los mismos Infieles, arrojan á tan santos, y doctos Operarios de las Provincias de los Infieles, los destierran, los encarcelan, los prenden, y los azotan? ¿Qué otro Orden Eclesiástico se ha portado asi jamás con otro alguno? Nunca se ha oído en el mundo, que los Maestros, y Propagadores de la

Fé

Fé Christiana, movidos de tal emulacion, y embidia, hayan arrojado ignominiosamente de la Viña del Señor à unos Operarios zelosos, y capaces, con perjuicio, y pérdida evidente de las Almas.

139. Toda la Iglesia de la China gime (21), y se queja, Padre Santisimo: clama altamente que no ha sido instruìda, sino engañada por los mismos Jesuitas, en los rudimentos que la han

 en-

(21) ,, Este punto de las controvérsias de la Chi-
,, na, y de la Quiebra de Sevilla, lo refiere asi el Vene-
,, rable en los numeros 214, y 215 de la Carta al
,, Padre Horacio.

Porque bien vé vuestra Paternidad quán graves Causas penden hoy en el mundo con su Religion. Sevilla está llorando la Quiebra del Padre Juan de Villar... y Andalucía está llena de Apologías, y sátyras, unos ofendiendo, y otros defendiendo à la Compañia. En Roma... se han dado diversos Memoriales sobre alterar algunas cosas, que le tocan. La Sagrada Congregacion de la Inquisicion ha condenado, y entregado à las llamas las Obras de Poza. Decreto, que en quanto à su prohibicion se ha ejecutado en España, y las Indias, quando en defensa de este sujeto tanto ha sudado esta Religion en Madrid, como nos consta à todos.

Las

enseñado de nuestra purisima Fé ; y huerfana , sin Jurisdiccion Eclesiástica, se duele al vér escondida la Cruz de nuestro Salvador , autorizados los ritos gentìlicos , y corrompidos , mas bien que introducidos , los que son verdaderamente Christianos. Vé con sumo dolor christianizar á los Idólatras , y idolatrar á los Christianos : Dios , y Belial en una misma Mesa , en un mismo Altar , y en unos mismos Sacrificios; y finalmente mi-

Las controvérsias de China entre vuestras Paternidades , y las dos Religiones de San Francisco , y Santo Domingo , de que tengo dos Tomos grandes en mi poder , sobre la forma de catequizar aquellos Neofitos, y si se les puede dilatar el conocimiento de la Pasion, y Muerte de Jesu-Christo , y si están obligados á guardar los preceptos positivos , y otros puntos gravisimos , han tenido turbada la Iglesia Oriental de aquellas estendidisimas Provincias , hasta que la luz Apostólica alumbró estas dudas , declarandolo casi todo en favor de las Religiones de San Francisco , y Santo Domingo , como parece por los Decretos originales , que tengo , en los quales hay circunstancias de gran documento , y aun escarmiento á la Compañia , para que fie mas de la Iglesia de Dios , que de sí , como en quanto define la Cáthedra Universal de San Pedro , Maestra , y luz de las verdades Cathólicas.

mira con pena incomparable venerar los Idolos bájo la apariencia del Christianismo; ò, por mejor decir, mancharse la pureza de nuestra Santisima Fé, bájo la sombra del Paganismo.

140. A nosotros los Obispos, Padre Santisimo, que distamos menos de aquellas Provincias: que hemos recibido Cartas de los Ministros Evangélicos que en ellas residen: que estamos enterados de sus controvérsias, y Apologías, las quales conservamos en nuestras Bibliotécas, y que en qualidad de Obispos hemos sido llamados por Dios para gobernar su Iglesia, y por consiguiente debemos temer ser acusados en el tremendo Juicio del Señor de perros mudos, y de haver manchado nuestros labios con un nefario silencio: A nosotros, buelvo á decir, que somos los Pastores de las Almas, nos toca ladrar, clamar, y dár cuenta á vuestra Santidad, como á Pastór Supremo, de los escándalos que pueden originarse de esta Doctrina Jesuítica

en las Provincias donde deben trabajar por la propagacion de la Fé.

141. Porque si los Obispos no defendemos la Causa pública de la Iglesia, los demás callan, temen, tiemblan del poder de los Jesuitas: solo ayudarán con secretos suspiros, y lágrimas, las quales no pueden llegar á los ojos, y oídos de vuestra Santidad.

142. Tengo, Padre Santisimo, en mi poder un volumen entero de Apologías de los Jesuitas, en las que no solamente confiesan que este pernicioso modo de catequizar, é instruìr á los Neofitos Chinos ha sido introducido por ellos, el qual ha sido delatado á la Silla Apostólica por los Religiosos Dominicos, y Franciscos; sino que al mismo tiempo el Padre Diego Morales, Rector del Colegio de San Joseph de la Ciudad de Manila, Metrópoli de las Philipinas, defiende tenacisimamente, con un escrito de trescientas fojas, casi todas las cosas que sobre estos puntos tan justamen-

te han sido condenadas por vuestra Santidad en 12 de Septiembre de 1645 por diez y siete Decretos de la Sagrada Congregacion de Propaganda Fide; y se esfuerza en destruìr con argumentos, ó, por mejor decir, con cavilaciones, la santisima Doctrina en ellos contenida. Una copia de este tratado dí al Reverendisimo Padre Maestro Fray Juan Bautista Morales, Religioso Dominico, varon muy docto, y muy zeloso Propagador de la Fé Cathólica en la China, por cuya causa ha sido cruelisimamente azotado, y perseguido á egemplo de los primitivos Martyres, á fin de que respondiese con toda verdad á lo contenido en el Escrito del Jesuita, principalmente en orden á los hechos: lo qual ha ejecutado compendiosa, y doctamente; y uno, y otro consérvo.

143. ¿Qué Religion, buelvo á decir, Padre Santisimo: qué Orden Eclesiástico se ha desviado tanto de los verdaderos principios de la Fé Cathólica, que

que-

queriendo instruír á una Nacion numerosa, polìtica, y de un espiritu penetrante, qual es la China, y por tanto mas á proposito para ser ilustrada, y hacerse fecunda en virtudes con los rayos de la Fé, en lugar de atraher á los Neofitos á las reglas de nuestra Fé, haya sido llevada ella misma por los Neofitos á la Idolatría, y á cultos, y ritos detestables; de modo, que mas parezca que los Peces han pescado al Pescador, que el Pescador á los Peces? Consultense, Padre Beatisimo, los Anales Eclesiásticos: veanse los primeros monumentos de la Fé Christiana, el tenor de su propagacion, y progresos: examinese el modo con que el sonido de la voz de los Apostoles se extendió, y fué llevado por todo el Mundo.

144. ¿Por ventura, los Obispos, y Clero que en la Primitiva Iglesia instruyeron à todo el mundo, aun à costa de su propia sangre, practicaron este méthodo de que se sirven los Jesuitas para ins-

instruír à los Neofitos? ¿ Los Religiosos Benedictinos, y las Congregaciones que les están sujetas, los Dominicos, los Franciscanos, los Carmelitas, los Agustinos, y todos los otros Esquadrones Angélicos de la Iglesia Militante, Religiones santisimas, han catequizado asi à los Infieles?

145. ¿Les ocultaron, por ventura, à Jesu-Christo crucificado por solo el espacio de un dia, de una hora, de un momento, fundados en dictámenes de la prudencia humana? De ningun modo. ¿Dispensaron, ó privaron acaso à los Neofitos de los Preceptos de la Iglesia, de la Mortificacion, del Ayuno, de la Penitencia, de la Confesion, y de la recepcion, à lo menos una vez al año, de la Sagrada Eucharistìa? No por cierto.

146. ¿Permitieron à los Neofitos no solo concurrir á los Templos donde se adoraban los Idolos, sino asistir, y ofrecerles sacrificios? De ningun modo. ¿Por ventura, no es esto, como dice la

Sagrada Escritura, claudicar de ambos pies? ¿Querer juntar á Dios, y á Belial? ¿Servir à Dios, y à las riquezas? ¿E incurrir en la maldicion de Dios, no siendo ni frios, ni calientes?

147. ¿No es esto tolerar por miedo de la persecucion, y por una prudencia humana diametralmente opuesta à la Divina, estos crímenes tan enormes? ¿Engañar à aquella Iglesia, y precipitar un sinnúmero de almas en los Infiernos?

148. Si se condenan los Chinos, ¿qué importa, Inocencio Santisimo, que sea por Idòlatras verdaderos, ó por falsos Christianos? Mas importa infinito à la Universal Iglesia, nuestra Madre, que nuestra Santa Fé, toda pura, y hermosa, no se manche, ni ensucie con falsas, y perversas doctrinas.

149. Por tanto, como yo sea uno de los Obispos, asi de la América, como de la Europa, mas cercanos á la China, confieso, Padre Beatisimo, que considerando à mis solas el estado del Chris-

tianismo en esta Iglesia Primitiva, la suma tranquilidad que en ella se goza, y los medios políticos con que se establece la Fé, me ha parecido siempre esta profunda paz que hay entre Christianos, y Gentiles, muy sospechosa, y triste, aunque à ellos les parezca muy segura, y dulce.

150. Y por el contrario, quando supe por las Cartas que he recibido de los Religiosos de Santo Domingo, y San Francisco, que tan utilmente trabajan en plantar la Fé en estos Países, que en el espacio de sesenta años havian sido maltratados, encarcelados, y desterrados, sentí en mí un gran consuelo, y concebí una grande esperanza del establecimiento de la Fé en aquella tierra.

151. Porque ¿ qué paz puede haver entre la verdadera, y falsa Religion? ¿Entre Jesu-Christo, y Belial? ¿ Entre el espiritu, y la carne? ¿Entre el Christianismo, y el Paganismo? ¿ Entre la Cruz del Salvador, y los deleytes? ¿ En qué parte del Mundo se ha visto

fundar una Iglesia, sin que se hayan labrado con golpes, y tormentos las Piedras Angulares; esto es, los Martyres? ¿Qué Iglesia ha sido fecunda, sin ser regada con su sangre? ¿Y quál ha sido hasta ahora cultivada sin la Cruz de Jesu-Christo?

152. Sirva por todas de egemplo la Ciudad de Roma, Cabeza de todo el mundo, la qual ha merecido poseer en su seno la primera Iglesia de la Religion Christiana, Madre de la Fé Cathólica, la Cáthedra del Espiritu-Santo, el Trono Apostólico, y la Dignidad Suprema Pontificia, no solo por divina eleccion, sino es tambien por haver sido esclarecida con la sangre de los Principes de los Apostoles, muertes, y tormentos de innumerables Martyres, regada, fecundada, y ennoblecida con la Sagrada Púrpura de casi sus treinta y tres primeros Pontífices.

153. La España se gloría de haver sido consagrada, è ilustrada con las bata-

tallas, victorias, y sangre de sus Martyres: la Italia, Francia, Alemania, Africa, Asia, y el Japón del mismo modo; y finalmente, en todas aquellas partes en donde el brazo Secular no ha protegido del furor de los Idólatras à los Propagadores del Evangelio, como sucede en la América, por el poder, y cuidado de los Reyes Cathólicos, jamás ha fructificado la Religion Christiana sin efusion de sangre.

154. ¿Mas adónde están los Martyres de la China, particularmente en aquel tiempo en que principiaron los Jesuitas à plantar la Fé, que es quando se experimenta la persecucion mas cruel? ¿Adónde están las muertes, los tormentos, las prisiones, y los destierros? A la verdad, poco, ò nada de esto hemos visto, oído, ni leído, y solo sí aquellos trabajos ordinarios de que está llena la vida del hombre, y que se experimentan aun en la paz misma.

155. Todo esto, Padre Santisimo,

juzgo que es una señal mala, y funesta (aunque no infalible) para aquella Iglesia; porque témo que el no experimentarse alli la Cruz de la persecucion, proviene de que se ignora, ó no se predica bastantemente la Cruz de la Redencion: que el no haver concebido, y parido aquella Iglesia Martyres, proviene de que no se la ha fecundado con la verdadera semilla de la palabra de Dios, y con la Sangre de el Divino Redemptor de los hombres: que el Diablo sufre, porque aún no domína Jesu-Christo; y Belial calla, porque vé á sus hijos mas propiamente engañados que ganados; mas alucinados que ilustrados; y mas pervertidos que convertidos. Enmudece Satanás, porque aún no habla Jesu-Christo: no defiende á los suyos con la espada de la persecucion, porque la espada espiritual de la propagacion de la Fé no se los hiere; y no se declara por enemigo, porque no siente á estos Propagadores de la Fé como adversarios suyos.

Pe-

156. ¿Pero qué digo, adversarios? Antes bien, si no me engaño, se alegrará Satanás al vér que en sus Templos, y Altares, no solo sus antiguos adoradores, sino los recien-bautizados, y algunas veces los mismos que hacen profesion de anunciar la Fé, ofrecen con los Idólatras sacrificios, se arrodillan, se postran, inciensan, y convienen con ellos, á lo menos en los actos exteriores; y que el Arca de la Alianza, esto es, la Cruz de Jesu-Christo, està unida con Dagón en un mismo Templo; lo qual no ha sido jamás permitido en la Iglesia desde el tiempo de los Apostoles, ni aun con el pretexto de dirigir la intencion à una Cruz que se lleva oculta, al tiempo que se ofrece el culto exterior al Idolo del Demonio.

157. En materia de Religion no debe separarse el interior del exterior. Donde estuviere el ánimo, debe asistir el cuerpo. Ni es posible goce de la felicidad del Cielo el Alma, cuyo cuerpo sea

atormentado en el Infierno. Debemos estas dos substancias, Cuerpo, y Alma, al Eterno Padre, como á Criador, al Hijo, como á Redentor, y al Espiritu-Santo, como á Autor de nuestra Fé; y asi los verdaderos Christianos están obligados à apartar, no solo su intencion, y actos interiores, sino es la presencia, y exteriores acciones del culto de los Idolos, de sus Templos, Altares, Sacrificios, genuflexiones, y todas las demás ceremonias, como del mismo Infierno.

158. Y si porque rehusa practicar tales cosas, se excíta la persecucion, esta misma persecucion servirá para hacer mas fecunda la predicacion de la Fé: si la Idolatría persigue á los Propagadores, la Fé de los Propagadores vencerá à la Idolatría. Quantos Martyres hiciere volar al Cielo la rabia de los Infieles, tantos, y aun mas Fieles aumentará en su Iglesia el Señor por su infinita bondad. Porque asi como la Sagrada Muerte de Jesu-Christo dió vida á la Iglesia; asi la san-

gre

gre de los Martyres , en virtud de sus méritos,aumenta el número de los Christianos ; al modo que un grano de trigo, sepultado en la tierra , produce con su muerte una hermosa espiga , llena de muchos granos.

159. Si el Estandarte de la Cruz no vá delante, ¿cómo vencerá, Padre Santisimo, la Religion Christiana? ¿Cómo triunfará la Doctrina Apostólica? Si se oculta, y esconde la Vandera de la Cruz, ¿cómo se conseguirá la victoria contra los Idólatras? Si no se habla de las Llagas de nuestro Salvador , ¿cómo se curarán las llagas de los Christianos , y Neofitos? Si el Thesoro de la Pasion de nuestro Señor se cierra , ¿cómo se podrán socorrer las necesidades de las Almas? Si no se abren las Fuentes , ó Sagradas Llagas de nuestro Salvador, ¿cómo, ó adonde podrémos nosotros pecadores apagar nuestra sed? Y si los Neofitos , y débiles en la Fé no son alimentados con esta Divina leche , ¿cómo podrán hacerse

fuer-

fuertes, y crecer en la Fé que han abrazado?

160. Si quisiera ahora la Iglesia instruír de nuevo á los Chinos en los verdaderos Artìculos de nuestra Fé, se quejarian con razon de que los havian engañado: protestarian, sin duda, que los Jesuitas no les havian predicado una Religion que ayuna, llora, y hace penitencia; ni una Religion horrorosa á la naturaleza, enemiga de la carne, y cuya herencia es la Cruz, los peligros, y la muerte: Que no les han propuesto un Salvador Crucificado (el qual parece á los Gentiles locura, y á los Judíos escándalo): Que no un Hombre Dios azotado, escupido, despreciado, crucificado, y muerto, havian ellos abrazado; sino un Salvador hermoso, y glorioso (segun, y como los Jesuitas se lo pitan vestido à la Chinesca): Y finalmente, que ellos han recibido de sus Maestros una Ley, y vida suave, alegre, gustosa, y muy tranquíla. Si asi se desprecian, Padre Santisimo, con estos errores, é ignorancias los

Mys-

Mysterios de la Pasion de la Cruz, y tribulaciones de Jesu-Christo, se desprecia al mismo tiempo la alegria de la Resurreccion, se pone en duda el triunfo de la Ascension; y en una palabra, despreciando la Cruz de la mortificacion, se desprecia el camino recto de la Redencion, y salvacion.

161. No se ha visto jamás, Padre Santisimo, que ni Obispos, ni Eclesiásticos Seculares, ni Regulares, de qualquiera Orden que sean, hayan instruìdo de este modo á los Neofitos, ni que les hayan enseñado estos errores; antes bien aquellos primitivos Propagadores de nuestra Fé estamparon, é imprimieron en el corazon de los Infieles, con la efusion de su propia sangre, y con la Cruz de sus propias tribulaciones, la Fé, y creencia en la Cruz de Jesu-Christo, y en la Sangre que derramó por nosotros.

162. Sobre este fundamento de la Cruz, y Pasion de nuestro Salvador es sobre el que se ha edificado la Fé de la

Iglesia, y sobre el que ha llegado á tanta altura. Esta su Esposa amada sacó la vida de su misma muerte, para que saliendo de su Costado abierto, como de un tálamo nupcial, toda manchada de sangre de su Divino Esposo, bebiese, y gustáse del espiritu que acababa de entregar en manos de su Eterno Padre por redimirla.

163. Esto es, Padre Santisimo, lo que yo he creído deber representar humildemente à vuestra Santidad, compelìdo (22) de la obligacion, y Dig-

(22) ,, Que el intento del Venerable en todo ,, quanto obró sobre estos asuntos fué siempre el servicio de Dios, y defensa de la Eclesiástica Dignidad, ,, y que jamás se arrepintió, ni retrató de lo que havia hecho, ò dicho; antes bien perseveró en ello ,, hasta el fin de su vida, se colige de los pasages ,, siguientes.

(*a*) Lo sexto: en graves puntos de lo espiritual huvo de defender el Santo Concilio de Trento, su Dignidad, y derecho con grandisima fatiga, juzgando, que el padecer, y perder por ella la vida lo merecia la causa, y el servicio de nuestro Señor; y su Divina Ma-

(*a*) Tom. 1, cap. 23, num. 9, pag. 76.

Dignidad Pastoral en que me hállo, omitiendo otras muchas cosas de estos santos Religiosos Jesuitas que aún no havrán llegado à oídos de vuestra Beatitud, porque ellos hacen quanto pueden por ocultarlas, y asi lo han intentado, aunque en vano, con mis Procuradores. Estos males, Padre Beatisimo, y otros, que no ignora vuestro zelo Apostólico, piden remedio, necesitan censura, y claman por reforma. A vues-

 tro

Magestad se lo premió con que lo venciese, y viviese mas tiempo de lo que fué necesario para litigar, defender, conseguir, ejecutar una Causa, que duró siete años, disputada, y constantemente controvertida, y defendida por las Partes en los mayores Tribunales de la Europa, comenzandose en la América.

,, Y en una claúsula de su Testamento, que se halla ,, en el Tomo 13 de sus Obras, pag. 286, num. 13, ,, dice estas palabras.

Y por quanto yo he padecido, y sustentado por la defensa, y Jurisdiccion, y Dignidad Episcopal algunas graves controvérsias, y diferencias con Comunidades Religiosas, y muy santas... y con esta ocasion ha sido forzoso hacer diferentes Tratados, Memoriales, y Apologías, y otros Escritos para darlos à los Jueces... y en estos papeles es verisimil, que haya algunas razones, y claúsulas, que puedan haver des-
con-

tro prudentisimo juicio toca considerar con qué medios, y remedios se podrán, si no sanar de un todo, à lo menos corregirlos, y contenerlos; lo que será facilisimo à vuestra Potestad Suma, y Suprema, especialmente conspirando casi todas las Ordenes Eclesiásticas à este mismo fin.

164. Vuestra Santidad podrá remediar algo, yá sea dandoles à estos Religiosos Jesuitas unas Reglas mas estrechas,

---

consolado à los que defendian el contrario intento, *aunque nunca haya sido el mio, ni fué sino del servicio de Dios, y defensa de la Eclesiástica Dignidad*, é inmunidad, del mayor bien, estimacion, y credito de las dichas Comunidades con quien controvertia; no obstante eso, les pido perdon de todo aquello en que en qualquiera manera pudiere haver excedido, y desconsolado; pues aunque deseé siempre, y procuré no pasar con el afecto, ni con la pluma de los términos de la honesta, legítima, santa, y Eclesiástica defensa, todavia es contingente, que la necesidad de la Causa, ó el peso, y fuerza de las razones, ó el fervor del zelo, ò la propia ignorancia (que será lo mas cierto en mí) hayan ocasionado la agena mortificacion, tristeza, y desconsuelo, con mucho sentimiento mio, de lo qual les pido humildemente perdon à las dichas Comunidades,

chas, como asistir al Coro, guardar clausura, y profesar, segun todos hacen, al cabo de un año, ó á lo mas al cabo de dos: yá señalandoles algun Instituto de Penitencia, y Mortificacion, sin la qual se relaja facilisimamente la Disciplina Regular: ò yá incorporandolos, y reduciendolos al Clero Secular, lo qual sería muy gustoso à los Jesuitas (à excepcion de algunos de sus Superiores), muy util al Clero, y tal vez lo mas facil de ejecutar.

165. Porque si esta Religion se incorporáse al Clero Secular, permaneciendo en los egercicios principales de su Instituto, que no solo no se oponen à la perfeccion del Clero, sino que le pueden ser muy utiles, podrían los Obispos, como Delegados de la Santa Sede, gobernar estos Colegios Eclesiásticos Seculares segun las Reglas señaladas por vuestra Santidad, sin que padeciese la Iglesia las incomodidades que ahora sufre: y este fuè, segun lo refieren algunos

nos Autores, el primer intento que tuvo su Santo Fundador.

166. Con este medio, Inocencio Santisimo, vuestra sabiduría, ilustrada con las luces del Espiritu-Santo, daría á los Jesuitas un remedio saludable, á los Obispos Operarios sin embidia, al Clero Coadjutores sin emulacion, y à las demás Ordenes Religiosas la tranquilidad, y paz; y finalmente, la Iglesia Universal, inquieta al presente, y alterada con tantas disputas, contestaciones, divisiones, y escándalos, como con otras tantas borrascas, lograría el descanso, y la paz.

167. Todo lo dicho, Padre Beatisimo, lo sujeto á vuestra infalible censura; y si huviere escrito alguna cosa que no sea tal como debe ser, ò que de algun modo pueda ofender al respeto que os debe esta humilde Oveja vuestra, pido, y suplíco me la perdoneis; y confio de vuestra benignidad no la atribuiréis á mi preocupacion, ó sobervia, sino

al zelo en que arde mi corazon por el honór de la Dignidad Episcopal, por la observancia de las Sagradas Constituciones, por la propagacion de la Fé, y por la felicidad de la Universal Iglesia.

El Señor Dios Omnipotente, Santisimo Padre, derrame sobre vuestra Santidad las gracias, y bendiciones que repartís à las Ovejas que están à vuestro cuidado, proteja, y asista siempre á vuestra Beatitud. Puebla de los Angeles, y Enero 8 de 1649. = El Obispo de la Puebla de los Angeles.

N O T A.

(*a*) ,, Sin embargo de que los puntos doctrinales, ,, y jurisdiccionales, que siguió en Roma el Venerable ,, Siervo de Dios contra la Compañia de Jesus, fueron ,, decididos à su favor, y que los tres Breves despa- ,, chados sobre este particular, fueron recibidos con ,, veneracion en ambos Orbes, como Decisiones termi- ,, nantes de la Santa Sede, en cuya consequencia los ha- ,, vian tambien adoptado muchos Autores, asi Theó-

lo-

(*a*) Tom. 12, pag. 648.

,, logos, como Canonistas que escribieron despues ,, sobre los mismos puntos, probando con ellos sus ,, aserciones; no obstante, esta pública verdad quiso ,, desfigurarla el Abogado de la parte contraria, for- ,, mando un Escrito, cuyo titulo es: *Fin de la Causa* ,, *Angelopolitana*, en el qual mezcla los Breves Apos- ,, tólicos, y Declaraciones de la Congregacion con ila- ,, ciones voluntarias, que deslumbran, y tuercen la ,, substancia, y calidades de los hechos.

,, Imprimióse esta pieza la primera vez (segun se ,, dice) en Roma año de 1653, y sin mucha tardan- ,, za se estendió por todos nuestros Reynos, y otros ,, de la Christiandad; y llegando à Sevilla, la impug- ,, nó nerviosamente el R. P. M. Thomás Hurtado, ,, de la Religion de Clerigos Menores, quien dió noti- ,, cia de esta novedad à nuestro Venerable Obispo. ,, Nada se immutó el Siervo de Dios; pues haciendose ,, cargo, que era Causa yá juzgada, y vencida, y el ,, Breve, y Determinaciones Apostólicas estaban reci- ,, bidas en la Iglesia, y yá obedecidas por los mismos ,, que las resistieron cinco años, se mantuvo en silen- ,, cio, sin presentarse al público con nueva impug- ,, nacion.

,, Para que el Proceso referido del *Fin de la Causa* ,, *Angelopolitana* fuese mas visible, y autorizado, y ,, adquiriese mayor perpetuidad, el sugeto, que go- ,, bernó la edicion del quarto Tomo del Bulario Ro- ,, mano, que salió à luz en Leon de Francia el año ,, de 1655, se tomó la licencia de introducirlo en ,, él, desde la página 291, hasta la pàgina 300. Quan- ,, do se supo en Roma la introduccion de este Escrito ,, en el Bulario referido, como se le notáse repug- ,, nante en muchas Conclusiones arbitrarias al Breve de ,, Inocencio Decimo, que alli se coloca, se mandó ,, quitar del mencionado Tomo por repetidos Decretos

,, de

,, de la Sagrada Congregacion ; á que se siguió otro ,, del Señor Alejandro Septimo , entonces reynante, que ,, se puso el año de 1664 en el Expurgatorio de este ,, Pontifice.

,, Hallase tambien este Decreto en el Indice de Ino-,, cencio XI, del año de 1683, como asimismo en el ,, Expurgatorio en folio, publicado por Benedicto XIV, ,, página 35 ; y causa admiracion el que, existiendo tan ,, patente esta prohibicion, dos años despues de publi-,, cado el Expurgatorio, defendiesen el *Proceso*, *y fin de* ,, *la Causa Angelopolitana* los Padres Mendo, y Henao, ,, Jesuitas : éste reprehendiendo en la edicion segunda ,, de su *Scientia Media historicæ propugnata* la impugna-,, cion del Padre Hurtado ; y aquel reproduciendole en ,, su *Statera opinionum benignarum*, como pieza legìtima ,, actualmente existente en el Tomo quarto del Bulario. ,, Siguió tambien la misma idéa el Rmo. P. Annato, Je-,, suita Francés, y Confesor del Rey Christianisimo, va-,, liendose del yá dicho Proceso para impugnar á los ,, Párrocos de Parìs en lo que escribieron contra la ,, Theología Moral de los Casuistas.

,, Estos, como defensorios del *Proceso* de los tres Pa-,, dres referidos, no dejaron de extrañarse, no obstante, ,, que por haver sido algo reciente su condenacion, pu-,, dieron ignorarla. Lo que mas admira es, que el Rmo. ,, Tirso Gonzalez, Preposito General de la Compañia ,, (que existia en Roma el año de 1698, en cuya sazon ,, no era natural se le escondiese esta noticia), siguiese ,, el mismo empeño, aprovechandose del contenido ,, del *Proceso*, con citas de los folios, y parrafos del ,, Bulario, en Carta, que escribió á la Magestad del ,, Rey Carlos Segundo, en que dictó estas expresio-,, nes " : *Consta autenticamente del Monitorio*, *y Sentencia jurìdica de dicha Congregacion*, *que en todos estos gravisimos cargos quedò vencido el Obispo*, (habla

del Venerable Palafox) *como se vè por las mismas palabras formales de dicho Monitorio. De todos los Procesos no fueron probados los crìmines impuestos à los Padres, ni parece, que alguno de ellos haya caìdo en excomunion, ni se justificaron las Censuras pretensas por dicho Obispo. Y sobre el artìculo de inobediencia al Breve del Papa, sentenciò la dicha Sagrada Congregacion en el* §. 10 *del dicho Monitorio*, *pag.* 294, *à favor de los Padres, afirmando, que obedecieron à quanto mandaba el Breve Pontificio.* Y concluye en el §. 12, pag. 297, *que todos los Procesos fabricados por el Obispo contra los Padres, y remitidos à la Curia, fueron nulos por defecto de citacion.*

,, A las equivocaciones de estos Reverendisimos dió ,, motivo el Abogado Romano, que embolvió la ,, verdad de las determinaciones Apostòlicas entre los ,, velos de las propias ilaciones, con que quiso paralo- ,, gizar al mundo. Pero no sabemos à qué atribuír la ,, que ha padecido el Autor de la *Carta Pastoral del* ,, *Ilustrisimo Arzobispo de Parìs*, para asegurar, " *que el Venerable Palafox... despues de tantos ruidos contra la Compañia, y sus Individuos, les hizo justicia, reconociendo, y reparando sus sinrazones con no menos edificacion, què dignidad;* ,, pues leídos todos los pasages que cita, ,, no se encuentra cosa alguna que pueda aludir à esta ,, pretendida retractacion. Además, que es increible el ,, que siendo tan pública, y cierta, como se supone, no ,, hiciese mencion de ella el Venerable en la claúsula de ,, su Testamento, que se refiere en la Nota del num. 163 ,, de la Carta antecedente; y que haviendo llegado á no- ,, ticia de los Escritores estrangeros, la ignorasen su San- ,, tidad, la Sagrada Congregacion, y el Santo Tribunal ,, de la Inquisicion de España; pues ninguno podrá per- ,, suadirse, que los Religiosos Jesuitas (y mas á vista ,, de lo que queda referido de los Padres Tirso Gonzalez,

,, Henao, y Mendo) omitiesen presentarla para impe-
,, dir la aprobacion de las Obras del Venerable, que
,, tratan estos asuntos, ò, á lo menos, para solicitar se
,, publicáse con ellas. Y asi, siendo cierto que su Santi-
,, dad, la Sagrada Congregacion, y el Santo Tribunal de
,, la Inquisicion de España, nos aseguran en el Decreto
,, que está al principio de sus Obras, " *que en dichos Escritos nada se halla contra la Fè, ò buenas costumbres, ni que contengan alguna doctrina nueva, y peregrina, ni agena del comun sentir, y costumbre de la Iglesia* ,, (lo
,, que sería falso, siendo cierta la retractacion, pues
,, se aprobarian en ellos, como razones justas, las que
,, el mismo Venerable reconociò por *sinrazones*), se
,, debe tener por falsa, è injuriosa al Sumo Pontifice,
,, à la Sagrada Congregacion, y al Santo Tribunal de
,, la Inquisicion de España la referida proposicion, y
,, à los que la publícan se les puede decir lo de San
,, Cypriano en la Epístola 42. " *Yà lo veràn los que, llevados de su furor, y liviandad, olvidados de la Ley, y santidad de Dios, andan levantando calumnias, que no pueden probar; y no teniendo fuerzas para destruìr, y vencer la inocencia, se contentan con infamarla con mentiras, y mancharla con falsos rumores.*

,, Todo lo dicho se ha expuesto para dár razon del
,, *fin de la Causa Angelopolitana*, credito del Venera-
,, ble Siervo de Dios, y amor à la verdad.



